I N D I C E

Portada----------. Pág. 01

Proemio de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo---------- Pág. 03

Contenido Punto No. V---------- Pág. 03

Puntos acordados en la Sesión ---------- Pág. 05

Razón de la publicación ---------- Pág. 05

Contenido Punto No. VI---------- Pág. 06

Puntos acordados en la Sesión ---------- Pág. 85

Razón de la publicación ---------- Pág. 85

Contenido Punto No. VII---------- Pág. 86

Puntos acordados en la Sesión ---------- Pág. 160

Razón de la publicación ---------- Pág. 160

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la Villa de Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; siendo las dieciocho horas con once minutos del nueve de junio del dos mil veintidós; reunidos en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, haciendo acto de presencia las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento 2022 - 2024: CC. Oscar Sánchez García, Presidente Municipal Constitucional; C. Cecilia Martínez Mendoza, Síndica Municipal; C. Alfredo Iván Álvarez Jaime, Primer Regidor; C. Elisa Hernández Rayón, Segunda Regidora; C. Jorge Vega Vieyra, Tercer Regidor; C. Sayuri Dolores Flores, Cuarta Regidora; C. Isidro Araujo Mercado, Quinto Regidor; C. Alberto Melendez Ramírez, Sexto Regidor; C. José Luis Bastida Ramiro, Séptimo Regidor; C. Ma Guadalupe González Ramos, Octava Regidora; C. Teodora Vanessa Estrada González, Novena Regidora y el C. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el desahogo del primer punto del Orden del Día.

C O N T E N I D O

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NÚMERO CINCO, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO CINCO

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, informó al Honorable Cabildo, que el siguiente Punto de Acuerdo, fue presentado por la Maestra en Derecho Procesal Penal Rosa María Becerril Ramiro, Contralora Municipal de este Ayuntamiento, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Comisión Edilicia Transitoria, en Sesión Ordinaria, celebrada el veintisiete de mayo del año en curso y relativa al Dictamen sobre la Designación de los Integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción de Almoloya de Juárez, Estado de México, se hace del conocimiento a este Ayuntamiento en pleno,

y esencialmente visto que los cinco postulantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria para constituir la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción de Almoloya de Juárez, Estado de México, misma que fue publicada el día 09 de marzo del año 2022, en la Gaceta Municipal Periódico Oficial (Publicación No. 3, Volumen III, año 2022), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 fracción I inciso a) y b) y Transitorio Octavo, párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; por lo que, una vez analizados todos y cada uno de los documentos presentados por los participantes ante la Contraloría Municipal, se tomó en cuenta que se hayan destacado por sus aportes en investigación, en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como su honorabilidad; y una vez que la Comisión Edilicia Transitoria valoró la documental presentada, constataron que los cinco postulantes que a continuación se mencionan, cumplen con los requisitos descritos en la multicitada Ley, siendo idóneos para formar parte de dicha Comisión, misma que quedará integrada de la siguiente forma:

Integrantes de la Comisión de Selección Municipal

Nombre	Cargo en la Comisión	Periodo
L. en D. Perla Guadalupe Martínez Fernández	Presidenta Honorífica	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.
L. en D. Erika Amairani Rodríguez Sanabria	Secretaria Honorífica	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.
Mtro. en G. E. Juan Carlos Olmos López	Integrante Honorífico	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.
L. en D. Juan Uriel Carbajal Garduño	Integrante Honorífico	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.
L. en D. Brian Quinto Muñoz	Integrante Honorífico	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Oscar Sánchez García, instruyó al C. Secretario del Ayuntamiento, someter el presente Punto de Acuerdo ante el Honorable Cabildo para su aprobación.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, puso a consideración del Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, solicitándoles que en caso de tener algún posicionamiento, lo manifestaran haciendo uso de la palabra.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del Ayuntamiento recabó el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48, fracciones I y XXIII, 91 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprobó y expidió los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por **Unanimidad de Votos,** la designación de los cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción de Almoloya de Juárez, Estado de México, quedando de la siguiente forma:

Integrantes de la Comisión de Selección Municipal

Nombre	Cargo en la Comisión	Periodo
L. en D. Perla Guadalupe Martínez Fernández	Presidenta Honorífica	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.
L. en D. Erika Amairani Rodríguez Sanabria	Secretaria Honorífica	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.
Mtro. en G. E. Juan Carlos Olmos López	Integrante Honorífico	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.
L. en D. Juan Uriel Carbajal Garduño	Integrante Honorífico	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.
L. en D. Brian Quinto Muñoz	Integrante Honorífico	No mayor a 18 meses posteriores a su nombramiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez; así como en los Estrados y en la página oficial del Ayuntamiento.

CUARTO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las catorce horas del día diez de junio del año dos mil veintidós, el suscrito L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por Unanimidad Votos, la designación de los cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción de Almoloya de Juárez, para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

L. EN D. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

C O N T E N I D O

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NÚMERO SEIS, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO SEIS

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, informó al Honorable Cabildo, que el presente Punto de Acuerdo, fue presentado por el Lic. Mario Abraham Nieto Marín, Coordinador de Prevención del Delito de este Ayuntamiento, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente programa de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia forma parte de la política pública Municipal, estableciéndose líneas de acción adecuadas para disminuir o prevenir la violencia y delincuencia que se vive en el Municipio. La Prevención Social se centra en la identificación de factores de riesgo, desencadenantes de conductas delictivas; la intención primordial es que el Estado, en sus tres órdenes de Gobierno, conozca las causas que motivan a un individuo a cometer un acto delictuoso, aunque no se define quién es el responsable directo de asumir esta gran encomienda.

Es importante participar en las propuestas para mejorar la Seguridad Pública, así como en la elaboración de programas y acciones de difusión en materia de Prevención del Delito e impulsar la cultura de la denuncia, la legalidad, trabajar de manera objetiva, eficiente, con profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, que permitan el desarrollo de una calidad de vida entre los ciudadanos como un deber primordial, fortaleciendo el civismo en el Municipio de Almoloya de Juárez, sin dejar de exhortar al marco legal y protección de las víctimas a través de una intervención temprana derivando en la disminución del delito, enfocándose en los tres grupos de la Prevención Social.

Las estrategias de prevención no sólo influyen en los aspectos delictivos, también promueven la seguridad de las comunidades a través de la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a la construcción de comunidades inclusivas y cohesionadas. La Prevención de la Violencia es sólo un camino para combatir la inseguridad, la violencia y recuperar los entornos sociales; desde la perspectiva de la seguridad ciudadana; la participación activa de la comunidad en los aspectos preventivos, facilita el trabajo reactivo de la policía.

Los grados de inseguridad que vive nuestro país ha replanteado el concepto de seguridad, la discusión en los últimos tiempos se ha centrado en que ésta no es sólo cuestión de policías o armamento, sino de una mayor integración social que permita atacar las causas fundamentales que generan la inseguridad, reconstruyendo el tejido social que posibilita la convivencia ciudadana y el desarrollo de la comunidad.

Cabe destacar que dicho Programa, fue aprobado por la Comisión para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y autoridades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, mismo que a continuación se presenta:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

El presente programa de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia forma parte de la política pública municipal, estableciéndose líneas de acción adecuadas para disminuir o prevenir la violencia y delincuencia que se vive en el municipio.

Actualmente resulta un reto la problemática social de la violencia y delincuencia ya que existen diversas causas y factores sociales que generan problemáticas en las distintas localidades, en los grupos vulnerables y que potencializan la comisión de conductas violentas e incluso delictivas, por tal motivo la enfermedad que hoy padece cualquier sociedad organizada es precisamente la violencia y la criminalidad. Es preciso lograr estrategias de coordinación para la prevención del delito y de la violencia, buscando soluciones y propuestas para un cambio social.

La Prevención Social se centra en la identificación de factores de riesgo, desencadenantes de conductas delictivas; la intención primordial es que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, conozca las causas que motivan a un individuo a cometer un acto delictuoso, aunque no se define quién es el responsable directo de asumir esta gran encomienda. (MÁRQUEZ VERDEJA, 2018).

Es importante participar en las propuestas para mejorar la Seguridad Pública, así como en la elaboración de programas y acciones de difusión en materia de Prevención del Delito e impulsar la cultura de la denuncia, la legalidad, trabajar de manera objetiva, eficiente, con profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, que permitan el desarrollo de una calidad de vida entre los ciudadanos como un deber primordial, fortaleciendo el civismo en el Municipio de Almoloya de Juárez, sin dejar de exhortar al marco legal y protección de las víctimas a través de una intervención temprana derivando en la disminución del delito, enfocándose en los tres grupos de la Prevención Social.
Por otro lado, la Prevención Social de la Violencia son todas las acciones para el mejoramiento de la vida de la población a través de la generación de oportunidades y proyectos de vida; la Prevención Social se divide en: Prevención Social, Prevención Situacional, Prevención Comunitaria y Prevención Psicosocial.
Las estrategias de prevención no sólo influyen en los aspectos delictivos, también promueven la seguridad de las comunidades a través de la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a la construcción de comunidades inclusivas y cohesionadas.

La Prevención de la Violencia es sólo un camino para combatir la inseguridad, la violencia y recuperar los entornos sociales; desde la perspectiva de la seguridad ciudadana. La participación activa de la comunidad en los aspectos preventivos, facilita el trabajo reactivo de la policía.

Los grados de inseguridad que vive nuestro país ha replanteado el concepto de seguridad, la discusión en los últimos tiempos se ha centrado en que ésta no es sólo cuestión de policías o armamento, sino de una mayor integración social que permita atacar las causas fundamentales que generan la inseguridad,

reconstruyendo el tejido social que posibilita la convivencia ciudadana y el desarrollo de la comunidad.

ANTECEDENTES

El 17 de julio de 2013 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, estableciendo en su artículo 1° " La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública".

Con el objeto de reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley estatal de la materia, el 16 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, teniendo como finalidad establecer la coordinación entre el Estado y los Municipios, cuyas funciones incidan en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para generar e implementar políticas y acciones, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

En el municipio de Almoloya de Juárez da inicio en materia de Prevención del Delito en el año 2018 mediante pláticas, talleres y conferencias en centros educativos a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito enfocándose en grupos vulnerables (niñas, niños, adolescentes y mujeres), al no existir como tal una Coordinación del Prevención del Delito que ejecutara tales actividades durante la administración 2019- 2021.

Actualmente con la presente administración 2022-2024 se crea la Coordinación de Prevención del Delito del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, siendo así una Coordinación comisionada de elaborar estrategias, planes y acciones con la finalidad de preservar la paz y tranquilidad, creando lazos entre las diversas

instituciones con la finalidad de llevar a cabo acciones para recuperar los entornos sociales, vivir en un ambiente seguro libre de violencia o de cualquier acto que afecte la armonía y convivencia de los habitantes del municipio.

Se busca fomentar en la ciudadanía la cultura de la paz, que la población participe de manera activa en la instrumentación y evaluación de las acciones preventivas, esto se puede apreciar en los lineamientos de la política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana al establecerse que la Prevención Socia tiene fuerte componente basado en la participación ciudadana, puesto que es el "fundamento para consolidar una cultura de la legalidad que imparte positivamente en la prevención del delito", toda vez que los fenómenos delictivos no son hechos aislados; se dan en un contexto social, en un colonia, comunidad, población y Estados, generándose a la par problemas privados, sociales y públicos , caracterizado por la falta de suficientes oportunidades y empleos, por la desigualdad social, la desconfianza en las autoridades, el deterioro de los espacios públicos, la desintegración familiar y comunitaria, actos de violencia, robo, y la violencia contra las mujeres.

En este sentido la seguridad pública del Municipio de Almoloya de Juárez busca fomentar en la ciudadanía la cultura de paz a través de los derechos humanos, por tanto, involucra activamente a la ciudadanía y la vuelve corresponsable en el diseño, instrumentación y evaluación de la política en materia de seguridad y prevención del delito, orientados en recuperar espacios públicos, recuperar los entornos sociales, la confianza de la ciudadanía y la civilidad.

Hoy en día la Coordinación de Prevención del Delito busca promover la participación de la ciudadanía en las diferentes acciones que se ha planteado con la finalidad de disminuir los índices delictivos, recupera los entornos sociales, preservar la paz y tranquilidad de los habitantes de Almoloya de Juárez,, teniendo como prioridad vivir en un ambiente seguro, libre de violencia, llevando a cabo estrategias, planes y acciones, eventos, capacitaciones y talleres en materia de Prevención del delito, coordinándose con diversas áreas e instituciones que coadyuven en el logro de sus objetivos .

MARCO JURÍDICO

El Programa Municipal de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana se fundamentan en las siguientes leyes Federales, Estatales y Municipales.

El territorio nacional se orienta hacia la mejora en la coordinación interinstitucional, el involucramiento de los actores sociales en el ámbito comunitario y el ejercicio de la prevención como herramienta útil para la construcción de propuestas y acciones basadas en respuestas focalizadas y participativas y no exclusivamente en mecanismos policiales y reactivos, en el marco del cambio de paradigma de seguridad que plantea la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

EL Programa sectorial, en su objetivo 2 establece que las estrategias y acciones que conforman el objetivo 2, se sustentaran en el establecimiento de espacios de discusión y consulta que convoquen a diversos grupos sociales, conforme al principio rector del PND 2029-2024.

ESTATAL
LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
En sus numerales 7, 20, 22, 58 Bis, Quinquies fracción III y XIX y 82 señalan la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y las acciones inherentes al mismo para su ejecución y evaluación.

Artículo 7. El Estado y los Municipios realizarán análisis de los factores de riesgo que propician la delincuencia de manera regional y general, y desarrollarán políticas públicas eficaces, progresivas y proactivas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas; las cuales deberán ser medibles a corto, mediano y largo plazo para verificar su efectividad.
Artículo 20. Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de Seguridad Pública.

II. Gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Por otro lado, el artículo 22. Establece las atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal como lo es, participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Artículo 58 Quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:
III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana.

Artículo 82. El Estado y los municipios incorporarán en sus programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, los subprogramas necesarios para fomentar la cultura de la prevención social de la Violencia y la delincuencia y el desarrollo de los valores sociales.

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Los artículos 1, 2, 3, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, señalan el objeto de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que es establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia deprevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
Artículo 1. La presente Ley es de orden público e iteres social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el estado y los municipio en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en el marco

de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
Artículo 2. Definición de Prevención Social.
Artículo 3. De la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas integrales.
Artículo 20. Establece las atribuciones del Centro Estatal en materia de Prevención Social y participación Ciudadana.
Finalmente los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 hacen referencia a la Coordinación de Programas en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

En artículo 1º. Establece las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública. Así mismo, los artículos 2, 3, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
Artículo 7. La prevención social incluye los siguientes ámbitos:

I. Social
II. Comunitario
III. Situacional
IV. Psicosocial

Social: Implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas.

Comunitario: Comprende la participación de la comunidad en acciones tendentes a establecer las prioridades de la Prevención Social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención.

Situacional: Modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social y comunitaria, así como para disminuir los factores que faciliten fenómenos de violencia y delincuencia
Psicosocial: Tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia,

la escuela y la comunidad.

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECCÓN SEXTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

En sus numerales 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, establecen que los municipios deberán integrar una Comisión de Coordinación Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de Prevención Social.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 31. Atribuciones de los Ayuntamientos.

I. Expedir y reformar el Bando Municipal (…)

Así mismo, refiere la creación de las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes; promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de estos, coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales.

Artículo 122. El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En su artículo 7 señala que el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la

determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Por otro lado, el Artículo 9, fracción III, establece que se debe asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo.

Mientras que en el artículo 19 otorga la competencia de los ayuntamientos en materia de planeación democrática elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, así como integrar y elaborar el presupuesto para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia.

El artículo 20 fracción XX le atribuye a los Presidentes Municipales el diseño de programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes.

PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017- 2023.
PILAR 1: SOCIAL; ESTADO DE MÉXICO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE.

Cuyo objetivo va enfocado a lograr familias fuertes en el Estado de México, para alcanzar este objetivo se busca contribuir a crear una sociedad con acceso igualitario a oportunidades, inclusión y libre de discriminación y violencia, para lo que se implementaran estrategias que además aporten a la agenda 2030 y se atenderán directa o indirectamente temas de reducción de desigualdades, salud y bienestar; disminución de la violencia familiar y construcción de ciudades amigables para niños, niñas, adolescentes y grupos vulnerables.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Es el instrumento que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria, cuenta con 8 objetivos:

- Fortalecer las capacidades de las instituciones estatales y municipales, encargadas o relacionadas con el diseño, ejecución y/o evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Coordinar los esfuerzos de las instancias estatales y municipales que directa o indirectamente contribuyen a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Contribuir a la reducción de espacios y oportunidades para cometer actos delictivos a través del mejoramiento del ambiente comunitario.
- Fomentar la disminución de actos de violencia y/o delincuencia en el Estado de México, mediante la identificación y atención de los factores de riesgo mediante estrategias puntuales de Prevención Social con la finalidad de disminuir las condiciones de vulnerabilidad.
- Promover la reparación del daño y soluciones restaurativas a las víctimas de la violencia y/o delito.
- Contribuir al logro de los objetivos de los proyectos de reinserción social que se impulsan desde la administración pública estatal.
- Fomentar la disminución de posesión de armas por parte de la ciudadanía mexiquense.
- Fortalecer la cultura de la legalidad, con acciones de difusión de obligaciones y derechos de la ciudadanía y la policía.

MUNICIPAL

BANDO MUNICIPAL 2022-2024 DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CAPÍTULO V: COORDDINACIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 120.- En materia de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, el titular de la Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana dependerá de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; previa autorización del Presidente Municipal, y será la encargada de coordinar acciones en materia de prevención con el Centro de Prevención del Delito del Gobierno del Estado de México dándole seguimiento a la propia secretaria técnica del consejo municipal de seguridad municipal.

Artículo 121- La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

II. Desarrollar políticas, programas y proyectos en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, en coordinación con la:

- Dirección de Educación
- Dirección de Cultura y Turismo
- Dirección de Salud
- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de Desarrollo Urbano
- Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal
- Instituto Municipal de la Juventud
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte,
- Instituto Municipal de la Mujer,
- Instituto Municipal de Planeación

III. Establecer y coordinar los vínculos institucionales con las autoridades e instancias responsables de la Prevención Social del Delito, en los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, instituciones educativas

de carácter público o privado, autoridades de salud, de educación, de desarrollo social, agrupaciones de comerciantes y empresariales, sociedades de padres de familia y organizaciones no gubernamentales, para discutir, perfeccionar y promover acciones de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. Promover el respeto a los Derechos Humanos, Cultura de Paz y denuncia a través de la práctica de los valores cívicos;

V. Comunicación, coordinación y capacitación continua con otras entidades Federativas, Estatales y Municipales cuando así se requiera, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana.

VI. Diseñar, organizar y fomentar los cursos, coloquios, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención de la violencia y el delito, la cultura de la legalidad, la paz y de la denuncia;

VII. Difundir programas orientados a la Prevención y Tratamiento de la Violencia Familiar; y

VIII. Promover la participación del sector laboral en la Prevención del Delito en los centros de trabajo y su entorno.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan Municipal de Almoloya de Juárez 2022-2024, planeta soluciones a los problemas prioritarios que aquejan a la sociedad, sin descuidar establecer las bases para el desarrollo sostenible de nuestro municipio, con una visión de futuro, responsable y compartida con la población, garantizando el bienestar con altura de miras.

El Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2022-2024, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad almoloyense participó activamente con responsabilidad, tanto, en la campaña electoral, como en la instalación del COPLADEMUN, Y LOS " Foros de Consulta Ciudadana", lo que significa que de la mano

con autoridades y ciudadanía tomamos decisiones para la construcción del porvenir que tanto anhelamos nuestras familias.

Con las aportaciones e ideas de los sectores público, privado y de la sociedad civil, el Plan de Desarrollo de Municipal de Almoloya de Juárez 2022-2024, establece la ruta por la que avanzaremos hacia una sociedad más justa, más equitativa y más unida.

Para cumplir con los preceptos que nos identifiquen y nos una a todos los ciudadanos, dentro del Plan Municipal, agrupamos las políticas y programas en cuatro Pilares de Acción y tres Ejes Transversales para el Fortalecimiento Institucional, los cuales se encuentran alineados con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

JUSTIFICACIÓN

La falta de oportunidades, el desempleo, la perdida de los espacios público, le incremento de los índices delictivos, la percepción de inseguridad de la ciudadanía es un serio problema público con graves repercusiones en las estructuras sociales y económicas de un determinado territorio.

La Prevención del Delito es una estrategia económica y eficiente, para poder reducir la Violencia y la Delincuencia**,** aunado a esto los efectos que estos tienen en la Sociedad. En generar un Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Almoloya de Juárez, tiene como objetivo, orientar las políticas públicas a partir de un enfoque multidisciplinado, que permita implementar líneas de acción para disminuir los factores de riesgo entre los sectores más vulnerables (niñas, niños, jóvenes o adolescentes, mujeres y adultos mayores), priorizando los territorios más vulnerables.

Actualmente se enfrentan desafíos comunes relacionados con la pobreza, la desigualdad y la inseguridad, la conjugación de ambos tienen como consecuencia nutrir los esquemas delictivos. La demanda social busca el incremento de las policías y seguridad; pero esto no erradica ni disminuye la pobreza, exclusión social, deserción escolar, desigualdad, violencia familiar y de género, por lo que es importante crear líneas de acción mediante la Prevención Social, la cual se centra

en la identificación de factores de riesgo, desencadenes de conductas delictivas, la intención primordial es que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, conozca las causas que motivan a un individuo a cometer un acto delictuoso, aunque no se define quien es el responsable directo de asumir esta gran encomienda, por lo tanto es primordial participar en las propuestas para mejorar la Seguridad Pública, así como la elaboración de programas y acciones de difusión en materia de Prevención del Delito, e impulsar una cultura de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, que permita el desarrollo de una calidad de vida entre los ciudadanos como un deber primordial, fortaleciendo el Civismo en el Municipio de Almoloya de Juárez, sin dejar de exhortar al marco legal y protección de las víctimas a través de los consejos y comités ciudadanos para así generar una intervención temprana derivando en la disminución del delito enfocándose en los tres grupos principales de la Prevención Social.

METODOLOGÍA

El mecanismo metodológico empleado en el diagnóstico específicamente a la determinación de zonas prioritarias de atención preventiva, con la aplicación de la técnica de la georreferenciación de indicadores, la cual consiste en mapear la ubicación geográfica de ciertos lugares. Los datos para el mapeo son los que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Sistema para la consulta de Información Censal (SCINCE).

Los aspectos metodológicos que se realizaron para la elaboración del diagnóstico documental y participativo que conforman a su vez un diagnóstico integral consistieron en lo siguiente:

1. **Diagnostico Documental:** es el primer proceso a realizar en la organización documental por medio de un análisis, teniendo en cuenta el volumen documental existente dentro de determinada organización.

El análisis que se llevó a cabo fue mediante la recopilación de información y estadísticas del Centro de Mando y Comunicación (C-2) para poder identificar los territorios de paz y tener una visión más clara de los factores de riesgo en los que se encuentra inmerso el municipio, los cuales son: embarazo a temprana

edad, consumo y abuso de drogas legales e ilegales, ambientes familiares deteriorados o problemáticos, deserción escolar, falta de oportunidades laborales, capital social debilitado y participación ciudadana incipiente, entornos de ilegalidad y migración y exclusión social.

2. **Diagnostico Participativo**: es un método de participación ciudadana para obtener las opiniones y las participaciones de grupos de usuarios, hogares y otros actores locales en la recolección y análisis de información sobre innovaciones tecnológicas, intervenciones de desarrollo o propuestas de recursos o políticas de uso de la tierra que afectan a una comunidad o región.

Para esta acción se llevaron a cabo tres técnicas de recolección de datos en campo:

1. Encuestas
2. Marchas exploratorias
3. Reuniones con líderes de la comunidad

Una vez integrados los diagnósticos documental y participativo este programa tendrá acciones y alcances a corto, mediano y largo plazo.

OBJETIVO

Disminuir los índices delictivos, la violencia, así como los factores de riesgo identificados en las comunidades pertenecientes al Municipio de Almoloya de Juárez, mediante acciones de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, medibles y alineadas al Programa Estatal de Prevención.

MISIÓN

Contribuir a la seguridad y bienestar del Municipio de Almoloya de Juárez mediante estrategias y acciones transversales, interinstitucionales e intersectoriales, así mismo ser un modelo de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel municipal en beneficio de la sociedad con el fin de fortalecer la cultura de la legalidad, fomentar la cultura de la denuncia y la Paz, restaurando los entornos sociales dañados lográndose así un ambiente seguro, de paz social, libre de violencia o de cualquier acto que afecte la armonía y convivencia de los habitantes de Almoloya de Juárez.

VISIÓN

Consolidarse como una Coordinación que generé acciones, estrategias y políticas en materia de Prevención del Delito para coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

- **Contexto sociodemográfico**
- **Contexto socioeconómico**
- **Contexto Urbano y de Servicios**
- **Contexto delictivo**

CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO

El Municipio de Almoloya de Juárez es uno de los 125 municipios en que se divide el Estado de México. Localizado en el Valle de Toluca, su cabecera es la Villa de Almoloya de Juárez.

La superficie territorial del Municipio de Almoloya de Juárez es de 483.77 kilómetros cuadrados, colindando al norte con los municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso; al sur con el municipio de Zinacantepec; al oriente con los municipios de Temoaya y Toluca; al poniente con los municipios de Villa Victoria y Amanalco de Becerra.

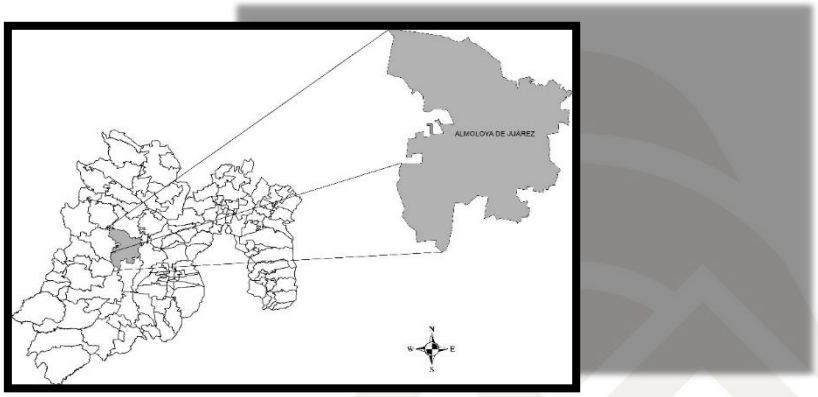

Posición geográfica		
CONCEPTO	CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**
Longitud		
Mínima	99°56'16.86"	**(Grado)**
Máxima	99°42'10.78"	
Latitud		
Mínima	19°14'37.71"	**(Grado)**
Máxima	19°33'03.36"	
Altitud	2 605	**(Metro sobre el nivel medio delmar)**
Límites geográficos	**Al norte con los municipios de San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca; al este con los municipios de Temoaya, Toluca y Zinacantepec; finalmente, al oeste con los municipios de Amanalco, Villa Victoria y San Felipe del Progreso.**	

VILLAS

1. Almoloya de Juárez
2. San Francisco Tlalcilalcalpan

DELEGACIONES

1. Arroyo Zarco
2. Barrio de la Cabecera Primera Sección
3. Barrio de la Cabecera Segunda Sección
4. Barrio de la Cabecera Tercera Sección
5. Barrio San Pedro
6. Benito Juárez
7. Cañada de Guadarrama
8. Cieneguillas de Guadalupe
9. Cieneguillas de Mañones
10. Colonia Bellavista
11. Dilatada Sur
12. Ejido San Diego
13. Ejido San Pedro
14. Ejido San Pedro la Hortaliza
15. El Estanco
16. El Tepetatal
17. El Tulillo
18. Conjunto Habitacional Ecológico SUTEYM
19. La Gavia
20. La Tinaja
21. Laguna de Tabernillas
22. Loma Blanca
23. Loma del Salitre
24. Mayorazgo Concepción de León
25. Mextepc
26. Mina México
27. Ocoyotepec
28. Palos Amarillos
29. Paredón Centro
30. Paredón Ejido
31. San Agustín Potejé Centro
32. San Agustín Potejé Sur

33. San Agustín Potejé Norte
34. Ranchería San Diego
35. Río Frío
36. Salitre de Mañones
37. San Agustín Citlalli
38. San Agustín las Tablas
39. San Antonio Atotonilco
40. San Antonio Buenavista
41. San Cristóbal
42. San Isidro el Reservado
43. San Lorenzo Cuauhtenco
44. San Mateo Tlalchichilpan
45. San Miguel Almoloyán
46. San Nicolás Amealco
47. Santa Juana Centro
48. Santa Juana Primera Sección
49. Santa Juana Segunda Sección
50. Santiaguito Tlalcilalcali
51. Santa María Nativitas
52. Tabernillas
53. Yebuciví Centro
54. Besana Ancha

SUBDELEGACIONES

1. Barrio la Soledad
2. Barrio del Carmen
3. Barrio el Jacal Yebuciví
4. Barrio el Santito Yebuciví
5. Barrio los Lagartos Yebuciví
6. Buenavista Yebuciví
7. Casa Nueva Yebuciví
8. La Lagunita Yebuciví
9. Lázaro Cárdenas Yebuciví
10. Barrio la Unión de Ocoyotepec

11. Barrio el Plan de Ocoyotepec
12. Ejido el Estanco
13. Ejido San Antonio Ocoyotepec
14. Ejido de Santa María Nativitas(Ejido Tres Barrancas)
15. La Mesa Arroyo Zarco
16. La Posta
17. Loma de la Tinaja
18. Paredón Ejido Norte
19. Rosa Morada
20. Barrio el Plan de San Miguel
21. La Galera
22. Ampliación Benito Juárez
23. Barrio la Unión de Cieneguillas de Guadalupe
24. Barrio la Hortaliza
25. Colonia Ejido de Santa María Nativitas
26. Loma de San Francisco
27. Loma del Gigante de San Agustín Poteje Centro
28. Geovillas el Nevado de San Francisco Tlalcilalcalpan
29. Lima

COMUNIDADES INDÍGENAS

1. Oyotepec(Ocoyotepec Centro)
2. Poteje Sur
3. San Lorenzo Cuauhtenco
4. San Miguel Almoloyan
5. San Pedro la Hortaliza (Ejido Almoloyan)
6. Santa María Nativitas
7. Santiaguito Tlalcilalcalli
8. Yebuciví Centro (Yebuciví)
9. La Lima
10. La Soledad Ocoyotepec
11. Ejido Tres Barrancas
12. Río Frío
13. Barrio de la Cabecera Tercera Sección

14. El Tepetatal
15. Barrio el Jacal de Yebuciví
16. Casa Nueva (Casa Nueva Yebuciví)
17. El Santito (Barrio el Santito Yebuciví)

FRACCIONAMIENTO:

1. Colinas de San Francisco
2. Colinas del Sol
3. Rancho San Juan
4. Rincón del Álamo

OROGRAFÍA E HIDROGRAFÍA

El municipio forma parte de la provincia fisiográfica del "Eje Neo volcánico" y de la Sub provincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, se ubica sobre terrenos ondulados con variedad de elevaciones, entre las que destacan la "Sierra de Ocoyotepec" al norte, y la "Sierra del Nevado de Toluca" al suroeste, con alturas que oscilan entre los 2,538 y 2,900 msnm, con pendientes entre 8 y 15% respectivamente. Hacia el este y noreste se encuentran los terrenos más planos del Municipio.

Dentro del territorio municipal, existen cuatro polígonos, los cuales, a través de diversos decretos del Ejecutivo de esta Entidad, están declaradas como Áreas Naturales Protegidas, siendo estos los siguientes: 1) Cerro "San Francisco"; 2) Cerro "La Guadalupana"; 3) Cerro "Yebuciví", y 4) Cerro "la Unión".

El Municipio forma parte de la región hidrológica No. 12 "Lerma-Santiago" y de la Cuenca "Lerma-Toluca", así como a la sub cuenca "Río Tejalpa". En su territorio se encuentran 51 escurrimientos naturales, de los cuales el Río Almoloya es el más importante por la distancia que este recorre por la superficie municipal (11 kilómetros aproximadamente), de esta forma, sus afluentes más relevantes son: El Rosario, La Pila, San Agustín, Oyamel, Las Cebollas y Ojo de Agua.

El cuerpo de agua con mayor capacidad de almacenamiento lo constituye la "Presa Ignacio Ramírez" ubicada en el Ejido Salitre de Mañones y Barrio del Carmen.

El acueducto ojo de agua debe ser lugar protegido pero no es así ya que ciudadanos

que viven cerca de este mismo contribuyen a la contaminación debido a la falta de agua en sus domicilios llegando a lavar ropa de este modo contaminan nuestros espacios naturales.

Para profundizar un poco más en el tema del ojo de agua existe en él una raya que separa el agua en dos partes, una más cristalina que la otra, esto puede ser apreciado solo en la superficie, también se ve en el fondo como emana el agua y es una tradición que los visitantes arrojen monedas al agua y pedir un deseo. Se puede tener acceso a este manantial por la calle Manuel Bernal, ubicada en el centro del pueblo.

ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA (índole Social, 2022)			
Concepto	Año	Cantidad	Unidad de Medida
Geográficos	**2020**	**365**	**(Hab/km2)**
Densidad de población			
INFRAESTRUCTURA 2020			
Kilómetros de caminos por cada mil habitantes	2020	0.67	Km/habitante)
Kilómetros de caminos por cada km2 de superficie	2020	0.25	Km/km2)
Consumo de energía eléctrica per cápita	2020	0.79	(Mw/hora/habitante)

VIVIENDAS

En Almoloya de Juárez a partir de 1995, la forma de edificar vivienda evoluciona, de tal forma que responde a la nueva modalidad de urbanización en el país y en el mundo, caracterizada por la construcción de conjuntos habitacionales de gran escala en la periferia de las ciudades, además derivado de que éste municipio pertenece a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca (ZMVT), aumento considerablemente la demanda de vivienda en el municipio aunado a la gran

extensión territorial que lo conforma; lo anterior lo convierte en un foco de atención para el sector inmobiliario, materializándose en una forma de construir barato edificando grandes conjuntos urbanos.

De ser un municipio que se concentraba en la Cabecera Municipal se fragmentó en distintas zonas con los conjuntos urbanos dispersos en el territorio generando así beneficios y complicaciones a la población habitante de los mismos conjuntos y a la población originaria del Municipio dentro de un proceso de urbanización que va más allá de la ciudad tradicional. Entre los principales se encuentran los siguientes:

- Colinas del Sol.
- Geovillas El Nevado.
- Conjunto Habitacional Alborada.
- Rincón del Álamo.
- Conjunto Habitacional Ecológico SUTEYM
- Rancho Carbajal.
- Colonia de Los Maestros.
- Rancho San Juan

CONCEPTO	**AÑO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
VIVIENDAS Y OCUPANTES			
Viviendas particulares habitadas	2020	42 185	(Vivienda)
Ocupantes	2020	170 013	(Persona)
SERVICIOS PÚBLICOS EN LA VIVIENDA			
AGUA			
Disponen			

Viviendas	2020	39 043	(Vivienda)
Ocupantes	2020	157 248	(Persona)
No disponen			
Viviendas	2020	3 093	(Vivienda)
Ocupantes	2020	12 568	(Persona)
No especificado			
Viviendas	2020	49	(Vivienda)
Ocupantes	2020	197	(Persona)
DRENAJE			
Disponen			
Viviendas	2020	36 848	(Vivienda)
Ocupantes	2020	148 396	(Persona)
No disponen			
Viviendas	2020	5 280	(Vivienda)
Ocupantes	2020	21 393	(Persona)
No especificado			
Viviendas	2020	57	(Vivienda)
Ocupantes	2020	224	(Persona)
ENERGÍA ELÉCTRICA			
Disponen			
Viviendas	2020	42017	(Vivienda)
Ocupantes	2020	169 453	(Persona)
No disponen			
Viviendas	2020	137	(Vivienda)
Ocupantes	2020	447	(Persona)
No especificado			
Viviendas	2020	31	(Vivienda)
Ocupantes	2020	113	(Persona)

VIVIENDAS PARTICULARES CON BIENES Y TECNOLOGÍAS

CONCEPTO	AÑO	CANTIDAD
REFRIGERADOR		
Dispone		28 875
No dispone		13 251
No especificado		59
LAVADORA		
Dispone		17 375
No dispone		24 746
No especificado		64
AUTOMÓVIL O CAMIONETA		
Dispone		15 346
No dispone		26 770
No especificado		69
RADIO		
Dispone		28 520
No dispone		13 598
No especificado		67
TELEVISOR		
Dispone		38 999
No dispone		3 128
No especificado		58
COMPUTADORA		
Dispone		8 624
No dispone		33 495
No especificado		66
LÍNEA TELEFÓNICA FIJA		
Dispone		6 409
No dispone		35 704
No especificado		72
TELÉFONO CELULAR		
Dispone		33 791

No dispone		8 336
No especificado		58
INTERNET		
Dispone		11 107
No dispone		31 008
No especificado		70

POBLACIÓN

El municipio de Almoloya de Juárez cuenta con una población de 174,587 habitantes.

CONCEPTO	**AÑO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
POBLACIÓN	2020	174, 587	(PERSONAS)
POR GENERO			
MUJERES	2021	87, 457	(PERSONA)
HOMBRES	2021	87, 130	(PERSONA)

POBLACIÓN QUE HABLA ALGUNA LENGUA ÍNDIGENA

La población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue 230 personas, lo que corresponde a 0.13% del total de la población de Almoloya de Juárez.

Las lenguas indígenas más habladas fueron Otomí (145 habitantes), Mazahua (52 habitantes) y Náhuatl (19 habitantes)

La gráfica muestra las 10 principales lenguas indígenas habladas por la población de Almoloya de Juárez. (Almoloya de Juárez, 2022)

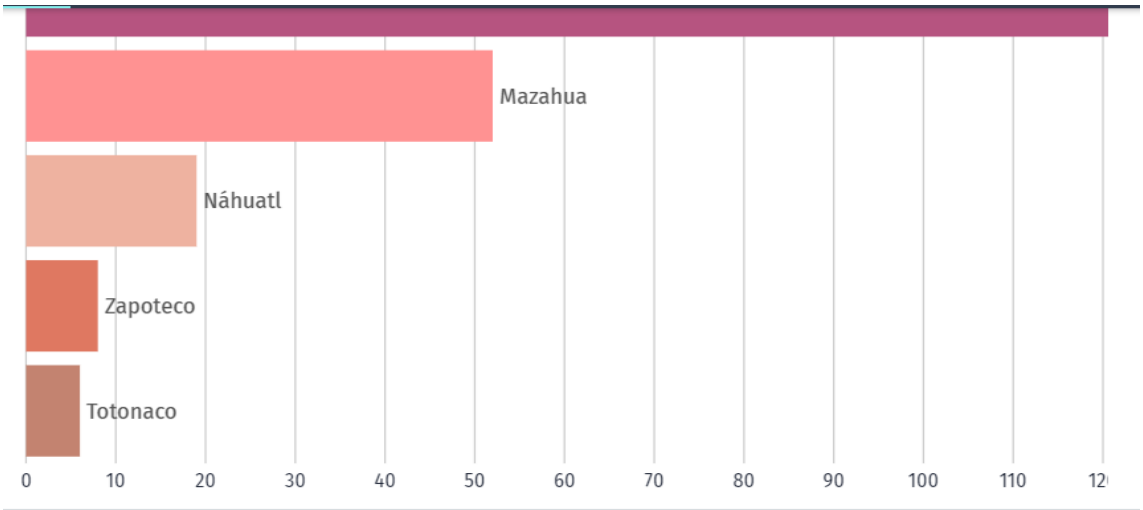

POBLACIÓN POR RANGOS DE EDAD (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, 2022)

POBLACIÓN	AÑO	CANTIDAD	UNIDAD DE UNIDA
Menores de 1 año	**2020**	2 884	**PERSONAS**
1 - 4 años		13 113	
De 1 año		3 198	
De 2 años		3 290	
De 3 años		3 347	
De 4 años		3 278	
5 - 9 años		16 379	
10 - 14 años		17 100	
15 - 19 años		16 093	
20 - 24 años		14 669	
25- 29 años		14 449	
30 - 34 años		13 910	
35 - 39 años		13 786	
40 - 44 años		12 490	

45 - 49 años		10 581	
50 - 54 años		8 912	
55 - 59 años		6 377	
60 - 64 años		4 858	
65 - 69 años		3 283	
70 - 74 años		2 236	
75 - 79 años		1 534	
80 - 84 años		946	
85 y más años		808	
No especificado		179	

ALFABETISMO

Concepto	**Año**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
Población de 15 años o mas	**2020**	124 932	(Persona)
Alfabeta		117 736	(Persona)
Analfabeta		7 037	(Persona)
No especificado		159	(Persona)

REZAGO SOCIAL

Concepto	**Año**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
Índice	**2020**	-0.18	(Índice)
Grado		Bajo	(Grado)

MARGINACIÓN

Concepto	Año	Cantidad	Unidad de Medida
Índice	**2020**	-54.98	(Índice)
Grado		Bajo	(Grado)

COTEXTO SOCIOECONÓMICO

EMPLEO

Concepto	**Año**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
Población de 15 años o más, según condición de actividad económica.	**2020**	134 674	(Persona)
Población económicamente activa		81 444	(Persona)
Ocupados		79 668	(Persona)
Desocupados		1 776	(Persona)
Población económicamente inactiva		53 230	(Persona)
No especificado		402	(Persona)
Población ocupada, según condición de actividad económica		65 838	(Persona)
Agricultura, ganadería, caza y pesca		5 079	(Persona)
Industria		24 067	(Persona)
Servicios		36 054	(Persona)
No especificado		638	(Persona)

SALUD

Concepto	Año	Cantidad	Unidad de Medida
INFRAESTRUCTURA			
UNIDADES MÉDICAS	**2020**	28	(Unidad)
ISEM		25	(Unidad)
DIFEM		1	(Unidad)
ISSEMyM		2	(Unidad)
RECURSOS HUMANOS			
Personal médico		88	(Médico)
ISEM		82	(Médico)
DIFEM		3	(Médico)
ISSEMyM		3	(Médico)
Enfermeras		64	(Enfermera)
ISEM		62	(Enfermera)
DIFEM		1	(Enfermera)
ISSEMyM		1	(Enfermera)

EDUCACIÓN

Total, de Infraestructura y Recursos Humanos

Concepto	Año	Cantidad	Unidad de Medida
Escuelas	**2020**	342	(Escuela)
Maestros		2344	(Maestro)
Alumnos		50750	(Alumno)
Escuelas a nivel Preescolar		117	(Escuela)
Maestros		314	(Maestro)
Alumnos		7129	(Alumno)
Escuela Primaria		110	(Escuela)

Maestros		862	(Maestro)
Alumnos		22607	(Alumno)
Secundaria		60	(Escuela)
Maestros		486	(Maestro)
Alumnos		10302	(Alumno)
Escuela Media Superior		27	(Escuela)
Maestros		301	(Maestro)
Alumnos		4756	(Alumno)
Escuela Superior		4	(Escuela)
Maestros		223	(Maestro)
Alumnos		4153	(Alumno)
Modalidad no escolarizada		24	(Escuela)
Maestros		158	(Maestro)
Alumnos		1803	(Alumno)

UPVT

En materia de educación a nivel superior se cuenta con la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (UPVT), que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, creado a través del decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 13 de noviembre de 2016, inicia labores el 3 de septiembre de 2006 y en diciembre de la misma anualidad se inician las actividades académicas de manera formal, y que pertenece al Sistema Nacional de Universidades Politécnicas, modelo Educativo Basado en Competencias Profesionales (UPVT, 2022).

Actualmente Almoloya de Juárez tiene 341 escuelas, de las cuales 0 son de nivel inicial, 118 de Preescolar (Kínder), 126 de Primaria, 62 Secundaria, 26 Media Superior (Preparatoria). Las demás son Superior o formaciones para el trabajo (Escuelas en Almoloya de Juárez, 2022).

Cultura

Concepto	**Año**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
Bibliotecas públicas	**2020**	8	(Biblioteca)
Usuarios		12 873	(Usuario)
Personal ocupado		10	(Persona)

Agropecuario

Principales Cultivos	**Año**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
Principales cultivos			
Superficie sembrada	**2020**	24 045.50	(Hectárea)
Avena forrajera		2 140.50	(Hectárea)
Maíz grano		21 905.00	(Hectárea)
Superficie cosechada		24 045.50	(Hectárea)
Avena forrajera		2 140.50	(Hectárea)
Maíz grano		21 905.00	(Hectárea)
Producción anual obtenida		163 787.63	(Tonelada)
Avena forrajera		45 264.73	(Tonelada)
Maíz grano		118 522.90	(Tonelada)

Forestal

Concepto	**Año**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
Incendios forestales	**2020**	8	(Incendio)

Superficie afectada		73.00	(Hectárea)
Superficie reforestada		18.30	(Hectárea)
Reforestación		70 925	(Árboles)

Minería

Concepto	Año **2020**	Cantidad	Unidad de Medida
Volumen de la producción			
No metálicos		587 580.00	(Miles de Metros cúbicos)
Arena		168 350.00	(Miles de Metros cúbicos)
Grava		419 230.00	(Miles de Metros cúbicos)
Valor de la producción			
No metálicos		74 797.00	(Miles de pesos
Arena		18 518.00	(Miles de pesos
Grava		56 279.00	(Miles de pesos
Personal ocupado		94	(Persona)

COTEXTO URBANO Y DE SERVICIOS

Electricidad

Concepto	Año	Cantidad	Unidad de Medida
Usuarios del servicio eléctrico	**2020**	55 443	(Usuario)
Industrial		4 340	(Usuario)
Residencial		50 979	(Usuario)
Comercial		25	(Usuario)
Agrícola		99	(Usuario)

Volumen de las ventas		137 722.40	(Megawatt por hora)
Industrial		85 493.60	(Megawatt por hora)
Residencial		49 726.27	(Megawatt por hora)
Agrícola		498.00	(Megawatt por hora)
Alumbrado público		2 004.53	(Megawatt por hora)
Valor de las ventas		261 973.89	(Miles de pesos)
Industrial		198 671.62	(Miles de pesos)
Residencial		54 510.91	(Miles de pesos)
Agrícola		367.92	(Miles de pesos)
Alumbrado público		8 423.44	(Miles de pesos)

Servicios

Concepto	Año **2020**	Cantidad	Unidad de Medida
Unidades de comercio y abasto			
Mercados		1	(Mercado)
Tianguis		13	(Tianguis)
Rastros		1	(Rastro)
Comercio con giro alimentario		751	(Establecimiento)
Comercio con giro no alimentario		587	(Establecimiento)
Tiendas de autoservicio		N/D	

Tiendas departamentales		N/D	
Abasto social de leche			
Número de lecherías		24	(Establecimiento)
Hogares atendidos		3 371	(Hogar
Beneficiarios atendidos		7 619	(Persona)

Turismo

Concepto	Año **2020**	Cantidad	Unidad de Medida
Hospedaje y alojamiento			
Establecimientos		1	(Establecimiento)
Categoría económica		1	(Establecimiento)
Posadas y Casas de huéspedes		1	(Establecimiento)
Habitaciones		6	(Habitación)
Categoría económica		6	(Habitación)
Posadas y Casas de huéspedes		6	(Habitación)

Finanzas Públicas

Concepto	Año	Cantidad	Unidad de Medida (Miles de pesos)
Ingresos municipales recaudados	**2019**	494 885.59	
Impuestos		22 981.55	

Derechos		11 895.40	
Productos de tipo corriente		27.15	
Aprovechamientos de tipo corriente		- 2 305.75	
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		460 992.22	
Participaciones		251 307.81	
Aportaciones Federales		209 684.41	
Otros Ingresos y Beneficios		1 295.02	
Ingresos Financieros		1 177.77	
Otros Ingresos y Beneficios Varios		117.25	
Egresos municipales ejercidos		484 586.69	
Servicios personales		165 753.41	
Materiales y suministros		23 145.51	
Servicios y gastos generales		88 939.15	
Transferencias		48 453.40	
Bienes muebles e inmuebles		14 497.19	
Inversión pública		143 745.83	

Deuda pública		52.20	

Unidades Económicas

Concepto	Año	Cantidad	Unidad de Medida
Sector de Actividad Económica	**2020**	3 395	**(Establecimiento)**
Agricultura, cría y explotación de animales		4	
Minería		1	
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica		10	
Construcción		3	
Industrias manufactureras		409	
Comercio al por mayor		84	
Comercio al por menor		1 677	
Transportes, correos y almacenamiento		4	
Información en medios masivos		8	
Servicios financieros y de seguros		26	
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes		30	

Servicios profesionales, científicos y técnicos		28	
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos		83	
Servicios educativos		88	
Servicios de salud y de asistencia social		92	
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos		37	
Servicios de alojamiento temporal		308	
Otros servicios excepto actividades gubernamentales		457	
Actividades legislativas, gubernamentales		46	

CONTEXTO DELICTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 09 de marzo de 1999 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" la Ley de Seguridad Pública Preventiva, la cual prevé dentro de las funciones del

Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, la de coordinar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como representar al Gobierno del Estado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento, del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, de los Estados, el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México)y los municipios.

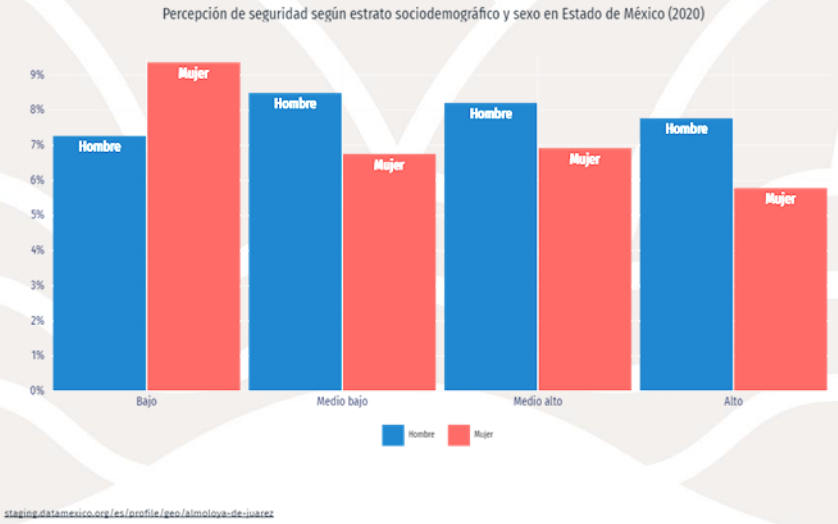

Tipo de Delito en Almoloya de Juárez
(Datos objetidos por C5 : enero 01 de enero de 2021- 31 diciembre de 2021)

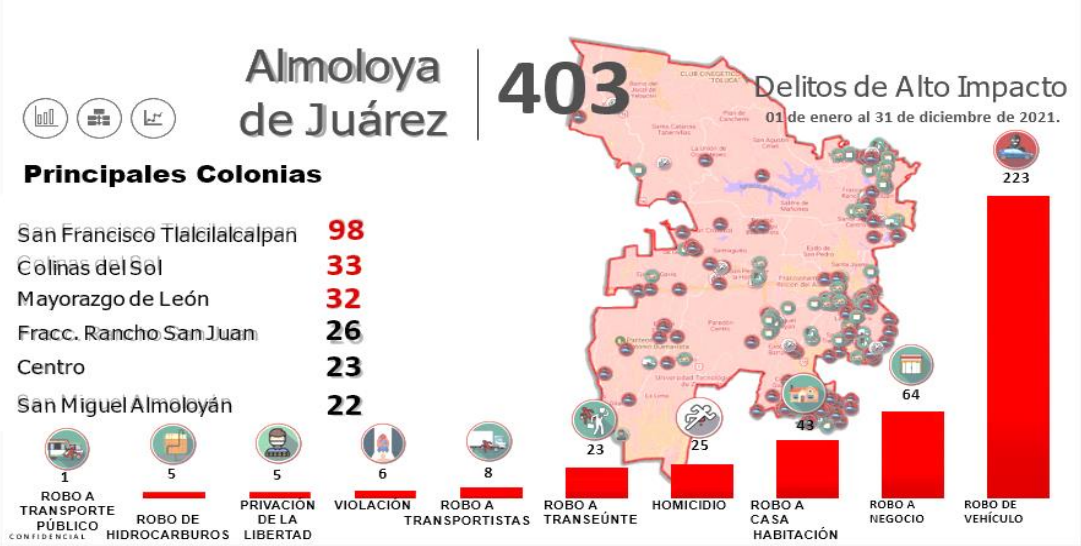

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, por lo que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Por otro lado el concepto de seguridad pública fue formulado por Herman Goldstein, planteando que la solución de los problemas debería estar fundamentalmente situada en el cambio de las condiciones que originaran un incremento en la delincuencia y no solamente debería actuarse en respuesta a los incidentes que surgieran o intentando prevenirlos a través de las patrullas preventivas al mando de las policías locales. (L., 2018)

Actualmente Almoloya de Juárez cuenta con:

Estado de fuerza: La Carrera Policial se organizará en categorías y jerarquías Actualmente la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal cuenta con un estado de fuerza de:

Comisario	**1**
Sub Oficial	1
Policía Primero	8
Policía Segundo	14
Policía UR (Unidad de Reación)	4
Policía Tercero	94

Armamento	
Arma Corta	**145**
Arma Larga	**52**

Equipamiento

VEHÍCULO MUNICIPAL (PATRULLAS)	
Cuatrimoto Municipal	**4**
Motocicleta Municipal	**8**
Vehículo Sedán (Prevención)	**8**
Camioneta Pick Up (Prevención)	**45**

II. ANALISIS DE FACTORES DE RIESGO

La prevención social del delito:

Implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas. "Para impedir que ocurra un delito, es preciso identificar y atender las causas relacionadas con su comisión; pero, sobre todo, es indispensable saber neutralizar sus efectos y transmitir confianza a la ciudadanía. Por consiguiente, para prevenir el delito se debe entender qué factores lo generan y diseñar estrategias de prevención a partir del análisis de los escenarios que minimizan sus efectos.

Los factores de riesgo pueden entenderse como aquellas situaciones y procesos sociales que facilitan la vinculación de las personas a la violencia y la criminalidad, dentro de las cuales se consideran los siguientes:

- Embarazo temprano
- Consumo y abuso de sustancias psicoactivas
- Relaciones familiares deterioradas
- Deserción escolar
- Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación
- Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente
- Entornos de ilegalidad
- Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados
- Marginación y exclusión social.

De acuerdo con el Manual de la adolescencia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) el embarazo adolescente es la gestación que ocurre durante los dos años posteriores al inicio de la menarquía cuando las adolescentes mantienen dependencia social y económica de la familia parental.

El embarazo temprano limita las oportunidades educativas de las y los adolescentes y reduce la posibilidad de acceder al mundo laboral. Las personas jóvenes en esta situación adquieren responsabilidades no acordes a su edad, lo que resulta en frustración, depresión, baja autoestima, consumo de drogas y alcohol, violencia familiar, entre otros.

La alta tasa de embarazo adolescente coloca a México en primer lugar en ocurrencia de embarazos en mujeres de 15 a 19 años dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que en 2019 registraron una tasa promedio de 13.7 nacimientos por cada 1 000 mujeres de 15 a 19 años. Por ello, en 2015 se implementó en el país la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) conformada por varios organismos que buscan reducir esta problemática. En el trienio 2006-2008 la tasa de embarazo adolescente era de 70.9 por cada 1 000 mujeres de 15 a 19 años; para 2011-2013 se incrementó a 77.0 nacimientos, y en el trienio 2015-2017 fue de 70.6 nacimientos.

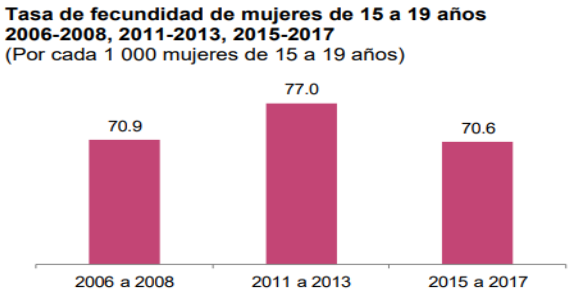

De acuerdo con las Proyecciones de Población emitidas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el país, al año 2019, habitan un total de 22 millones 204 mil 46 adolescentes entre 10 y 19 años; representan el 17.54% de la población. En el Estado de México esta cifra, para el mismo periodo, es de 2 millones 948 mil 230 y representan 17.10% respectivamente. (EMBARAZO ADOLESCENTE, 2022)

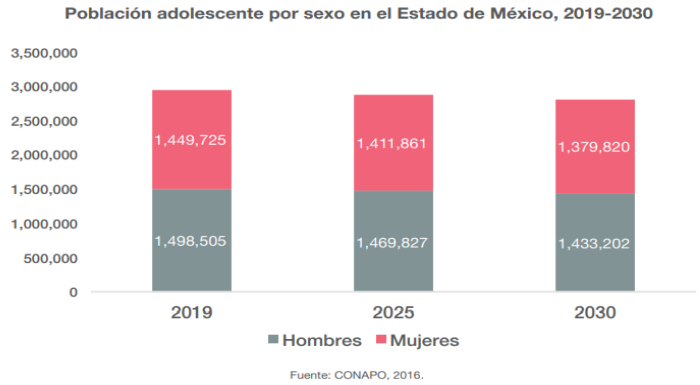

El embarazo temprano, en ocasiones, limita las oportunidades de que las personas jóvenes completen su educación, traduciéndose en mínimas posibilidades de acceder a mejores puestos de trabajo e ingresos. Al mismo tiempo, las y los jóvenes adquieren responsabilidades que pueden modificar su plan de vida y limitar su socialización y actividades con otras personas de su edad. Además, les puede ocasionar frustraciones y problemas de autoestima. Todo lo anterior dificulta su independencia económica y emocional, situación que a su vez puede desarrollar conductas violentas.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, la proporción de adolescentes en edad de 12 a 19 años que han iniciado su vida sexual se ha incrementado durante los últimos años, de este grupo, el 14.7% de los hombres y 33.4% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Poco más de la mitad (51.9%) ha estado alguna vez embarazada y 10.7% estaba embarazada.

2.- Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas.

Ca relación entre el consumo de estas sustancias y la violencia es compleja. Si bien describen que no existe una relación causal entre ambas, identifican comportamientos violentos y delictivos asociados con la necesidad de consumo. Ciertas personas pueden encontrarse en estados físicos y emocionales alterados, los cuales los motivan a participar en situaciones de riesgo. El abuso de sustancias psicoactivas legales e ilegales se configura como un problema de salud pública con altos costos individuales, sociales y económicos, los cuales requieren de estrategias en materia de prevención.

La ECOPRED permite estimar que 59.5% de los jóvenes de 15 a 29 años ha consumidoalcohol alguna vez; mientras que 31.2% de ellos manifestó que fuma o ha fumado tabaco.

3.- Relaciones Familiares Deterioradas.

Las familias son el principal núcleo en donde se trasmiten valores y aprendizajes culturales y sociales. En este espacio, se lleva a cabo la socialización primaria de los miembros que la componen, además de sufragar las necesidades básicas de éstos incluyendo las de tipo afectivo se produce la enseñanza de aquellas conductas y normas de convivencia que permiten un desenvolvimiento social. El deterioro familiar por ende contribuye a la presencia de violencias y delitos asociados a su fallida función social.

La literatura internacional que analiza cómo influye el sistema familiar en el desarrollo de conductas delictivas y comportamientos de riesgo por parte de adolescentes y jóvenes ha identificado diversas situaciones familiares que influyen significativamente en este tipo de conductas como; estilos parentales debilitados y con escasos niveles de supervisión, lo que dificulta el manejo del apego y deteriora la intensidad de los lazos afectivos, participación de algún integrante de la familia en actividades ilegales, promoviendo valores fuera de la ley, abuso y negligencia familiar; la exposición a patrones violentos de comportamiento que reproducen la violencia de una generación a otra.

4.- Deserción escolar. (2022)

La deserción escolar vuelve más propicio que las personas se vean inmersas en entornos violentos o delictivos, debido a que estos pueden considerarse espacios donde al igual que en la escuela se forma la identidad de mujeres y hombres.
Los factores de riesgo asociados a la deserción escolar son múltiples e involucran elementos individuales, familiares, sociales y educativos, destacando: el embarazo adolescente, las adicciones, problemáticas familiares, alcoholismo, violencia familiar, nivel de ingresos, pertenencia a grupos delictivos y la escolaridad de los padres.

El fenómeno de la deserción está presente cada año, principalmente en el paso de un nivel educativo a otro como puede ser por ejemplo, de la secundaria a educación media superior, o de la media superior al nivel superior. Durante la pandemia ocasionada por la Covid- 19 se estima que del 2.2% (738.4 mil personas) de la población inscrita el ciclo escolar 2021-2022 no concluyeron, más de la mitad

de ellos (58.9%) señaló que fue por un motivo relacionado a la COVID-19, el 8.9% por falta de dinero o recursos, el 6.7% porque tenía que trabajar y finalmente el 25.5 % restante mencionó otros motivos distintos.

Los motivos específicos asociados a la COVID-19 por los que no se concluyó fueron: perdieron el contacto con maestras/maestros o no pudieron hacer tareas el 28.8%, se quedaron sin trabajo o redujeron sus ingresos el 22.4%, la escuela cerró definitivamente el 20.2% y aquellos que carecía de computadora u otros dispositivo o conexión a internet: el 17.7%.

5.- Falta de Oportunidades Laborales, Informalidad y Desocupación.

La inserción al mercado laboral es una de las transiciones más relevantes en la trayectoria de las personas dado que se transforma en el principal canal para la subsistencia y el bienestar; es un medio para la independencia y autonomía y suele estar ligado a otras transiciones del ciclo de vida, como es la formación de una familia propia.

Para el caso de los jóvenes, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social reporta que el número de empleos ha sido insuficiente para que se incorporen a la fuerza de trabajo y encuentren una opción en el mercado formal. De igual modo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE reporta que, la tasa de desempleo entre los mexicanos de 15 a 24 años fue de 9.4%.

Por otro lado en relación con las mujeres- la ENOE reporta que el 43.5% de las mujeres, de 14 años y más, forman parte de la población económicamente activa (PEA), de este porcentaje el 91.9% combina sus actividades extra-domésticas, trabajo y estudio con quehaceres caseros lo que reflejaría la realización de una doble jornada laboral.

En cuanto al mercado informal, en los últimos años se ha incrementado el número de personas que se desempeñan en este sector, trabajar en el mercado informal aumenta la condición de vulnerabilidad de las personas, ya que se carece de derechos laborales y de condiciones mínimas para desempeñar su trabajo,

además de que puede posibilitar envolverse en entornos ilegales y peligrosos. Por lo tanto, se debe trabajar en la generación de empleos formales y en el apoyo de iniciativas socio-productivas.

6.- Capital Social Debilitado y Participación Ciudadana Incipiente.
Fomentar la creación de un capital social fortalecido y una participación ciudadana activa y responsable ante los actos de violencia y delincuencia que se presentan en nuestro estado, puede ser un obstáculo para que estos sigan presentándose. Los contextos caracterizados por la inseguridad o la desconfianza fisuran la solidaridad, la cooperación de la comunidad y propician la falta de respeto e intolerancia.

La existencia de relaciones y redes sociales basadas en la confianza y en la cooperación en una comunidad contribuyen a la generación de capital social, entendido como el proceso por el cual los individuos se transforman de acuerdo a sus propias necesidades y las de sus colectivos, y hace posible la convivencia pacífica y la participación comunitaria; además permite adquirir un sentido de responsabilidad con respecto a su propio bienestar y la seguridad de sus comunidades.

La comunidad mexicana se ha caracterizado por ser solidaria y recíproca, lo que ha contribuido a la consolidación de su capital social. Sin embargo, el aumento de la violencia y la delincuencia ha modificado el tejido social, toda vez que ha generado contextos permeados por la inseguridad y desconfianza y, por tanto, ha fragmentado la reciprocidad y cooperación entre sus integrantes.

7.- Entornos de ilegalidad.
El espacio público además de estar constituido por aspectos físicos, territoriales y funcionales, guarda una estrecha relación con los vínculos sociales, por tanto es un espacio de interacción y encuentro; cuando en estos espacios comienzan a presentar problemáticas sociales como la inseguridad, se frena el desarrollo humano y social.

Las conductas que contribuyen a la construcción de estos entornos son múltiples: infligir las normas de tránsito vial; no respetar los espacios exclusivos para personas con discapacidad; dañar la infraestructura urbana, comprar y vender artículos ilegales, tolerar la compraventa de sustancias psicoactivas, entre otras. Por lo que los entornos de ilegalidad deben ser considerados como un factor de riesgo ya que promueven ambientes inseguros que transgreden las normas que permiten la convivencia pacífica de la ciudadanía.

La naturalización del espacio público como entorno ilegal permite que la ciudadanía incurra en la compra y venta ilícita de artículos y realice actos que no están permitidos por la legislación, lo que fomenta el consumo y reproducción de productos ilegales e impulsa el delito y el uso de la violencia.
El que la sociedad considere común este tipo de prácticas implica que no se perciban los efectos negativos de éstas en las formas de convivencia y en el uso del espacio público, de tal forma que no se considera necesaria la organización social para solucionarlas.

Por su parte la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública registró que una proporción significativa de la ciudadanía percibe corrupción en las autoridades de seguridad pública: Es por ello que los entornos de ilegalidad deben ser considerados como un factor de riesgo ya que promueven ambientes ilegales e ilegítimos que transgreden las leyes y normas que permiten la convivencia pacífica de la ciudadanía.

8.-Espacios Públicos para la Convivencia Insuficientes y Deteriorados.
El detrimento del espacio público puede causar además de una percepción negativa de la seguridad, la aparición de conductas antisociales y la comisión de delitos de oportunidad. En este sentido el cuidado, mantenimiento, rehabilitación y apropiación de los sitios públicos permite anticiparse a la aparición de actos violentos o delictivos, asimismo contribuye a crear capital social, bajo esquemas de convivencia y cohesión social.

La existencia de espacios públicos en el país resulta necesaria para la promoción de actividades que brinden las condiciones para la convivencia pacífica, la

construcción de actividades de respeto, tolerancia y empatía entre los habitantes de una misma comunidad. México ha carecido de una política urbanista que impulse la existencia de estos espacios y se ha presentado un crecimiento desmedido y desorganizado de colonias y comunidades que impide diseñar un entorno propicio para la reconstrucción del tejido social.

Respecto al espacio público, son dos las problemáticas que han adquirido una mayor importancia en los años recientes. Por un lado, la visible insuficiencia de espacios para el esparcimiento en relación a la magnitud de la población que habita las zonas urbanas. Por otro lado, el creciente deterioro y subutilización de aquellos espacios que se encuentran en funcionamiento. Por su parte, la ENVIPE reporta que el deterioro de los espacios públicos no sólo afecta la percepción de inseguridad, sino también pueden favorecer la comisión de delitos de oportunidad y la agrupación de personas que pueden realizar actos violentos. Por ello, la rehabilitación y apropiación de la ciudadanía de estos espacios permite prevenir la delincuencia y fomentar la convivencia.

9.- Marginación y Exclusión Social.

Es la carencia y falta de acceso a bienes y servicios básicos para el desarrollo. Expresa las desigualdades dentro de la sociedad y se caracteriza a partir de dimensiones como el acceso a la vivienda, la educación y la distribución del ingreso económico. El grado de marginación presente en las regiones del Estado de México puede inducir al aumento de la violencia y la delincuencia, sobre todo en aquellas localidades en donde existen elevados niveles de desigualdad social y falta de acceso a oportunidades laborales, incrementando los problemas de ingreso y de mala calidad de vida de las personas, lo que podría ocasionar que éstas procuren su subsistencia a través de medios alternativos, ilegales o precarios.

El Índice de Marginación se expresa mediante una medida que resume los nueve indicadores que lo integran. De acuerdo con los resultados obtenidos del IM para el año 2015 a nivel municipal, los valores con grado de marginación alto oscilan entre un mínimo de 0.789 y un máximo de 0.136. En cuanto a los municipios con grado de marginación medio los valores de IM oscilan entre 0.018 y -0.491; en el de nivel bajo,

van entre -0.506 y -1.073 y; anualmente, para el grado de marginación muy bajo, el valor mínimo para los municipios es de -1.08 y el máximo -2.01.

Índice de marginación													
Fuentes: COESPO con base al CONAPO, 2020.													
CVE_MUN	NOM_MUN	POB_TOT	ANALF	SBASC	OVSDE	OVSEE	OVSAE	VHAC	OVPT	PL.5000	PO2SM	IM_2020	GM_2020
15001	Acambay	67.872	7,96	38,99	13,39	1,87	9,61	27,15	3,53	91,18	80,77	52,73	Medio
15002	Acolman	171.507	1,95	24,12	0,18	0,17	10,40	22,97	2,04	5,25	60,76	58,35	Muy Bajo
15003	Aculco	49.266	6,94	40,67	15,20	1,83	6,31	27,19	2,01	100,00	82,16	52,80	Medio
15004	Almoloya de Alquisiras	15.333	7,44	44,08	8,12	0,88	3,87	23,40	2,85	100,00	83,57	54,03	Medio
15005	Almoloya de Juárez	174.587	5,64	35,87	7,85	0,98	7,40	27,46	3,20	61,81	73,29	54,98	Bajo
15006	Almoloya del Río	12.694	3,25	28,26	0,21	0,18	0,12	26,33	4,22	14,98	74,66	57,95	Muy Bajo

En el siguiente cuadro se muestra el índice (2022) y grado de marginación para los 125 municipios de la entidad.

	Municipio	Índice de Marginación	Grado de Marginación
001	Acambay de Ruíz Castañeda	0.38	Alto
002	Acolman	-1.15	Muy bajo
003	Aculco	0.197	Alto
004	Almoloya de Alquisiras	0.16	Alto
005	Almoloya de Juárez	-0.402	Medio

El índice de marginación en el Estado de México es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

III. DETERMINACIÓN DE TERRITORIOS DE PAZ

TERRITORIO DE PAZ	FACTORES DE RIESGO DETECTADOS
I. San Francisco Tlalcilalcalpal	-Consumo y abuso de sustancias psicotrópicas. -Relaciones familiares deterioradas -Entornos de ilegalidad

TERRITORIO DE PAZ	FACTORES DE RIESGO DETECTADOS
II. MAYORAZGO DE LEÓN	- Deserción Escolar -Entornos de Ilegalidad -Marginación y Exclusión Social

TERRITORIO DE PAZ	FACTORES DE RIESGO DETECTADOS
III. RANCHO SAN JUAN	-Entornos de ilegalidad -Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas Deserción Escolar

MAPAS DE GEOREFERENCIACIÓN

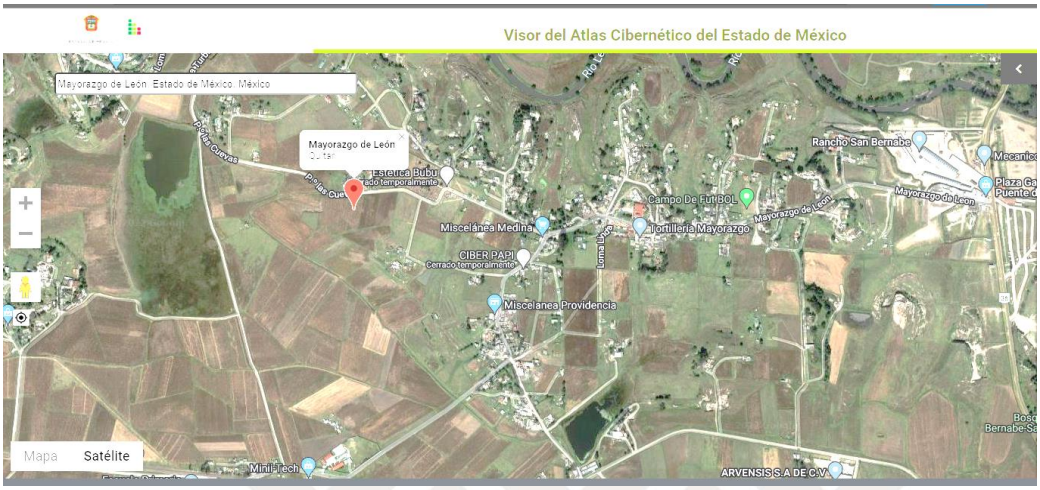

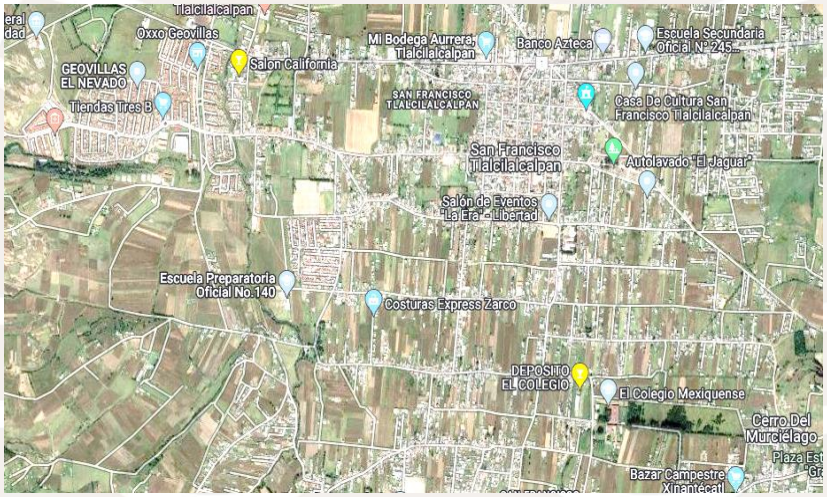

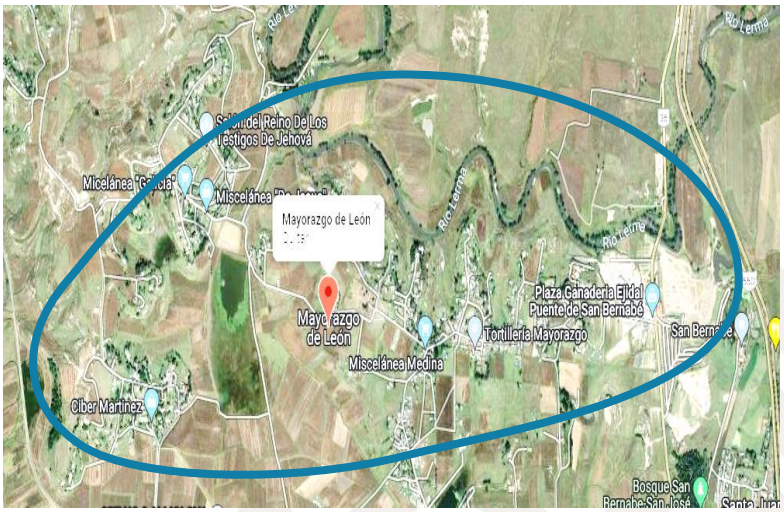

(Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, 22)

Visor Atlas Cibernético del Estado de México (edomex.gob.mx)

11: 34 AM

20/04/2022

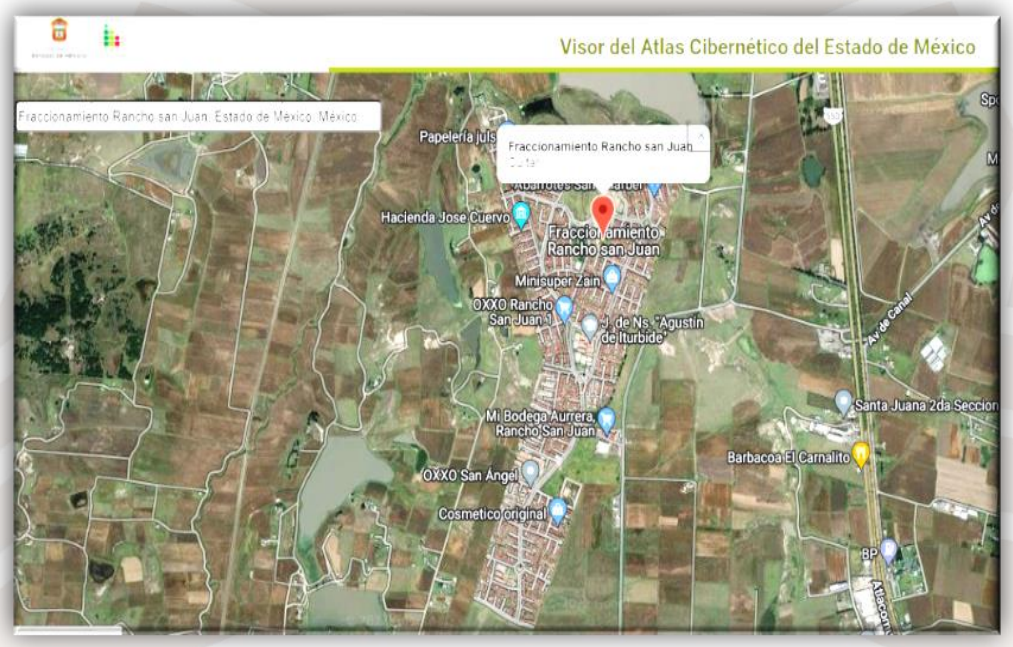

Visor del Atlas Cibernético del Estado de México
Cañada de Guadarrama
BESANA ANCHA
San Francisco Tlalcilalcalpan, Méx., México
GEOVILLAS EL NEVADO
Miscelanea Ely
San Francisco Tlalcilalcalpan
Escuela Preparatoria Oficial No.140
Costuras Express Zarco
Cerro Del Murciélago
Escuela Secundaria Oficial Juan Pablos...
SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN
San Antonio

3.7. OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS, PRIORIDADES Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

Territorio de paz 01:

1.1 Consumo y abuso de sustancias psicoactivas

- **1.1.1** Platicas de Prevención de adicciones.
- 1.1.2 Uso y abuso de sustancias psicoactivas.
- **1.1.3** Detección del consumo de sustancias prohibidas.

1.2 Relaciones familiares deterioradas

- **1.2.1** Prevención de la Violencia Familiar
- **1.2.2** Prevención de Violencia contra las mujeres.
- **1.2.3** Platicas y/o Asesorías Jurídicas para garantizar la preservación de los Valores familiares adoptados en el núcleo familiar.

1.3 Entornos de ilegalidad

- **1.3.1** Fomentar la cultura de la Denuncia.
- **1.3.2** Reuniones/Mesas de Trabajo con las Autoridades Auxiliares, Autoridades Educativas, Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), Comisariados Ejidales y Representantes de las Comunidades Indígenas
- **1.3.3** Acercamiento de las autoridades encargadas de la Seguridad en el cuadrante para la debida atención de las denuncias, quejas y peticiones que en algunos casos no tienen que ver en Materia de Seguridad, pero se pueden direccionar al área correspondiente.

Territorio de Paz 02

2.1 Deserción Escolar

- 2.1.1 Tipos de Violencia Escolar (acoso escolar, bullying, discriminación).
- 2.1.2 Platica informativa. "Un proyecto de Vida".
- 2.1.3 Parentalidad Efectiva y Positiva.

2.2 Entornos de ilegalidad

- 2.2.1 Cultura de la Legalidad y Derechos Humanos.
- 2.2.2 Fomentar la Cultura de la Denuncia e Impulsar la Cultura de la Paz.
- 2.2.3 Reuniones/Mesas de trabajo con las autoridades auxiliares, (Delegados, autoridades educativas, Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), comisariados ejidales) y representantes de las comunidades indígenas.

2.3 Marginación y Exclusión Social.

- 2.3.1 Promover la Cultura de la Paz, el Respeto y la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- 2.3.2 Nuevas masculinidades
- 2.3.3 Prevención de la Violencia contra las Mujeres en todas sus modalidades.

Territorio de Paz 03

3.1 Entornos de llegalidad

- 3.1.1 Reuniones y/o Mesas de trabajo con las autoridades administrativas de la Mesa Directiva.
- 3.1.2 Acercamiento de las autoridades encargadas de la Seguridad en el cuadrante para la debida atención de las denuncias, quejas y peticiones que en algunos casos no tienen que ver en Materia de Seguridad, pero se pueden direccionar al área correspondiente (Servicios Públicos, Obras Públicas, Dirección de Salud).
- 3.1.3 Fomentar la Cultura de la Denuncia y Fomentar la Cultura de la Paz.

3.2 Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas

- 3.2.1 Prevención de Adicciones.
- 3.2.2 Platicas informativas sobre el uso y abuso de sustancias prohibidas (psicoactivas).
- 3.2.3 Desnormalizar y reconocer Violencias.

3.3 Deserción Escolar

- 3.3.1 Platicas y/o actividades enfocadas a la prevención del Acoso escolar y Bullying.
- 3.3.2 Prevención en Redes Sociales.
- 3.3.3 Directrices o bases Preventivas de la Violencia Escolar.

TERRITORIO DE PAZ	FACTOR DE RIESGO	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES DE RESULTADOS	FÓRMULA	PROGRAMADAS POR TRIMESTRE	META ANUAL		MEDIO DE VERIFICACIÓN	NIVEL DE PREVENCIÓN	ÁMBITO DE PREVENCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
01	**1.1** Consumo y abuso de sustacias psocoactivas.	**1.** Ejecutar acciones que se orienten a la identificación y análisis de la problemática social del Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas, coadyuvando con las autoridades competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal, y autoridades auxiliares que coadyuven en su disminución.	Platicas y/o talleres, reuniones con los padres de familia, alumnos, maestros y directores, con la finalidad de que identifiquen aquellas conductas y/o actitudes producto del consumo de sustancias prohibidas.	**1.1.1** Platicas de Prevención de adicciones. **1.1.2** Uso y abuso de sustancias psicoactivas. **1.1.3** Detección del consumo de sustancias prohibidas	**Platicas**	Porcentaje de pláticas en Materia de Prevención Realizadas.	(Número de pláticas y/o en materia de Prevención ejecutadas/ Número de pláticas y/o talleres en Materia de Prevención de programadas)*100	**Enero-Mayo**	**0**	**2**	Listas de Asistencias. Fotografías. Reporte de Informes.	Primario Secundaria	Psicosocial	-Salud -DIF -Educación. -Instituto Municipal de la Juventud. -Receptoría Juvenil.
								Abril-Mayo	**0**					
								Junio-Agosto	**1**					
								Sep-Dic	**1**					
	1.2 Relaciones familiares deterioradas	Lograr en los habitantes de Almoloya de Juárez la sensación de "Un Escudo Familiar", mediante la sensibilización de los integrantes del núcleo familiar así como fomentar el cuidado y el respeto de los valores inculcados, puesto que en la familia se depositan los valores y las relaciones que forman a los individuos en un margen de mayor o menor calidad humana. Por otro lado se pretende promocionar el desarrollo económico y los procesos de autonomía para las mujeres víctimas de violencia familiar.	Formación de estrategias y directrices de carácter informático y pedagógico para la convivencia y construcción familiar. Modelos de atención integral para familias que padecen violencia en sus diferentes modalidades.	**1.2.1** Prevención de la Violencia Familiar **1.2.2** Prevención de Violencia contra las mujeres **1.2.3** Platicas y/o Asesorías Jurídicas para garantizar la preservación de los Valores familiares adoptados en el núcleo familiar	Platicas y/o talleres	Porcentaje de pláticas y/o talleres en materia de Prevención ejecutadas.	(Número de Pláticas y/o talleres en materia de prevención ejecutadas/Número de pláticas y/o talleres en materia de Prevención programadas)*100	**Enero-Marzo**	**0**		-Listas de Asistencias -Fotografías -Reportes de Informes.	Primaria Secundario	Psicosocial	Educación Instituto Municipal de la Mujer Institutito Municipal de la Juventud Derechos Humanos
								Abril-Mayo	**0**					
								Junio-Agosto	**1**	**2**				
								Septiembre-Diciembre	**1**					

	1.3 Entornos de ilegalidad	Fomentar una sensibilización y un nivel conciencia entre los miembros de la comunidad a través de acciones dirigidos a rescatar la inexistente paz y tranquilidad comunitaria, a partir de entender a la Prevención del Delito y a la Seguridad de la Ciudadanía como una forma de vida digna que permita el desarrollo social.	-Ejecutar pláticas y reuniones de trabajo en Materia de Prevención del Delito, para lograr en las comunidades la sensación de cercanía de las autoridades. -Reuniones para establecer acciones que propicien la recuperación de los entornos sociales, vivir en un	**1.3.1** Fomentar la cultura de la Denuncia **1.3.2** Reuniones/ Mesas de Trabajo con las Autoridades Auxiliares, Autoridades Educativas, Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), Comisariados Ejidales y Representantes de las Comunidades Indígenas	Porcentaje de Reuniones y/o Mesas de Trabajo	Porcentaje de acciones en materia de Prevención realizadas.	(Total de acciones en materia de prevención realizadas/ Total de acciones en materia de prevención programadas a realizar)*100	**Enero-marzo**		3	-Evidencia Fotografía -Reporte de Informes	Terciaria	Comunitaria	Coordinación de Prevención del Delito Seguridad Ciudadana Municipal Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública Desarrollo Urbano Obras Públicas
								Abril-Mayo	**1**					
			ambiente seguro, libre de violencia; fomentar la cultura de la denuncia, la paz y la participación ciudadana creando lazos con las diversas instituciones que tengan como objetivo la disminución de los índices delictivos.	**1.3.3** Acercamiento de las autoridades encargadas de la Seguridad en el cuadrante para la debida atención de las denuncias, quejas y peticiones que en algunos casos no tienen que ver en Materia de Seguridad, pero se pueden direccionar al área correspondiente.				**Junio-Agosto**	**2**					
								Septiembre-Diciembre	**0**					

TERRITORIO DE PAZ	FACTOR DE RIESGO	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES DE RESULTADOS	FÓRMULA	PROGRAMADAS POR TRIMESTRE	META ANUAL		MEDIO DE VERIFICACIÓN	NIVEL DE PREVEN-CIÓN	ÁMBITO DE PREVENCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
02	**2.1 Deserción Escolar**	Llevar acabo medidas sociales y educativas enfocadas a los niños y adolescentes a través de la Prevención Social del Delito , con la finalidad de generar entornos y medios ambientales escolares, seguros, protectores e ideales para el aprendizaje, erradicando el silencio de los escolares cuando se ejerce en su agravio actos de control, humillación, discriminación,	Ejecutar pláticas y acciones preventivas que propicien el control, eliminación y reducción de la violencia escolar a través de pláticas informativas , diálogos y soluciones pacíficas a la conflictiva social. Pláticas con los padres de familia a fin de	**2.1.1** Tipos de Violencia Escolar (acoso escolar, bullying, discriminación). **2.1.2** Platica informativa. "Un proyecto de Vida". **2.1.3** Parentalidad Efectiva y Positiva.	Platicas	Porcentaje de pláticas en materia de Prevención ejecutadas	(Número de Platicas en Materia de Prevención ejecutadas/ Total de Platicas en materia de Prevención programadas)*100	Enero-Marzo	**0**		Listas de Asistencias . Fotografías Reporte de informes	Secundaria	Psicosocial Social	Educación Derechos Humanos DIF Receptoría Juvenil
								Abril-Mayo	0					
								Junio-Agosto	1	**2**				
		castigo y exceso por inequidad.	proporcionarles herramientas que les permitan detectar los tipos de violencia y/o acoso escolar que sufren o pueden sufrir en los planteles escolares.					Septiembre - Diciembre.	1					
	2.2 Entornos de ilegalidad	Fomentar el desarrollo comunitario, la participación ciudadana, la cohesión social, atendiendo los factores que generen violencia y delincuencia, mejorando las condiciones de seguridad en las comunidades. Por otro lado se	Reuniones/ Mesas de Trabajo en Materia de Prevención del Delito, con las autoridades auxiliares a fin de tocar temas y acciones preventivas, disminuir los índices delictivos, de	**2.2.1** Cultura de la Legalidad y Derechos Humanos. **2.2.2** Fomentar la Cultura de la Denuncia e Impulsar la Cultura de la Paz.	Reuniones y/o mesas de Trabajo	Porcentaje de acciones en materia de Prevención realizadas.	(Total de acciones en materia de prevención realizadas/ Total de acciones en materia de prevención programadas a realizar)*100	**Enero-Marzo**	0	2	Evidencia Fotografía Reporte de Informes	Terciaria	Comunitaria	Seguridad Ciudadana Municipal Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública Desarrollo Urbano
								Abril-Mayo	1					

		busca generar la convivencia pacífica bajo la visión de los derechos humanos en los diferentes entornos en que se desarrollan los individuos.	seguridad, así como atender las peticiones y requerimientos de la comunidad y lograr así entornos sociales seguros, preservar la paz y tranquilidad de los habitantes.	**2.2.3** Reuniones/ Mesas de trabajo con las autoridades auxiliares: Delegados, Autoridades Educativas, Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), comisariados ejidales y representantes de las comunidades indígenas.				**Junio-Agosto** **Septiembre-Diciembre.**	**1** **0**					Obras Públicas
	2.3 Margiación y Exclusión Social	Promover actividades que inciten el desarrollo social, ejecutado pláticas orientadas a eliminar la discriminación, marginación y exclusión social así como prevenir la violencia de género en los alumnos.	Estrategias de educación y sensibilización de la población promoviendo la cultura de la paz, respeto, respeto de la dignidad y de su persona de los	**2.3.1** Promover la Cultura de la Paz, el Respeto y la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	Platicas	Porcentaje de pláticas en materia de Prevención realizadas	(Número de Pláticas en materia de prevención ejecutadas/Número de pláticas en materia de Prevención programadas)*100.	**Enero-Marzo** **Abril-Mayo** **Junio-Agosto**	**0** **0**	**2**	Listas de Asistencias Fotografías Reportes de Informes.	Secundaria	Psicosocial	Educación Derechos Humanos Instituto Municipal de la Mujer
			miembros de la comunidad así como la tolerancia.	**2.3.2** Nuevas masculinidades. **2.3.3** Prevención de la Violencia contra las Mujeres en todas sus modalidades.				**Septiembre-Diciembre**	**2**					

TERRITORIO DE PAZ	FACTOR DE RIESGO	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES DE RESULTADOS	FÓRMULA	PROGRAMADAS POR TRIMESTRE	META ANUAL		MEDIO DE VERIFICACIÓN	NIVEL DE PREVENCION	ÁMBITO DE PREVENCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
03	**3.1 Entornos de Ilegalidad**	**3**.Ejecutar Reuniones y/o Mesas de Trabajo con las autoridades para identificar y analizar las problemáticas sociales, llevando a cabo acciones para prevenir y disminuir la violencia y la delincuencia, disminuir los niveles de inseguridad y recuperar los entornos sociales. Finalmente se busca generar la convivencia pacífica bajo una visión de la Cultura de Paz y Derechos humanos en los diferentes	Reuniones/ Mesas de Trabajo para establecer un puente entre las autoridades administrativas y servir como medio para lograr la recuperación de los entornos sociales, la tranquilidad y paz social de los habitantes, fomentando la Cultura de la Paz, de la Cultura de la Denuncia y el respeto de los Derechos humanos.	**3.1.1** Reuniones y/o Mesas de trabajo con las autoridades administrativas de la Mesa Directiva. **3.1.2** Acercamiento de las autoridades encargadas de la Seguridad en el cuadrante para la debida atención de las denuncias, quejas y peticiones que en algunos casos no tienen que ver en Materia de	Reuniones y/o Mesas de Trabajo	Porcentaje de acciones en materia de Prevención realizadas.	(Total de acciones en materia de Prevención realizadas/ Total de acciones en materia de Prevención programadas a realizar)*100	**Enero – Marzo**	0		Evidencia Fotografía -Reporte de Informes	Secundaria	Comunitaria	Seguridad Ciudadana Municipal Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública Desarrollo Urbano Obras Públicas
								Abril-Mayo	1	2				
								Junio-Agosto	1					
		entornos en que se desarrollan los habitantes de esta comunidad.		Seguridad, pero se pueden direccionar al área correspondiente (Servicios Públicos, Obras Públicas, Dirección de Salud). **3.1.3** Fomentar la Cultura de la Denuncia y Fomentar la Cultura de la Paz.					1					
	3.2 Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas	Identificar y diagnosticar los factores de riesgo para así poder generar una intervención temprana derivado de la disminución del consumo de estas sustancias.	Pláticas, acciones, diálogos y/o actividades para la prevención de adicciones. Encuestas a alumnos a fin de identificar y llevar a cabo un diagnóstico sobre uso y	**3.2.1** Prevención de Adicciones. **3.2.2** Platicas informativas sobre el uso y abuso de sustancias prohibidas. **3.2.3** Desnormalizar y	Platicas	Porcentaje de pláticas en materia de Prevención efectuadas	(Número de Pláticas en materia de prevención ejecutadas/Número de pláticas en materia de Prevención programadas)*100.	**Enero-Mayo**	0		-Listas de Asistencias -Fotografías -Reportes de Informes.	Primaria Secundaria	**Psicosocial**	**Educación Salud Instituto Municipal de la Mujer Preceptoria Juvenil DIF**
								Abril-Mayo	0	2				
								Junio-Agosto	2					
								Septiembre-Diciembre						

			consumo de sustancias psicoactivas.	reconocer Violencias.										
	3.3 Deserción Escolar	Construir bases de un ambiente saludable en los planteles educativos, que les permita su pleno desarrollo a las y los adolescentes de los diversos planteles educativos, ofertándoles platicas que permitan concientizarlos sobre los diversos tipos de violencia escolar, fortaleciendo la cultura de respeto en torno a los alumnos, docentes y directivos, medo social e instalaciones escolares	Pláticas orientadas a la eliminación del miedo, coacción, acoso, bullying. Pláticas que incentiven el respeto de la dignidad y de la persona de todos los miembros de la comunidad estudiantil. Pláticas con los padres de familia a fin de proporcionarles herramientas que les permitan detectar los tipos de violencia y/o acoso escolar que sufren o pueden sufrir	**3.3.1** Pláticas y/o actividades enfocadas a la prevención del Acoso, hostigamiento escolar Bullying. 3.3.2 Prevención en Redes Sociales. 3.3.3 Directrices o bases Preventivas de la Violencia Escolar.	Platicas	Porcentaje de pláticas en materia de Prevención efectuadas	(Número de Pláticas en materia de Prevención ejecutadas/Número de pláticas en materia de Prevención programadas)*100.	**Enero-Marzo** **Abril-Mayo** **Junio-Agosto** **Septiembre-Diciembre**	**0** **0** **1** **2**	**1**	-Listas de Asistencias -Fotografías -Reportes de Informes.	Secundaria	Psicosocial Social	Educación Salud Derechos Humanos Preceptoria Juvenil Instituto Municipal de la Mujer

			consumo de sustancias psicoactivas.	reconocer Violencias.										
	3.3 Deserción Escolar	Construir bases de un ambiente saludable en los planteles educativos, que les permita su pleno desarrollo a las y los adolescentes de los diversos planteles educativos, ofertándoles platicas que permitan concientizarlos sobre los diversos tipos de violencia escolar, fortaleciendo la cultura de respeto en torno a los alumnos, docentes y directivos, medo social e instalaciones escolares	Pláticas orientadas a la eliminación del miedo, coacción, acoso, bullying. Pláticas que incentiven el respeto de la dignidad y de la persona de todos los miembros de la comunidad estudiantil. Pláticas con los padres de familia a fin de proporcionarles herramientas que les permitan detectar los tipos de violencia y/o acoso escolar que sufren o pueden sufrir en los planteles escolares.	**3.3.1** Pláticas y/o actividades enfocadas a la prevención del Acoso, hostigamiento escolar Bullying. 3.3.2 Prevención en Redes Sociales. 3.3.3 Directrices o bases Preventivas de la Violencia Escolar.	Platicas	Porcentaje de pláticas en materia de Prevención efectuadas	(Número de Pláticas en materia de Prevención ejecutadas/Número de pláticas en materia de Prevención programadas)*100.	**Enero-Marzo** **Abril-Mayo** **Junio-Agosto** **Septiembre-Diciembre**	**0** **0** **1** **2**	**1**	-Listas de Asistencias -Fotografías -Reportes de Informes.	Secundaria	Psicosocial Social	Educación Salud Derechos Humanos Preceptoria Juvenil Instituto Municipal de la Mujer

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
PILAR TEMÁTICO	**OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**	**EJES/ OBJETIVOS**	**ESTRATEGIAS**	**ACCIONES**
PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA **SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA.**	**OBJETIVO:** Intervenir de manera temprana en la identificación de factores de riesgo, trabajando a su vez en políticas de prevención del delito y la violencia **ESTRATEGIAS:** Construir herramientas y campañas en materia de prevención del delito y de la violencia para contribuir a una cultura de derechos humanos, trabajando de manera proactiva con la sociedad para reducir y mitigar los niveles de delincuencia y todas sus formas de violencia, con mayor atención en centros educativos.	1.Ejecutar acciones que se orienten a la identificación y análisis de la problemática social del Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas, coadyuvando con las autoridades competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal, y autoridades auxiliares que coadyuven en su disminución.	Platicas y/o talleres, reuniones con los padres de familia, alumnos, maestros y directores, con la finalidad de que identifiquen aquellas conductas y/o actitudes producto del consumo de sustancias prohibidas.	1.1.1 Platicas de Prevención de adicciones. 1.1.2 Uso y abuso de sustancias psicoactivas. 1.1.3 Detección del consumo de sustancias prohibidas.
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	**OBJETIVO:** Fomentar la integración familiar, el respeto y el	Lograr en los habitantes de Almoloya de Juárez la	Formulación de estrategias y directrices de carácter	**1.2.1** Prevención de la Violencia Familiar

PILAR 1 SOCIAL: MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE **DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE, SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE VIOLENCIA.**	impulso de valores que permitan a cada individuo un desarrollo armónico, sano, pleno que asista al mejoramiento en las condiciones de vida y empoderando el respeto a los derechos de la niñez, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. **ESTRATEGÍAS** Salvaguardar la integridad y bienestar de las familias a través de la atención a víctimas del maltrato, acompañada de asistencia psicológica y trabajo social.	sensación de "Un Escudo Familiar", mediante la sensibilización de los integrantes del núcleo familiar así como fomentar el cuidado y el respeto de los valores inculcados, puesto que en la familia se depositan los valores y las relaciones que forman a los individuos en un margen de mayor o menor calidad humana. Por otro lado se pretende promocionar el desarrollo económico y los procesos de autonomía para las mujeres víctimas de violencia familiar.	informático y pedagógico para la convivencia y construcción familiar. Modelos de atención integral para familias que padecen violencia en sus diferentes modalidades.	**1.2.2** Prevención de Violencia contra las mujeres **1.2.3** Pláticas y/o Asesorías Jurídicas para garantizar la preservación de los Valores familiares adoptados en el núcleo familiar.
PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA **SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA.**	**OBJETIVO:** Elevar la calidad del servicio de los servidores públicos en materia de seguridad pública y mejorar la atención y operatividad y vocación de servicio ético y profesional de los elementos policiacos, para identificar y diagnosticar los factores de riesgo de la niñez, juventud y de la sociedad en general, a fin de intervenir de manera temprana en la identificación de factores de	Fomentar una sensibilización y un nivel conciencia entre los miembros de la comunidad a través de acciones dirigidos a rescatar la inexistente paz y tranquilidad comunitaria, a partir de entender a la Prevención del Delito y a la Seguridad de la Ciudadanía como una forma de vida digna que permita el desarrollo social.	Ejecutar pláticas y Reuniones de trabajo en Materia de Prevención del Delito, para lograr en las comunidades la sensación de cercanía de las autoridades. Reuniones para establecer acciones que propicien la recuperación de los entornos sociales, vivir en un ambiente seguro, libre de violencia; fomentar la Cultura de la denuncia, la Cultura de la paz y	**1.3.2** Reuniones/Mesas de trabajo con las autoridades auxiliares, autoridades educativas, Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), comisariados ejidales, representantes de las comunidades indígenas. **1.3.3** Acercamiento de las autoridades encargadas de la Seguridad en el

	riesgo, trabajando a su vez en políticas de prevención del delito y la violencia **ESTRATEGIAS:** Construir herramientas y campañas en materia de prevención del delito y de la violencia para contribuir a una cultura de derechos humanos, trabajando de manera proactiva con la sociedad para reducir y mitigar los niveles de delincuencia y todas sus formas de violencia, con mayor atención en centros educativos Mediante la realización de operativos escolares, viales, presencia y de transporte seguro, operativa mochila, entre otros, se salvaguardará la integridad física de la ciudadanía en general, así como sus bienes Capacitaciones a los Servidores Públicos para su Profesionalización.		la participación ciudadana creando lazos con las diversas instituciones que tengan como objetivo la disminución de los índices delictivos.	cuadrante para la debida atención de las denuncias, quejas y peticiones que en algunos casos no tienen que ver en Materia de Seguridad, pero se pueden direccionar al área correspondiente.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
PILAR TEMÁTICO	**OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**	**EJES/ OBJETIVOS**	**ESTRATEGIAS**	**ACCIONES**
PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA **SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA.**	**OBJETIVO:** Intervenir de manera temprana en la identificación de factores de riesgo, trabajando a su vez en políticas de prevención del delito y la violencia **ESTRATEGIAS:** Construir herramientas y campañas en materia de prevención del delito y de la violencia para contribuir a una cultura de derechos humanos, trabajando de manera proactiva con la sociedad para reducir y mitigar los niveles de delincuencia y todas sus formas de violencia, con mayor atención en centros educativos.	**2.** Llevar acabo medidas sociales y educativas enfocadas a los niños y adolescentes a través de la Prevención Social del Delito, con la finalidad de generar entornos y medios ambientales escolares seguros, protectores e ideales para el aprendizaje erradicando el silencio de los escolares cuando se ejerce en su agravio actos de control, humillación, discriminación, castigo, exceso de poder o inequidad.	Ejecutar pláticas y acciones preventivas que propicien el control eliminación y reducción de la violencia escolar a través de pláticas informativas, diálogos y soluciones pacíficas a la conflictiva social. Pláticas con los padres de familia a fin de proporcionarles herramientas que les permitan detectar los tipos de violencia y/o acoso escolar que sufren o pueden sufrir en los planteles escolares.	**2.1.1** Tipos de Violencia Escolar (acoso escolar, bullying, discriminación). . **2.1.2** Platica informativa. "Un proyecto de Vida". **2.1.3** Parentalidad Efectiva y Positiva.
PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON	**OBJETIVO:** Elevar la calidad del servicio de los servidores públicos en materia de seguridad pública y mejorar la atención y operatividad y	Fomentar el desarrollo comunitario, la participación ciudadana, la cohesión social, atendiendo los factores que	Reuniones/ Mesas de Trabajo en materia de Prevención del Delito, con las autoridades auxiliares a fin de	**2.2.1** Cultura de la Legalidad y Derechos Humanos. **2.2.2** Fomentar la Cultura de la

SEGURIDAD Y JUSTICIA **SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA**.	vocación de servicio ético y profesional de los elementos policiacos, para identificar y diagnosticar los factores de riesgo de la niñez, juventud y de la sociedad en general, a fin de intervenir de manera temprana en la identificación de factores de riesgo, trabajando a su vez en políticas de prevención del delito y la violencia **ESTRATEGIAS:** Construir herramientas y campañas en materia de prevención del delito y de la violencia para contribuir a una cultura de derechos humanos, trabajando de manera proactiva con la sociedad para reducir y mitigar los niveles de delincuencia y todas sus formas de violencia, con mayor atención en centros educativos Mediante la realización de operativos escolares, viales, presencia y de transporte seguro, operativa mochila, entre otros, se	generen violencia y delincuencia, mejorando las condiciones de seguridad en las comunidades. Por otro lado se busca generar la convivencia pacífica bajo la visión de los Derechos Humanos en los diferentes entornos en que se desarrollan los individuos.	tocar temas y acciones preventivas, disminuir los índices delictivos, de seguridad, así como atender las peticiones y requerimientos de la comunidad y lograr así entornos sociales seguros, preservar la paz y tranquilidad, vivir en un ambiente seguro libre de violencia o de cualquier acto que afecte a la ciudadanía.	Denuncia e Impulsar la Cultura de la Paz **2.2.3** Reuniones/Mesas de trabajo con las autoridades auxiliares, (Delegados, autoridades educativas, Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), comisariados ejidales) y representantes de las comunidades indígenas.

	salvaguardará la integridad física de la ciudadanía en general, así como sus bienes Capacitaciones a los Servidores Públicos para su Profesionalización.			
PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA **SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA.**	**OBJETIVO:** Intervenir de manera temprana en la identificación de factores de riesgo, trabajando a su vez en políticas de prevención del delito y la violencia **ESTRATEGIAS:** Construir herramientas y campañas en materia de prevención del delito y de la violencia para contribuir a una cultura de derechos humanos, trabajando de manera proactiva con la sociedad para reducir y mitigar los niveles de delincuencia y todas sus formas de violencia, con mayor atención en centros educativos.	Promover actividades que inciten el desarrollo social, así como ejecutar pláticas orientadas a eliminar la discriminación, marginación y exclusión social así como prevenir la violencia de género en los alumnos.	Estrategias de educación y sensibilización de la población promoviendo la cultura de la paz, respeto, respeto de la dignidad y de su persona de los miembros de la comunidad así como la tolerancia.	**2.3.1** Promover la Cultura de la Paz, el Respeto y la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. **2.3.2** Nuevas masculinidades. **2.3.3** Prevención de la Violencia contra las Mujeres en todas sus modalidades.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
PILAR TEMÁTICO	**OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**	**EJES/ OBJETIVOS**	**ESTRATEGIAS**	**ACCIONES**
PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA **SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA.**	**OBJETIVO:** Elevar la calidad del servicio de los servidores públicos en materia de seguridad pública y mejorar la atención y operatividad y vocación de servicio ético y profesional de los elementos policiacos, para identificar y diagnosticar los factores de riesgo de la niñez, juventud y de la sociedad en general, a fin de intervenir de manera temprana en la identificación de factores de riesgo, trabajando a su vez en políticas de prevención del delito y la violencia **ESTRATEGIAS:** Construir herramientas y campañas en materia de prevención del delito y de la violencia para contribuir a una cultura de derechos humanos, trabajando de manera proactiva con la sociedad para reducir y mitigar los niveles de delincuencia y todas sus formas de violencia, con mayor atención en centros educativos Mediante la realización de operativos escolares, viales, presencia y de	3.Ejecutar Reuniones y/o Mesas de Trabajo con las autoridades para identificar y analizar las problemáticas sociales, llevando a cabo acciones para prevenir y disminuir la violencia y la delincuencia, disminuir los niveles de inseguridad y recuperar los entornos sociales. Finalmente se busca generar la convivencia pacífica bajo una visión de la Cultura de Paz y Derechos Humanos en los diferentes entornos en que se desarrollan los habitantes de esta comunidad.	Reuniones/ Mesas de Trabajo para establecer un puente entre las autoridades administrativas y servir como medio para lograr la recuperación de los entornos sociales, la tranquilidad y paz social de los habitantes, fomentando la cultura de la paz, de la denuncia y el respeto de los derechos humanos.	**3.1.1** Reuniones y/o Mesas de trabajo con las autoridades administrativas de la Mesa Directiva. **3.1.2** Acercamiento de las autoridades encargadas de la Seguridad en el cuadrante para la debida atención de las denuncias, quejas y peticiones que en algunos casos no tienen que ver en Materia de Seguridad, pero se pueden direccionar al área correspondiente (Servicios Públicos, Obras Públicas, Dirección de Salud). **3.1.3** Fomentar la Cultura de la Denuncia y Fomentar la Cultura de la Paz. .

	transporte seguro, operativa mochila, entre otros, se salvaguardará la integridad física de la ciudadanía en general, así como sus bienes Capacitaciones a los Servidores Públicos para su Profesionalización.			
PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA **SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA.**	**OBJETIVO:** Intervenir de manera temprana en la identificación de factores de riesgo, trabajando a su vez en políticas de prevención del delito y la violencia **ESTRATEGIAS:** Construir herramientas y campañas en materia de prevención del delito y de la violencia para contribuir a una cultura de derechos humanos, trabajando de manera proactiva con la sociedad para reducir y mitigar los niveles de delincuencia y todas sus formas de violencia, con mayor atención en centros educativos.	Identificar y diagnosticar los factores de riesgo para así poder generar una intervención temprana derivado de la disminución del consumo de estas sustancias.	Pláticas, acciones, diálogos y/o actividades para la prevención de adicciones. Encuestas a fin de identificar y llevar a cabo un diagnóstico sobre el uso y consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes.	**3.2.1** Prevención de Adicciones. **3.2.2** Platicas informativas sobre el uso y abuso de sustancias prohibidas (psicoactivas). **3.2.3** Desnormalizar y reconocer Violencias.
PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA	**OBJETIVO:** Intervenir de manera temprana en la identificación de factores de riesgo, trabajando a su vez en políticas de prevención del delito y la violencia **ESTRATEGIAS:** Construir herramientas y campañas en materia de prevención del delito y de la violencia	Construir bases de un ambiente saludable en los planteles educativos, que les permita su pleno desarrollo a las y los adolescentes de los diversos planteles educativos, ofertándoles platicas que permitan concientizarlos sobre los diversos	Platicas orientadas a la eliminación del miedo, coacción, acoso, bullying. Platicas que incentiven el respeto de la dignidad y de la persona de todos los miembros de la comunidad estudiantil.	**3.3.1** Pláticas y/o actividades enfocadas a la prevención del Acoso, hostigamiento escolar y Bullying. **3.3.2** Prevención en Redes Sociales.

SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA.	para contribuir a una cultura de derechos humanos, trabajando de manera proactiva con la sociedad para reducir y mitigar los niveles de delincuencia y todas sus formas de violencia, con mayor atención en centros educativos.	tipos de violencia escolar, fortaleciendo la cultura de respeto en torno a los alumnos, docentes y directivos, medo social e instalaciones escolares.	Pláticas con los padres de familia a fin de proporcionarles herramientas que les permitan detectar los tipos de violencia y/o acoso escolar que sufren o pueden sufrir en los planteles escolares.	**3.3.3** Directrices o bases Preventivas de la Violencia Escolar.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

(14 de 01 de 2022). Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovided/2020/doc/ecovid_ed_2020_nota_tecnica.pdf

(22 de 04 de 2022). Obtenido de Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México: https://igecem.edomex.gob.mx/indole_social

Almoloya de Juárez. (22 de 04 de 2022). Obtenido de DataMéxico : https://datamexico.org/es/profile/geo/almoloya-de-juarez#population-and-housing

Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). México: SISTA. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

EMBARAZO ADOLESCENTE. (14 de 01 de 2022). Obtenido de COESPO: https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Embarazo%20adolescente.pdf

Escuelas en Almoloya de Juárez. (23 de 04 de 2022). Obtenido de Muniipios de México: Escuelas en Almoloya de Juárez (los-municipios.mx)

fdd. (s.f.).

https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Marginacio%CC%81n.pdf . (14 de 01 de 2022). Obtenido de CONAPO: https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Marginacio%CC%81n.pdf

índole Social. (22 de 04 de 2022). Obtenido de Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México: https://igecem.edomex.gob.mx/indole_social

L., R. A. (2018). *Prevención del Delito y de la Violencia: Un Enfoque Latinoamericano.* México: Flores Editor y Distribuidor .

Ley General del Sistema Nacionla de Seguridad Púbica. (2022). México . Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Ley General para la prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. (2022). México . Obtenido de https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Marginacio%CC%.81n.pdf,2022).

Ley Genral para l. (s.f.). Obtenido de https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Marginacio%CC%.81n.pdf,2022).

MÁRQUEZ VERDEJA, E. (2018). *La solución a la Impunidad e Inseguridad Pública en México.* México: Flores Editor y Distribuidor.

UPVT. (23 de 04 de 2022). Obtenido de Universidad Politécnica del Valle de Toluca: Universidad Politécnica del Valle de Toluca (edomex.gob.mx)

Visor del Atlas Cibernético del Estado de México. (20 de 04 de 22). Obtenido de Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México: Visor Atlas Cibernético del Estado de México (edomex.gob.mx)

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LGSNSP: Ley General Del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LGPSVD: Ley General Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

RLGPSVD: Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

LP: Ley de Planeación.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PNPSVD: Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

PSSPC: Programa Sectorial de Seguridad Y Protección Ciudadana.

LSEM: Ley de Seguridad del Estado de México.

LPSVDEM: Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

LPSVDPCEM: Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México.

RLPSVDPCEM: Reglamento de la Ley para la Prevención Socia de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.

LOM: Ley Orgánica Municipal.

LPEMM: Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

PDEM: Plan de Desarrollo del Estado de México.

PPSVDEM: Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

BM: Bando Municipal de Almoloya de Juárez.

PDM: Plan de Desarrollo Municipal.

DIFEM: Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México.

ENSU: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.

IGECEM: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

ISEM: Instituto de Salud del Estado de México.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Conductas Antisociales: La conducta antisocial hace referencia a actos que se dirigen contra los demás de manera agresiva y/o violenta e infringen las reglas sociales. Es categorizada como antisocial en función del juicio o valoración social acerca de la gravedad y del alejamiento de las pautas normativas que establece una sociedad en concreto.

Contexto Delictivo: Es un término que alude a la violencia generada en un entorno cultural, económico, político o social que se materializa en la dinámica de los grupos para diversificarse en cuanto a sus indicadores.

Contexto Sociodemográfico: Son todas las características asignadas a la edad, sexo, educación, ingresos, estado civil, trabajo, religión, tasa de natalidad, tasa de mortalidad, tamaño de la familia.

Contexto Socioeconómico: el valor total de todos los bienes y servicios finales generados durante un año por la economía de una nación o una entidad federativa y el número de sus habitantes en ese año.

Cultura de la Denuncia: tiene un rol central en la reducción de conductas internas de mayor riesgo y en la retención del talento que destaca por el éxito basado en la innovación y los valores; no en la deshonestidad.

Cultura de la Legalidad: prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público.

Cultura de Paz: Garantizar que los conflictos que resultan de las relaciones humanas se resuelvan de manera no violenta, con base en los valores tradicionales de la paz: justicia, libertad, equidad, solidaridad, tolerancia y respeto a la dignidad humana.

Deserción Escolar: Es el alejamiento del sistema educativo formal, antes de haber conseguido el título final correspondiente a la finalización de sus estudios.

Desigualdad Social: es una situación socioeconómica que se presenta cuando una comunidad, grupo social o colectivo recibe un trato desfavorable con respecto al resto de miembros del entorno al que pertenecen.

Desocupación Laboral: Desempleo o paro significa falta de empleo. Se trata de un desajuste en el mercado laboral, donde la oferta de trabajo (por parte de los trabajadores) es superior a la demanda de trabajo (por parte de las empresas).

Entornos de Ilegalidad: Generados a partir de parques, jardines y unidades deportivas en mal estado, lotes, baldíos, fincas abandonadas y la falta de iluminación, lo que incrementa los robos, consumo de drogas y consumo de alcohol.

Entornos Sociales: es el espacio constituido por todos los elementos creados por el ser humano, que rodean a los individuos e interactúan con ellos, tales como la infraestructura, las relaciones sociales y el universo cultural que los rodea.

Entornos Sociales: representa una serie de elementos que hacen referencia al ambiente en el que se desenvuelve el individuo (social y cultural), los cuales tienen una influencia en su conducta ya que son parte de sus costumbres y modos de vida.

Factores de Riesgo: Factores de riesgo son los elementos en todos los ámbitos o situaciones que pueden generar violencia y delincuencia.

Grupos Vulnerables: Persona o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia

Hidrografía: conjunto de las aguas de una región o de un país.

Informalidad Laboral: El sector informal, un segmento del mercado laboral al lado del formal caracterizado por no cumplir con las regulaciones establecidas de manera legal, sobre todo de las leyes hacendaria y del trabajo.

Marginación Social o Exclusión Social: Es el proceso por el que una sociedad rechaza a unos determinados individuos, desde la simple indiferencia hasta la represión y reclusión.

Niveles de Prevención: Son tres niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria. En cada uno de ellos, se generan acciones específicas que contribuyen al control de la enfermedad y sus secuelas en diferentes etapas de la historia natural de la enfermedad.

Orografía: Conjunto de elevaciones y montañas existentes de una zona, región o país.

Participación Ciudadana: mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.

Percepción de Inseguridad: La poca confianza en la policía ha generado una sensación de inseguridad y la falta de credibilidad en la justicia, lo que sin duda genera inconformidad entre la población.

Prevención Comunitaria: Comprende la participación de la comunidad en acciones de la prevención social.

Prevención del Delito: Es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

Prevención Psicosocial: Tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales.

Prevención Situacional: Propiciar la convivencia y la cohesión social y comunitaria.

Prevención Social: Promueve acciones afirmativas en educación, cultura, hábitos saludables, con perspectiva de género y participación ciudadana, para generar entornos que favorezcan la convivencia, la paz. Implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas.

Relaciones Familiares Deterioradas: es aquel donde las relaciones familiares están constantemente permeadas por ausencia de escucha y comunicación efectiva, falta de cumplimiento de acuerdos, malentendidos, rencores y maltrato entre las personas que forman parte de una familia.

Rezago Social: Carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda).

Seguridad Pública: es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de proveer las acciones necesarias para dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como garantizar el orden y la paz públicos.

Sustancias Psicoactivas: son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Oscar Sánchez García, instruyó al C. Secretario del Ayuntamiento, someter el presente Punto de Acuerdo ante el Honorable Cabildo para su aprobación.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, puso a consideración del Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, solicitándoles que en caso de tener algún posicionamiento, lo manifestaran haciendo uso de la palabra.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del Ayuntamiento recabó el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48, fracciones I y XXIII, 91 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprobó y expidió los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por **Unanimidad de Votos,** el Programa de la Comisión Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Prevención del Delito de este Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez.

CUARTO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las catorce horas del día diez de junio del año dos mil veintidós, el suscrito L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por Unanimidad Votos, el Programa de la Comisión Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

L. EN D. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

C O N T E N I D O

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NÚMERO SIETE, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO SIETE

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ 2022.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, informó al Honorable Cabildo, que el presente Punto de Acuerdo, fue presentado por el Lic. Jesús Juvenal Vázquez Salgado, Coordinador General de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Interna Municipal de Almoloya de Juárez, de acuerdo al Dictamen de fecha 2 de junio de 2022, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Construyendo una administración pública moderna que impulsa el desarrollo y garantiza la estabilidad institucional, con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a los Ayuntamientos expedir y reformar los reglamentos de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones. En estricta observancia a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se presenta el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez 2022, instrumento elaborado con información brindada por las

diferentes áreas de la Administración Pública Municipal 2022 – 2024 y estructurado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Interna Municipal de Almoloya de Juárez para la Administración 2022 – 2024, enmarcado en los términos de lo que establecen los artículos 25 fracción XVIII y 29 fracción XX del Reglamento Interno vigente del Instituto Hacendario del Estado de México, cumpliendo con la metodología y estructura debida para su aprobación. Cabe hacer mención que fue revisado y avalado por el Coordinador de Normas y Procedimientos del Instituto Hacendario del Estado de México, mismo que a continuación se presenta:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ 2022

Almoloya de Juárez, Méx., junio de 2022.

H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez,
2022-2024.
Av. José María Morelos s/n. Col. Centro. Villa de Almoloya
de Juárez México. C.P. 50900.
Teléfono 7251360256 / 7251360367
presidencia.municipal@almoloyadejuarez.gob.mx
junio de 2022.
Impreso y hecho en Almoloya de Juárez, México.

Lic. Oscar Sánchez García
Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, México

A su población hace saber: Se promulga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez 2022, con el Acuerdo número siete. El Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, México por Acuerdo de Cabildo de fecha nueve de junio del año 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113, 116,122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3,27, 31 fracciones I y XLVI, 48 II y III 164, 165 y 66 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; se registra el "Acuerdo por el que se emite el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez 2022".

Lic. Oscar Sánchez García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México en uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2022-2024 establece que para la gobernabilidad hoy día el Municipio de Almoloya de Juárez, enfrenta retos significativos en materia de rescate de valores sociales, democráticos, incluyentes, con justicia social, igualdad, desarrollo sostenido, empoderamiento de la mujer, participación de los jóvenes y transparencia en la gestión gubernamental. Lo anterior requiere que las instituciones municipales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a estas demandas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la revisión constante de sus procesos y procedimientos a efecto de contar con herramientas jurídico administrativas que permitan el logro de los objetivos trazados.

Que el 24 de marzo del 2022 en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2022 – 2024, mismo que prevé las directrices en que habrá de conducirse en la Administración Pública Municipal, adecuando la gestión de gobierno a las nuevas circunstancias sociales, políticas y económicas que prevalecen en el Municipio de Almoloya de Juárez.

Que, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a los Ayuntamientos expedir y reformar los reglamentos de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

En estricta observancia a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ 2022

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento Orgánico es de observancia general, para todos los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal; y tiene por objeto regular su organización y funcionamiento.

Artículo 2. El Municipio tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en los ordenamientos legales que rigen la actuación municipal para efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I.- **Municipio:** al Municipio de Almoloya de Juárez;

II.- **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento De Almoloya De Juárez;

III.- **Cabildo:** al Órgano deliberante y Colegiado integrado por el o la Presidente Municipal, el o la Síndico, las o los Regidores;

IV.- **Bando Municipal:** al Bando Municipal de Almoloya de Juárez;

V.- **Código Administrativo:** al Código Administrativo del Estado de México;

VI.- **Código de Procedimientos Administrativos:** al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

VII.- **Código Financiero:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

VIII.- **Reglamento:** al Reglamento Orgánico para el Municipio de Almoloya de Juárez;

IX.- **Conciliador:** al Titular de la Oficialía Conciliadora de Almoloya de Juárez;

X.- **COPLADEMUN:** al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

XI.- **DIF:** al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez;

XII.- **IMCUFIDE:** al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;

XIII.- **Ley de Responsabilidades:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIV.- **Ley de Transparencia:** a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XV.- **Ley del Trabajo:** a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

XVI.- **OPDAPAJ:** al Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez;

XVII.- **Sesión:** a la Asamblea Municipal, que llevan a cabo los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez para deliberar;

XVIII.- **Dependencia:** a las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas que integran las Unidades Administrativas y Entidades del Ayuntamiento; y

XIX.- **UMA**: a la Unidad de Medida y Actualización.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 4. Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento contará con presidente municipal, quien se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones, siendo las siguientes:

- Presidencia Municipal
- Secretaría del Ayuntamiento
- Secretaría Técnica
- Coordinación General de Mejora Regulatoria
- Tesorería Municipal
- Contraloría Municipal
- Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación
- Unidad de Transparencia
- Dirección Jurídica y Constructiva
- Coordinación General y Atención Digital
- Dirección de Obras Publicas
- Dirección de Desarrollo Económico
- Dirección de Desarrollo Urbano
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Cultura y Turismo
- Dirección de Desarrollo y Bienestar Social
- Dirección de Administración
- Dirección de Salud
- Dirección de Educación
- Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal
- Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública
- Dirección de Gobernación
- Dirección del Campo
- Dirección de Movilidad y Transporte
- Dirección de Servicios Públicos
- Dirección de Pirotecnia
- Coordinación de Catastro Municipal
- Coordinación de Regularización de la Tenencia de la Tierra
- Coordinación Municipal de Protección Civil
- Coordinación de Prevención del Delito
- Coordinación de Programas Federales
- Coordinación de Gobierno Digital e informática
- Instituto Municipal de la Mujer

- Instituto Municipal de la Juventud
- Instituto Municipal de Planeación
- OPDAPAJ
- Sistema para Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
- Defensoría Municipal de Derechos Humanos
- Oficialía de Registro Civil
- Oficialía Calificadora
- Oficialía Mediadora Conciliadora

El Ayuntamiento se auxiliará de las demás unidades administrativas y Personal del Servicio Público necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y programas, de conformidad con la estructura orgánica autorizada, presupuesto y normatividad aplicables. Las funciones y líneas de autoridad de dichas unidades administrativas se establecerán en su Manual General de Organización.

Artículo 5. La Administración Municipal, conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2022-2024 de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- El estudio, expedición, discusión, aprobación, formulación, designación, administración de los asuntos competencia del Ayuntamiento, así como su representación, corresponden originalmente al presidente municipal, quien podrá auxiliarse de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica, con excepción de las prohibiciones previstas por ley.

Artículo 7.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

I. Expedir y reformar el bando municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio;

II. Formular programas y acciones que promuevan el proceso constante de mejora regulatoria, de gobierno digital, de pago de responsabilidades económicas en conflictos laborales, de los planes de desarrollo municipal y programas en materia de protección civil, educación vial, especial para otorgar licencias o permisos provisionales del funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, de organización y participación social;

III. Celebrar convenios y contratos con autoridades, federales, estatales y municipales competentes en términos de la ley de ejecución de obras, la prestación de servicios públicos y otras leyes aplicables;

IV. Crear unidades administrativas para el buen funcionamiento y la eficaz prestación de los servicios públicos de la administración pública municipal;

V. Convocar y organizar las elecciones de autoridades auxiliares, consejos de participación ciudadana, de la defensoría municipal de derechos humanos, del cronista municipal y demás aplicables;

VI. Nombrar y remover al secretario del ayuntamiento, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a propuesta del presidente municipal;

VII. Aprobar anualmente el presupuesto de egresos, sujetándose al código financiero del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. Enajenar y dar en arrendamientos, usufructo o comodato los bienes del municipio previo a la autorización de la legislatura del estado;

IX. Promover políticas públicas apoyadas en sistema de financiamiento, cooperación y coordinación para introducir métodos y procedimientos que coadyuven al desarrollo de la administración pública municipal;

X. Preservar, restaurar, implementar y ejecutar programas para la conservación y el desarrollo forestal sustentable de áreas verdes del municipio que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de sus habitantes;

XI. Promover la instrucción cívica y acciones necesarios para la recuperación de espacios públicos con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica, mantenimiento, sustentabilidad, control y la apropiación de estos; y

XII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 8.- Corresponden al Presidente Municipal las siguientes atribuciones:

I. Fijar, dirigir y controlar las acciones gubernamentales del Ayuntamiento de conformidad con las prioridades, objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Municipio de Almoloya de Juárez del Estado de México y las que determine el cuerpo colegiado;

II. Representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios y que sea parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal, pudiendo otorgar y revocar poderes generales y

especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica, pudiendo convenir en los mismos, esta representación recaerá en una o más personas apoderadas o subalternos, para que los ejerzan individual o conjuntamente, de acuerdo con la legislación en la materia;

III. Desempeñar en el ámbito de su competencia las comisiones y funciones que el cuerpo colegiado con independencia de las previstas por ley le confiera;

IV. Proponer a la legislatura los proyectos de iniciativas de Ley o Decreto, así como los proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios, sobre asuntos que competen al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y los organismos públicos descentralizados, desconcentrados;

V. Proponer, auxiliar y coordinar, en términos de la legislación aplicable, las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal a efecto de que sus actividades se vinculen con la planeación del desarrollo municipal;

VI. Entregar por escrito y medio electrónico al Ayuntamiento informe anual que guardan la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio fiscal;

VII. Proponer al órgano colegiado los nombramientos, cambios, remociones, revocaciones, de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares;

VIII. Proponer iniciativas, reformas, adiciones y/o actualizaciones de la reglamentación municipal, sometiendo a consideración del cabildo las propuestas;

IX. Desarrollar y ejecutar los programas y políticas públicas transversales, previstas en el plan de desarrollo municipal;

X. Proponer a la legislatura local iniciativas de ley, decretos, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación de servicios públicos; y demás actos que necesiten de su autorización; y

XI. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, DIRECCIONES, COORDINACIONES, UNIDADES.

Artículo 9. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Administración Pública Municipal, quien actuará directamente o a través de los directores y/o encargados de despacho de las unidades administrativas, en los términos de este ordenamiento, el Bando Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las dependencias en la Administración Pública Municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del presente Reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Artículo 10. Los directores y/o titulares de las dependencias la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, México, tendrán las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo, con base a los planes de desarrollo, políticas y estrategias establecidas para el logro de objetivos y metas del Gobierno Municipal, y en caso de ser necesarias someterlas a la aprobación del Presidente Municipal y/o Cabildo de Almoloya de Juárez, ello por la relevancia que implique;

II. Acordar con el Presidente Municipal o quien éste designe, el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad;

III. Delegar funciones al personal a su cargo, salvo aquellas que por disposición de Ley sean indelegables;

IV. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como la ejecución, control y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste deriven, así como de todas las disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento;

V. Proponer al Presidente Municipal la organización o modificaciones de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a las normas y lineamientos técnicos y administrativos establecidos, y en su caso ejecutarlos;

VI. Someter a consideración del Presidente Municipal el ingreso, promoción, remoción, cese o licencias del personal de la dependencia a su cargo;

VII. Llevar un control de ingresos, renuncias, licencias, incidencias, promociones y remociones del personal a su cargo;

VIII. Cooperar y coordinar acciones con el Ayuntamiento y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

IX. Integrar, controlar y salvaguardar el archivo de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas, así como solicitar al Secretario del Ayuntamiento cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en el mismo;

X. Formular y presentar al Ayuntamiento el programa de trabajo de la Dependencia Administrativa a su cargo, así como, ejecutarlo de forma correcta y oportuna;

XI. Proporcionar la información y documentación requeridas para la elaboración de los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir cuando sean señalados como autoridades responsables y, en su caso, suscribirlos;

XII. Preparar con la asesoría de la Consejería Jurídica los convenios, contratos, anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y todos aquellos actos o documentos que requieran asesoría legal;

XIII. Comparecer ante el Ayuntamiento, Comisiones Edilicias y Gabinetes que correspondan, cuando sean requeridos;

XIV. Preparar, clasificar y enviar oportunamente a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos de las disposiciones normativas de la materia, la información que le sea solicitada;

XV. Formular el anteproyecto de presupuesto con base a resultados de la dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal con conocimiento de la Secretaría Técnica, para su análisis y remisión;

XVI. Aprobar y difundir, previa autorización del Presidente Municipal, la información estadística y de cualquier otra índole relacionada con los asuntos y materias de sus respectivas competencias;

XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, o de las que le sean señaladas por delegación;

XVIII. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos, la ejecución de atribuciones que se le hayan encomendado conforme lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, e informar al Presidente Municipal sobre dicha autorización;

XIX. Asignar servidores públicos subalternos para prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a otras Unidades Administrativas, a efecto de apoyar en el desempeño de las funciones encomendadas a éstas, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia y transversalidad;

XX. Dar atención esmerada y puntual a organizaciones sociales, consejos de participación ciudadana y en general a todo ciudadano que tenga interés en algún asunto de su competencia;

XXI. Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante la Dependencia a su cargo, siempre conforme a derecho y de forma objetiva;

XXII. Atender las peticiones de los particulares de manera pronta, expedita y eficaz, a fin de dar solución al asunto de que se trate, actuando siempre conforme a la Ley;

XXIII. Proponer al Presidente Municipal los procesos y trámites que consideren deban ser certificados por empresas especializadas a fin de garantizar la eficacia y eficiencia del servicio público;

XXIV. Promover la digitalización de los documentos relativos al ejercicio de sus funciones; y

XXV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 11. En la aplicación del presente Reglamento, las autoridades deberán observar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en este ordenamiento; así como lo establecido en el reglamento de ética o de conducta.

Artículo 12. La ignorancia de las disposiciones de este Reglamento no excusa de su cumplimiento, pero la autoridad administrativa, teniendo en cuenta la falta de instrucción educativa del infractor, su pobreza extrema, su apartamiento de las vías de comunicación o su condición indígena, podrá eximirlos de las sanciones administrativas señaladas en el Bando Municipal, en que hubieren incurrido por la falta de cumplimiento de las disposiciones que ignoraban o, de ser posible, concederles un plazo para que las cumplan, siempre que no se trate de disposiciones que afecten directamente al interés público.

El Presidente Municipal podrá condonar parcial o totalmente multas y/o recargos por motivos de los impuestos y obligaciones a recaudar, considerando las circunstancias del caso, siempre y cuando el particular lo solicite.

CAPÍTULO VI
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 13. La Secretaría del Ayuntamiento tiene por objeto coadyuvar en el buen ejercicio de la política interior y, debiendo servir de enlace con las demás áreas de la administración pública municipal; además de las obligaciones que le confiere el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, la Secretaria del Ayuntamiento además tendrá las siguientes funciones:

I. Auxiliar al Presidente Municipal, en la expedición de los nombramientos de los servidores públicos municipales, en los casos que se requiera; así como los documentos que legalmente procedan;

II. Difundir el acervo con que cuenta el archivo municipal, para efectos de consulta e interés interno;

III. Realizar los trámites necesarios para la expedición de pre-cartillas, ante el Sistema Militar Nacional, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional;

IV. Vigilar la oportuna publicación de manuales, reglamentos y demás disposiciones de carácter general del municipio;

V. Verificar con la intervención de la Sindicatura Municipal, la valoración, destino y conteo exacto de los bienes patrimoniales del municipio;

VI. Impulsar y respaldar las actividades encomendadas al Cronista Municipal;

VII. Expedir las constancias de no adeudo documental a los servidores públicos que lo soliciten;

VIII. Coordinar a los Delegados, Subdelegados y a los consejos de participación ciudadana para la gestión, evaluación y seguimiento de las acciones en las comunidades del Municipio;

IX. Vigilar el buen funcionamiento del Registro Civil Municipal;

X. Coordinar y atender oportunamente las instrucciones que reciba del Presidente o el Ayuntamiento, dando cuenta de su cumplimiento;

XI. Establecer la política y procedimientos para la administración, conservación, control y regularización de los bienes muebles e inmuebles que posea o sean propiedad del Municipio;

XII. Determinar la ejecución de acciones para impulsar el resguardo, preservación, control, manejo, depuración y aprovechamiento institucional y social del patrimonio documental municipal;

XIII. Crear y, en su caso, presidir comisiones internas en la Secretaría;

XIV. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;

XV. Promover la adecuación y actualización del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría;

XVI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como lo no previsto en el mismo;

XVII. Asesorar a las unidades administrativas para la conformación de las comisiones y otorgar la información necesaria para que puedan atender los asuntos que le sean encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones;

XVIII. Coordinar, vigilar y organizar el proceso de elección del defensor municipal de derechos humanos;

XIX. Emitir la convocatoria y validar la elección de representante indígena del ayuntamiento;

XX. Editar, publicar y distribuir la gaceta municipal, siendo esta un órgano informativo del municipio de carácter permanente que contendrá ordenamientos, reglamentación municipal los acuerdos y actos o resoluciones de interés del presidente municipal, dependencias administrativas y organismos descentralizados;

XXI. Publicar en los espacios públicos denominados estrados de la secretaria del ayuntamiento acuerdos, notificaciones, citatorios, actos y resoluciones de la administración pública municipal, así como de autoridades estatales y federales; y

XXII. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 14. La secretaria técnica es la unidad administrativa responsable del seguimiento de los planes implementados por las distintas dependencias de la administración municipal, cuya finalidad

es fortalecer el sistema municipal de planeación, involucrando y coordinando a las unidades administrativas del gobierno municipal. Tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar los programas y planes de trabajo del ayuntamiento y avance de los mismos;

II. Llevar a cabo reuniones de Gabinete Municipal;

III. Llevar a cabo el seguimiento de los compromisos y acuerdos institucionales incluidos en la sesión de Gabinete,

IV. Realizar el seguimiento a programas de alto impacto social que promuevan las dependencias del Ayuntamiento; y

V. Realizar el seguimiento en el cumplimiento de las actividades realizadas en las dependencias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 15. La Coordinación General de Mejora Regulatoria tiene por objeto promover la eficiencia y eficacia gubernamental, transparencia, competitividad, desregulación y temas afines en cuanto a mejora regulatoria, en el municipio. Fomentar la competitividad y el desarrollo económico del municipio a través de la implementación de la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas. Mejorar la calidad y la eficiencia regulatoria, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos tanto para los empresarios como a la sociedad civil. Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, regular, supervisar, vigilar, asesorar y promover el proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio de Almoloya de Juárez, México;

II. Reforzar el marco regulatorio municipal en su aplicación y elaborar propuestas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;

III. Evaluar los proyectos referentes a actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, manuales, directivas, que tengan por objeto ante la Administración Pública Municipal;

IV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria vigente para el período constitucional correspondiente;

V. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria en colaboración de la Comisión Estatal;

VI. Elaborar el informe anual de Mejora Regulatoria;

VII. Brindar asesorías técnicas en materia de mejora regulatoria a la Comisión;

VIII. Conducir los grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria y buscar las medidas de solución más adecuadas;

IX. Determinar los indicadores de medición de resultados en materia de Mejora Regulatoria en el Municipio;

X. Elaborar los estudios de impacto regulatorio;

XI. Elaborar el Manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Almoloya de Juárez, México;

XII. Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales en materia de Mejora Regulatoria y demás actos jurídicos necesarios para cumplir sus objetivos;

XIII. Desarrollar, mantener, actualizar y difundir un registro de trámites municipales;

XIV. Ser el enlace con las unidades administrativas internas de la administración pública municipal en temas referente a las cedulas REMTyS, certificaciones, trámites y servicios para cumplir en tiempo y forma con las diversas normativas de carácter estatal;

XV. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio;

XVI. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de Mejora Regulatoria;

XVII. Promover la colaboración y el apoyo técnico de otros municipios para mejorar el marco regulatorio regional; y

XVIII. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IX
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 16. La tesorería municipal es la encargada de conducir de la disciplina financiera del ayuntamiento, así como de coordinar las diferentes fuentes de captación de los recursos económicos, mismos que son implementados a través de una adecuada planeación e integración del presupuesto

de ingresos y egresos del municipio, a fin de brindar una correcta funcionabilidad de la hacienda municipal en armonía de los fines contemplados en el plan de desarrollo municipal. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Integrar en coordinación con la Subdirección de Ingresos y la Subdirección de Egresos, así como en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal los informes mensuales y la cuenta Pública Municipal que se remite al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

II. Integrar y revisar en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal, el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio inmediato posterior, presentándolo al Cabildo para su aprobación dentro de los plazos señalados en las normas aplicables, y sugerir las modificaciones en caso necesario;

III. Revisar que las áreas de ingresos cumplan con los servicios relacionados con la recaudación, concentración, administración y custodia de fondos y valores, así como la realización de los depósitos bancarios a las instituciones bancarias correspondientes;

IV. Autorizar la distribución de las formas numeradas y valoradas que se utilicen para la recaudación de los ingresos públicos y para el pago de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública Municipal;

V. Liberar los recursos financieros de conformidad en los montos establecidos en el presupuesto de egresos, estipulando los requisitos mediante reglas de carácter general que deberán cumplir las dependencias de la Administración Pública Municipal;

VI. Auxiliarse de las instituciones que integran el sistema bancario para la presentación de los servicios inherentes;

VII. Expedir los certificados de las constancias de no adeudo del impuesto Predial, pago de Traslado de Dominio, así como certificar documentos que se tengan en resguardo, determinando los requisitos y lineamientos que debe reunir el contribuyente para su expedición, así como cubrir el pago de derechos que corresponda;

VIII. Implementar los procedimientos Administrativos comunes, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando con motivo de las peticiones de los contribuyentes, se generen controversias sobre la responsabilidad directa en el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

IX. Autorizar la dispensa en la entrega de la garantía del interés fiscal, cuando el o los contribuyentes se encuentran en el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 38 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, posterior al análisis que realice a situación particular

del caso, pudiendo solicitar los elementos que considere pertinentes a los interesados, involucrados u otra autoridad administrativa. Lo anterior en base a lo estipulado en los artículos 32 fracción III y 38 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

X. Implementar los procedimientos Administrativos Especiales, para el cobro de los créditos fiscales, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el Código Financiero del Estado de México y Municipio vigente;

XI. Revisar los movimientos contables, financieros, administrativos de los ingresos y egresos de la administración pública municipal;

XII. Revisar la integración y actualización del padrón catastral;

XIII. Revisar la actualización y/o modificación de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, de conformidad con la normatividad establecida para su propuesta y presentación ante el Ayuntamiento;

XIV. Vigilar que se mantenga actualizada la información catastral del territorio municipal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;

XV. Autorizar y verificar la reasignación de los recursos presupuestarios, mediante el dictamen correspondiente y verificar su integración en los informes mensuales; y

XVI. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 17. Es la unidad administrativa de control interno de la Administración Pública Municipal y tiene las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales.

Para el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría, contara con las siguientes unidades administrativas:

I. La subdirección de Responsabilidades, a la que quedan adscritas:
   A. La Autoridad Investigadora;
   B. La Autoridad Substanciadora;
   C. La Autoridad Resolutora: y
   D. El Notificador

II. La Subdirección de Auditoría, a la que quedan adscritas:
   A. Auditoría Financiera/ Administrativa; y
   B. Auditoría de Obra

Artículo 18. El Órgano Interno de Control, asi mismo se auxiliará de las demás unidades administrativas y Personal del Servido Público necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y programas, de conformidad con la estructura orgánica autorizada, presupuesto y normatividad aplicables. Las funciones y líneas de autoridad de dichas unidades administrativas se establecerán en su Manual General de Organización Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

I. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

II. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

III. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

V. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;

IX. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

X. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XI. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

XII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIII. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XIV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XV. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XVI. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;

XVII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

CAPÍTULO XI
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 19. Es la unidad encargada de la planeación, la programación y la evaluación de las políticas públicas de la Administración Municipal. Tiene las atribuciones siguientes:

I. Cumplir con las labores de Información, Planeación, Programación y Evaluación establecidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento;

II. Coordinar la integración y formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, así como los programas que de él se deriven;

III. Fungir como enlace en materia de Planeación para el Desarrollo Municipal entre el Ayuntamiento y las dependencias de Gobierno Federal y Estatal;

IV. Realizar la captura, seguimiento y actualización del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMED-EDOMEX);

V. Llevar a cabo las Evaluaciones de manera Semestral y Anual del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024;

VI. Dar seguimiento al avance programático del Ejercicio Presupuestal y al cumplimiento de las Metas establecidas en el Programa Anual autorizado en coordinación con la Tesorería Municipal;

VII. Autorizar los dictámenes de reconducción y actualización programática presupuestal, cuando exista modificación de metas, cancelación de proyectos o reasignación a otros;

VIII. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, el Programa Anual de Evaluación (PAE), en el que se identifican los Programas Presupuestarios, los Sujetos Evaluados y los tipos de Evaluación que se llevaran a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente;

IX. Integrar la información Programática del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en coordinación con la Tesorería Municipal, las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal;

X. Verificar que los programas y la asignación de recursos, guarden relación con los Objetivos, Metas y prioridades de los Programas y la Evaluación de su Ejecución;

XI. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

XII. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, celebración y contratación, según corresponda, con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), Consejo Estatal de Población (COESPO), Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral (IGECEM), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros;

XIII. Proponer al Presidente Municipal, la integración del Consejo Municipal de la Agenda 2030, para que se contribuya al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), y establecer grupos de trabajo para dar seguimiento a dichos objetivos; y

XIV. Las demás que le señalen expresamente las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XII
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 20. Es el órgano encargado de aplicar y vigilar las obligaciones que establece la ley general de transparencia y acceso a la información pública y las demás leyes relacionadas con el ejercicio de la administración pública municipal; misma que fungirá como enlace entre la autoridad municipal y los solicitantes, sus atribuciones serán las establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su funcionamiento se determinará en el Reglamento Interno de Consejos, Comisiones y Comités Municipales de Almoloya de Juárez, Estado de México. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el Municipio y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta con efectividad a las solicitudes y trámites necesarios de acceso a la información pública;

III. Auxiliar y orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso entregar la información solicitada;

IV. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos y personal habilitado que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, y presentar el proyecto de clasificación de información conforme a la normatividad aplicable;

V. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas; haciendo del conocimiento a la instancia competente la posible responsabilidad; y

VI. Las demás aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XIII
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

Artículo 21. La Dirección Jurídica y Consultiva es la dependencia encargada de representar al Ayuntamiento en los juicios en que sea parte, así como brindar asesoría jurídica eficaz dentro de un marco de defensa de interés del Municipio. Teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar jurídicamente al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en los juicios en los que sean parte;

II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Ayuntamiento, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

III. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública municipal y con el gobierno estatal y federal;

IV. Brindar asesoría jurídica a la población en general del Municipio de Almoloya de Juárez, sobre los asuntos y diversas materias jurídicas, que así lo soliciten;

V. Presentar al Presidente Municipal el informe bimestral del pasivo laboral que guardan los juicios contra el ayuntamiento;

VI. Coadyuvar en la Regularización de bienes inmuebles del Ayuntamiento;

VII. Nombrar al notificador para otorgar certeza jurídica a los actos del ayuntamiento;

VIII. Representar y asesorar al Presidente Municipal y Ayuntamiento en las auditorias en que sean parte;

IX. Requerir de las distintas áreas y de las dependencias del Ayuntamiento todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan; y

X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XIV
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN DIGITAL

Artículo 22. Es la responsable de informar oportunamente de las gestiones que el Ayuntamiento realice a la ciudadanía en general, con miras a instrumentar sistemas de comunicación que permitan difundir en forma adecuada las actividades desarrolladas por el Presidente Municipal y las dependencias que lo conforman, así como aquellos medios encaminados a captar los requerimientos y demandas de la población, a fin de darles un pronto cumplimiento en los diferentes medios de comunicación de cobertura local. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar cobertura y difundir las actividades oficiales que realiza el Presidente Municipal, el sistema Municipal DIF, y las distintas áreas del H. Ayuntamiento;

II. Elaborar, distribuir y diseñar estrategias para las publicaciones, los materiales promocionales y campañas de difusión que se emplearán en el quehacer gubernamental;

III. Promover, fortalecer, monitorear y analizar la información y las relaciones entre el gobierno y los medios de comunicación masiva, a fin de ampliar la cobertura y difusión de las actividades a realizarse en el H. Ayuntamiento;

IV. Dar atención a la demanda ciudadana en redes sociales, canalizando las solicitudes a las dependencias correspondientes para su atención y seguimiento;

V. Preparar el diseño gráfico, registro fotográfico y material audiovisual de las publicaciones y materiales promocionales que difundan actividades relevantes del H. Ayuntamiento;

VI. Organizar y Programar la contratación de espacios en prensa, radio y televisión, para difundir programas y acciones del Gobierno;

VII. Promover y establecer relaciones con medios de comunicación regional, local y de carácter estatal, nacional e internacional;

VIII. Coordinar las actividades de cobertura y captación de información, generada en los actos, ceremonias, giras y eventos, en que intervenga la Presidencia Municipal, así como en aquellos de gran relevancia, en los que participen servidores públicos de la Administración Municipal;

IX. Proponer al titular del Ejecutivo Municipal, y hacer del conocimiento de las instancias públicas correspondientes, las normas, políticas y lineamientos para la publicación de boletines, carteles y demás instrumentos de información, mediante los cuales se difundan acciones relevantes de la Administración Pública Municipal;

X. Establecer procedimientos, previo acuerdo con los medios de comunicación, impresos y electrónicos, para la difusión de la información relacionada con el Gobierno Municipal; y

XI. Las demás que determine el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XV
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 23. Esta dependencia es la encargada de la obra pública en el municipio, consistente en construir, remodelar y conservar los bienes inmuebles en propiedad o posesión municipal y de sus organismos que por su naturaleza o disposición legal sean destinados a un servicio público y al uso común; así como el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos urbanos y rurales. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Autorizar los estudios y proyectos, así como la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de la infraestructura que se realice en el Municipio;

II. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas;

III. Vigilar que las obras públicas cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;

IV. Ejercer el gasto autorizado para la obra pública conforme al presupuesto de egresos, los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;

V. Integrar y conservar el catálogo de los estudios y proyectos de obra pública que se han realizado en el municipio;

VI. Inventariar junto con la Dirección de Administración, la maquinaria y equipo de construcción a su cargo;

VII. Vigilar la correcta integración de libros y/o expedientes de la obra realizada en el Municipio, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

VIII. Promover la construcción de infraestructura innovadora dentro del municipio;

IX. Proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y con las prioridades del municipio;

X. Instruir la apertura de convocatorias de concursos para la realización de las obras públicas municipales;

XI. Impulsar el mantenimiento a las vialidades del municipio;

XII. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;

XIII. Validar la calidad de las obras y verificar presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas;

XIV. Autorizar precios extraordinarios, volúmenes extraordinarios y adicionales, así como el cambio de metas de las obras previamente contratadas, cuando la ejecución de la obra así lo requiera;

XV. Autorizar la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

XVI. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que le señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XVI
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 24. Tiene como finalidad dirigir de manera óptima y efectiva, los esfuerzos y acciones de los diversos planes y programas derivados de las políticas de desarrollo económico, fortaleciendo e impulsando los sectores que generen al municipio mayores recursos y empleos. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I. Capacitar al sector empresarial en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad empresarial;

II. Fomentar la actividad comercial y de servicios, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado para la obtención de una cultura de negocios en el municipio;

III. Vigilar, controlar, regularizar, verificar e inspeccionar el funcionamiento de los negocios establecidos y comercio informal o ambulante;

IV. Atender al sector empresarial mediante la Ventanilla Empresarial;

V. Difundir los requisitos y procedimientos aplicables para la apertura de negocios relacionados con las actividades económicas;

VI. Actualizar el Padrón de Industrias, Comercios, Prestadores de Servicios y Anuncios publicitarios que cuenten con licencia de funcionamiento, poniéndolo a disposición de la Tesorería Municipal;

VII. Asesorar a las empresas asentadas en el Municipio respecto a las oportunidades de negocio, tecnología, financiamiento, asociación comercial y alianzas estratégicas;

VIII. Establecer políticas y acciones de control, para el buen funcionamiento del servicio de mercados y /o centros de abasto en el municipio;

IX. Vigilar y controlar la prestación del servicio de mercados y centrales de abastos en el territorio municipal;

X. Promover la capacitación y el fomento al empleo en el territorio municipal;

XI. Establecer acuerdos de coordinación para la promoción del empleo y capacitación;

XII. Dirigir y promover el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados; y

XIII. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XVII
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 25. Es la dependencia encargada de vigilar y supervisar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de edificación, ordenamiento urbano y construcciones en general. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya de Juárez, así como los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;

II. Formular las propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios que vayan a ser sometidas a consideración del Cabildo;

III. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;

IV. Coordinar con el Gobierno Estatal y con la Dirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Movilidad Municipal la elaboración, aprobación y ejecución de planes regionales metropolitanos en materia de movilidad, así como evaluación y modificación;

V. Autorizar y expedir en términos del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento respectivo, licencias de construcción en sus diferentes modalidades: uso de suelo, cédulas informativas de zonificación, constancias de alineamiento, terminación de obra, bardeado, excavación, movimiento de tierra y número oficial;

VI. Dar ingreso a las solicitudes para el cambio de uso de suelo, densidad, intensidad y altura de inmuebles, para su análisis y trámite correspondiente;

VII. Participar en forma coordinada con el Gobierno Federal y Estatal, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes regionales;

VIII. Proponer la preservación de Reservas Territoriales y Ecológicas del Municipio;

IX. Atender las disposiciones establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

X. Dar trámite a las solicitudes para la asignación de nomenclatura y números oficiales de avenidas, calles, privadas y colonias;

XI. Analizar aspectos sociales, demográficos, ambientales y económicos en el crecimiento urbano municipal;

XII. Proponer políticas y acciones orientadas a contribuir al desarrollo de las zonas conurbadas, con una distribución adecuada entre la población, la actividad productiva y la conservación del medio ambiente;

XIII. Identificar, declarar y conservar, en términos de las disposiciones legales respectivas, las zonas, sitios y edificaciones que constituyan un testimonio valioso de la historia y de la cultura del Municipio en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XIV. Promover la consolidación de una plataforma urbana sustentable basada en viviendas de calidad y servicios urbanos modernos y suficientes;

XV. Realizar estudios territoriales que permitan coordinar la intervención pública de acuerdo con las características regionales, para atender los rezagos económicos, productivos y sociales;

XVI. Promover acciones para la intervención en la regulación de la tenencia de la tierra;

XVII. Contar con la normatividad vigente y aplicable para la construcción, delimitación territorial y publicidad vial; y

XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las legislaciones.

CAPÍTULO XVIII
DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 26. Es la encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento ambiental, agua, pesca y sustentabilidad urbana en el municipio. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con la federal y estatal;

II. Promover y fomentar la educación consciencia e investigación ecológica en coordinación con las autoridades educativas la ciudadanía y los sectores representativos del Municipio;

III. Celebrar convenios en coordinación con el estado y en su caso participar como coadyuvante para asumir atribuciones en materia de impacto y riesgo ambiental;

IV. Regular y controlar la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios municipales e industriales que no están considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

V. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación estatal sus reglamentos, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en zonas de jurisdicción municipal;

VI. Denunciar hechos, así como formular querellas ante las autoridades ministeriales tanto federales como estatales, respecto de los actos, hechos y conductas que probablemente constituyan delito contra el ambiente en los términos de la legislación que en materia penal procede;

VII. Verificar e inspeccionar fuentes contaminantes, así como vigilar la aplicación de medidas que permitan la conservación y el mejoramiento del ambiente, atendiendo las normas establecidas;

VIII. Practicar visitas de inspección previa identificación o acta de comisión a las casas habitación establecimientos comerciales o de servicios que se encuentren dentro del municipio como posibles fuentes de contaminantes que alteren la calidad ambiental en perjuicio de la salud y causen daño ambiental;

IX. Normar el depósito de desechos sólidos en áreas de uso común producto de demolición o desalojo de tierra;

X. Normar la afectación de áreas verdes poda y derribe de árboles y pantas de jardines en áreas urbanas y suburbanas dentro del territorio municipal;

XI. El manejo y mantenimiento de la vegetación, se atribuye al ayuntamiento quien podrá otorgar la autorización correspondiente a la solicitud de retiro o poda de árboles en propiedad privada y en bienes de dominio público, previa inspección, por parte de la dirección de medio ambiente, el solicitante realizará los trabajos por su propia cuenta;

XII. Expedir permiso para talar, podar o derribar arboles quedando sin efecto los expedidos por las autoridades auxiliares municipales y comisariados ejidales;

XIII. Realizar campañas para prevenir y restaurar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;

XIV. Normar el almacenamiento, acumulación, manejo, traslado y uso de estiércol, composta o materia orgánica con fines agropecuarios, sancionando aquellos casos en que existan problemas sanitarios y proliferación de malos olores o fauna nociva;

XV. Regular quemas controladas;

XVI. Mantener y actualizar el padrón municipal ambiental de fuentes fijas para su control y vigilancia siendo obligatoria la inscripción de los giros comerciales, industriales y de servicios que operan en el territorio municipal;

XVII. Elaborar un programa de forestación en el que participen todos los sectores de la población a fin de lograr un mejor aprovechamiento ecológico de las áreas verdes;

XVIII. Elaborar permiso especial a la CFE previa solicitud para poder realizar las podas y talas que sean indispensables para tener despejadas las líneas de energía eléctrica;

XIX. Realizar campañas de conservación de plantas de ornato municipal;

XX. Alinear acciones ambientales transversales conforme al Plan de Desarrollo Municipal, y

XXI. Las demás que sean conferidas por el presidente municipal o por el ayuntamiento las establecidas disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIX
DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

Artículo 27. Tiene como finalidad organizar, coordinar, promover e impulsar actividades artísticas, culturales y turísticas para fomentar la economía e identidad Municipal.

I. Proponer al Presidente Municipal la implementación de políticas públicas, programas y acciones que en materia de cultura y turismo;

II. Promover y difundir los programas, talleres y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad, desarrollo cultural y turístico del municipio;

III. Fomentar la creación y buen funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social y el Consejo Ciudadano de Turismo;

IV. Difundir eventos recreativos, exposiciones, muestras gastronómicas, ferias y otros eventos para el desarrollo turístico de Almoloya de Juárez;

V. Promover espacios históricos del Municipio, a fin de ampliar y mejorar la oferta turística;

VI. Crear convenios de colaboración, entre sector privado e instancias gubernamentales.

VII. Promover la participación de los empresarios en la integración de los productos turísticos que favorezcan la comercialización en los mercados nacionales e internacionales;

VIII. Gestionar ante las autoridades competentes el rescate, preservación y restauración del patrimonio turístico, así como el mantenimiento de la infraestructura que facilite la instalación de empresas turísticas;

IX. Crear el catálogo de artesanos y prestadores de servicios turísticos, para fomentar el desarrollo artesanal, turístico y cultural; y

X. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XX
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 28. Es la encargada de atender y establecer los mecanismos e instancias de cooperación, conducción, mejoramiento y evaluación de los planes y programas sociales entre la población del Municipio de Almoloya de Juárez, que ayuden a elevar su calidad de vida, apoyados por las diferentes instancias de Gobierno, sociales y del sector privado.

I. Diseñar y proponer estrategias de atención a los programas especiales de desarrollo social y presentarlos al Presidente Municipal para su aprobación y validación;

II. Elaborar diagnósticos sobre la situación que presentan las comunidades y grupos sociales más desprotegidos; así como de impacto social de los programas desarrollados;

III. Desarrollar esquemas de colaboración con la Sociedad Civil altruista, que contribuya a la solución de necesidades comunitarias;

IV. Fortalecer el vínculo institucional, la democracia, la gestión administrativa y social de los consejos de Participación Ciudadana mediante acciones encaminadas a mejorar su desempeño y elevar la calidad de vida de sus comunidades;

V. Dar seguimiento a los programas y acciones de bienestar social y combate a la pobreza que se desarrollan en el Municipio, con las dependencias federales y estatales;

VI. Fortalecer el desarrollo social del Municipio;

VII. Proponer e impulsar la ejecución de programas de emergencia social, destinados a zonas indígenas, rurales y urbanas marginales;

VIII. Apoyar a las instancias para la aplicación de programas cuya ejecución sea meramente federal y/o estatal; y

IX. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXI
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 29. Es el área responsable de organizar y administrar los recursos humanos, materiales y de servicios que se proporcionan a las diversas unidades que integran la administración pública municipal. Tiene las siguientes atribuciones además de las establecidas en el art. 212 del bando municipal de Almoloya de Juárez 2022.

I. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos sobre los procesos de reclutamiento y selección de personal, así como en la selección, adquisición y mantenimiento de equipo y recursos materiales;

II. Vigilar, promover y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos municipales;

III. Promover la implantación a los sistemas y procedimientos administrativos en la Dirección de Administración;

IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en el proceso adquisitivo de bienes y servicios municipales;

V. Establecer políticas y estrategias para contribuir a conservar y mejorar el ambiente laboral;

VI. Desarrollar un registro para el control de asistencias, nombramientos, remociones, renuncias, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables, y demás días de inconsistencia en los Servidores Públicos Municipales;

VII. Supervisar que se proporcionen los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;

VIII. Implementar estrategias y políticas en los programas de profesionalización de los Servidores Públicos Municipales;

IX. Participar en las negociaciones socioeconómicas con el Sindicato Único de los Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (S.U.T.E.Y.M.);

X. Encabezar los comités de adquisiciones y servicios; y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, según lo establecido en la ley de contratación pública del Estado de México y Municipios y su reglamento;

XI. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXII
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

Artículo 30. Es la encargada de desarrollar programas orientados para la mejora de la salud y el bienestar de la población, a través de actividades de promoción y fomento para la prevención de enfermedades y de impulso de educación sanitaria.

I. Acercar mediante jornadas asistenciales y programas integrales en la materia (Papanicolaou, mastografías, ultrasonidos, y densitometrías óseas) y unidades móviles médicas los servicios a toda la población;

II. Participar y dar a conocer las semanas nacionales de vacunación, de salud y campañas permanentes (humana y canina) a toda la demarcación municipal;

III. Llevar los servicios de mastografías a la población para prevenir el riesgo de cáncer en mujeres;

IV. Proporcionar Servicios de medicina preventiva y consultas médicas en las casas de salud del municipio, atendiendo a la población de la mejor manera posible, haciendo hincapié en la prevención de enfermedades;

V. Proponer la ampliación de infraestructura médico sanitaria basada en estadísticas poblacionales;

VI. Vigilar que los servicios médicos que requiera la ciudadanía, se encuentren en las localidades del municipio;

VII. Realizar platicas y talleres enfocadas a la prevención, mediante programas preventivos y correctivos;

VIII. Ejecutar programas aplicados por los profesionistas médicos municipales adscritos a la Dirección de Salud (medicina general, psicología, veterinaria, gerontología, fisioterapia y nutrición) enfocado en la detección de pacientes con afectaciones físicas, psicológicas e incapacidades motoras, remitiéndolos a las instituciones de su competencia;

IX. Expedir certificados médicos, mediante la atención y evaluación médica;

X. Supervisar y, en su caso, expedir el dictamen de factibilidad de no riesgos sanitarios y la opinión técnica, verificando las medidas de salud e higiene a todos los establecimientos que se dediquen a la distribución y/o comercialización de alimentos, materias primas y transgénicos de consumo humano;

XI. Impartir capacitaciones a escuelas sobre diversos temas de interés para los jóvenes, como lo son bulliyng, alcoholismo y drogadicción, muerte materna en adolescentes, sobrepeso y obesidad, entre otros;

XII. Desarrollar instrumentos técnico normativos que apoyen la elaboración y aplicación de políticas locales orientadas a la atención oportuna de la salud;

XIII. Proporcionar servicios de atención médica, odontológica, de optometría y psicología a bajo costo;

XIV. Coadyuvar con la Federación y el Estado, en la aplicación de Normas Técnicas en Materia de Prevención y Control de enfermedades zoonóticas y no zoonóticas;

XV. Concertar con los sectores sociales y privado, la realización de actividades tendientes a la prevención de enfermedades zoonóticas y no zoonóticas;

XVI. Supervisar la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle y abandono;

XVII. Trabajar, atender y dar seguimiento en coordinación con el titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal las opiniones que exponga el Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal;

XVIII. Supervisar la atención y canalizar a las autoridades competentes los reportes de maltrato a animales de compañía y en situación de calle y abandono;

XIX. Difundir y supervisar el cumplimiento a la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía y en situación de calle;

XX. Gestionar con la coordinación respectiva la adquisición de capital humano, infraestructura, equipamiento, mobiliario, insumos alimenticios para la estancia digna de los animales

resguardados en la Unidad, material y todo aquello necesario para proporcionar servicio médico veterinario de manera rutinaria;

XXI. Supervisar que la Unidad de Control y Bienestar Animal cumpla con la meta anual de esterilización de animales en situación de calle; y

XXII. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXIII
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 31. Es la encargada de apoyar el sector educativo mediante planes y programas, autorizados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal de Almoloya de Juárez, los reglamentos municipales de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

I. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II. La coordinación, seguimiento y administración de las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Municipal y, en general, cumplir los planes, estrategias y objetivos establecidos por el Gobierno Municipal en materia de educación;

III. Coordinar y administrar las bibliotecas públicas pertenecientes al Sistema Municipal de Bibliotecas a fin de obtener el cumplimiento de los planes, objetivos y líneas de acción establecidos por la Red Nacional de Bibliotecas y el Gobierno Municipal;

IV. Coordinar y administrar los Centros Comunitarios de Atención, a fin de cumplir con el apoyo a los estudiantes de las Comunidades;

V. Promover la construcción, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos en el Municipio; y

VI. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXIV
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL

Artículo 32. Es el área encargada de brindar servicios de seguridad pública, a los habitantes del Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de sus derechos humanos para mantener la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevención de delitos. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Establecer las bases para organización y funcionamiento del Servicio Público Municipal de Seguridad Ciudadana Municipal, para los habitantes, visitantes y transeúntes en la demarcación territorial del municipio, con el objeto de preservar su seguridad física, así como su patrimonio; siendo que el Presidente Municipal tiene el mando de los cuerpos de seguridad ciudadana municipal, quién deberá coordinarlos a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal para prestar los servicios bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Ciudadana Municipal en concordancia con la Constitución Federal, las Leyes Federales y Estatales relativas;

III. Aprobar a propuesta del Presidente Municipal, el nombramiento del Director de Seguridad Ciudadana Municipal;

IV. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Ciudadana Municipal;

V. Dictar las medidas necesarias para organizar y proveer de lo necesario a la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal que dependerá jerárquicamente del mismo, y las atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente;

VI. Dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal;

VII. Dotar a la Dirección de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la Policía Municipal;

VIII. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;

IX. Preservar la libertad, el orden, la paz pública y la resiliencia, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;

X. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas y de tránsito;

XI. Regir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XII. Cumplir cabalmente con las medidas de protección que ordené la Fiscalía General, la Fiscalía Regional, la Fiscalía Anticorrupción, la Comisión Nacional y/o Estatal de Derechos Humanos y el Cabildo;

XIII. Salvaguardar la integridad, derechos y patrimonio de las personas;

XIV. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos;

XV. Prevenir la comisión de delitos e infracciones;

XVI. Proponer al Presidente Municipal el esquema y las políticas para la organización, operación, supervisión y medios de control para el funcionamiento de la Policía Municipal;

XVII. Aplicar e informar conforme a la normatividad respecto de los recursos presupuestales que sean asignados, por parte de la Federación, el Estado y Municipio para cumplir con las funciones encomendadas;

XVIII. Organizar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad ciudadana municipal, tránsito y coordinación de Protección Civil y Bomberos;

XIX. Proponer el Programa Operativo Anual y el presupuesto requerido para la Dirección;

XX. Proponer y promover programas de cooperación con autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana municipal de los tres órdenes de gobierno, a efecto de hacer cumplir las leyes, de conservar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad ciudadana en territorio municipal;

XXI. Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección, así como designar a los integrantes de las mismas;

XXII. Establecer programas y acciones para la atención a víctimas de delito, que hayan sufrido por hechos que contravengan el orden social y el seno familiar, canalizándolas a las instituciones correspondientes;

XXIII. Conducir los programas tendientes a desarrollar integralmente el Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXIV. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad ciudadana municipal;

XXV. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXVI. Dirigir y mantener la disciplina, el respeto y el apego a los valores de la Seguridad Ciudadana Municipal por parte de todo el personal de la Dirección;

XXVII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna y sin tolerar actos de corrupción;

XXVIII. Establecer un Sistema de Investigación realizada a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y administración de información;

XXIX. Establecer sistemas de reacción, entendidas estas como las acciones dirigidas a garantizar, mantener y reestablecer el orden, la libertad y la paz pública preservando en todo tiempo el respeto a los derechos humanos;

XXX. Ordenar la presentación del personal adscrito a la Dirección en revista administrativa operativa; y

XXXI. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO XXV
DE LASECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 33. El Presidente es la máxima autoridad en materia de Seguridad Publica en el Municipio. La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Publica, estará a cargo de un Secretario, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;

II. Elaborar las actas de las sesiones;

III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;

VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;

VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;

IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;

X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;

XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;

XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;

XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;

XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;

XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;

XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;

XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;

XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;

XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;

XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal; y

XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables

CAPÍTULO XXVI
DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 34. Es la unidad Administrativa encargada de regular toda actividad comercial, de servicios y eventos públicos que realicen los particulares, ya sean personas físicas o jurídico colectivas, conforme al giro comercial o evento público que se ejerza sujetándose a lo que disponen los ordenamientos aplicables. Tienen las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos sociales y políticos del municipio en busca de soluciones y coordinación con las dependencias involucradas;

II. Promover la paz y tranquilidad social en el municipio a través de la concertación y el diálogo;

III. Informar oportunamente al Presidente Municipal sobre el desarrollo social y político del municipio;

IV. Obtener información socio-política del territorio municipal;

V. Dar atención inmediata a las manifestaciones, marchas o movilizaciones generadas por conflictos que incumben al Gobierno Municipal;

VI. De acuerdo a las inconformidades de la población, canalizar el problema a la dependencia correspondiente para su seguimiento y resolución;

VII. Ejercer la representación de la dependencia y suscribir los documentos necesarios para la correcta función del área.

VIII. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos relacionados con la política interior municipal.

IX. Colaborar e informar oportunamente al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento, en la atención, procedimiento y propuestas de solución de conflictos sociales de las 2 Villas, 54 Delegaciones, 29 Subdelegaciones y 4 Fraccionamientos que comprende el territorio municipal.

X. Atender asuntos de política interior en el territorio municipal de forma que permita el desarrollo político y social a través del establecimiento de acuerdos políticos y consensos sociales.

XI. Acordar y mantener comunicación directa con los Directores y Coordinadores de las Dependencias Municipales para generar acciones tendientes a procurar el orden, la paz social y la gobernabilidad en el Municipio.

XII. Coordinar y vigilar el adecuado cumplimiento de las leyes, Bando Municipal, circulares, acuerdos y demás disposiciones legales.

XIII. Elaborar y notificar el presupuesto basado en resultados municipales, el Programa Operativo Anual de la dependencia, así como las metas alcanzadas ante la UIPPE.

XIV. Establecer las áreas y funciones requeridas en la dependencia para el correcto y ordenado funcionamiento.

XV. Solicitar, verificar y documentar la compra y uso de materiales y suministros de la Dirección.

XVI. Coordinar las actividades de la Dirección con los recursos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

XVII. Autorizar y verificar el otorgamiento de permisos a puestos semifijos, tianguis y mercados. Autorizar y verificar el otorgamiento de permisos a Eventos Públicos como:

A). – Musical (Bailes Públicos)
B). – Circense
C). - Cultural
D). – Deportivo
E). - Exhibición
F). - Juegos Mecánicos
G). - Bazares

H). - Fiestas Patronales
I). – Jaripeo
J). - Plazas Ganaderas (San Bernabé y Cieneguillas)

XVIII. Autorizar y verificar el otorgamiento de permisos a puestos de Temporada; y

XIX. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XXVII
DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO

Artículo 35. La finalidad de la presente Dirección es mejorar la capacidad de la producción agroalimentaria del municipio de Almoloya de Juárez, aumentando las inversiones en materia de infraestructura para el mejor aprovechamiento de las plantas y los animales; propiciando la sustentabilidad del campo. Las funciones son las siguientes:

I. Promover la capacitación de los productores en actividades de producción, organización, administración, transformación y comercialización de sus productos;

II. Expedición de constancias agropecuarias y ganaderas a los productores que así lo soliciten;

III. Proporcionar la orientación a los ciudadanos respecto de los trámites y servicios que se prestan en la Dirección;

IV. Determinar las acciones de coordinación entre las autoridades estatales, municipales y las organizaciones sociales, así como la participación de los productores, en el proceso agrícola y pecuario;

V. Efectuar convenios con entidades públicas y privadas sobre la distribución, consumo de bienes, insumos y productos agropecuarios y forestales;

VI. Promover la utilización de semillas mejorando, fertilizantes orgánicos y demás insumos en atención a los requerimientos de la producción y productividad, con énfasis en la protección del entorno ecológico;

VII. Realizar convenios con el Estado y la Federación, para la planeación y fomento del desarrollo agropecuario y forestal, así como captar y atender demandas de los productores, informando directamente a estos de los alcances y de los programas y apoyos de las dependencias de los tres niveles de gobierno con injerencia en el sector rural;

VIII. Gestionar las acciones necesarias para que los agricultores obtengan apoyos respectivos; y

IX. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables y las que le encomiende el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXVIII
DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Artículo 36. La Dirección de Movilidad y Transporte, es la encargada de supervisar el respeto a las normas jurídicas que regulan el tránsito y vialidad, así como planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que en materia de tránsito, control vehicular y vialidad se establezcan y desarrollen en el Municipio.

I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial;

III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial;

IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento;

V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;

VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;

VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;

VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado;

XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;

XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;

XIII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

XIV. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;

XV. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

XVI. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos;

XVII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;

XVIII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

XIX. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad;

XX. Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos;

XXI. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad;

XXII. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad;

XXIII. Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad;

XXIV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;

XXV. Establecer, fomenta, coordinar y difundir permanentemente programas y acciones en materia de educación vial. Para el cumplimiento de esta disposición los ayuntamientos se auxiliarán de la participación directa de los concesionarios y permisionarios del transporte público; y

XXVI. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXIX
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 37. Esta dependencia tiene como finalidad satisfacer las necesidades básicas de la comunidad mediante la prestación de servicios, con la participación ciudadana en el uso, aprovechamiento y conservación de los mismos.

I. Llevar a cabo la planeación, organización, dirección y supervisión de la recolección de residuos sólidos domiciliarios tal como lo marca el Articulo 94 del Bando Municipal;

II. Coadyuvar en la coordinación con autoridades competentes en cuanto a las actividades de recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, los cuales deben llevarse a cabo con los métodos, equipo, frecuencia y condiciones necesarias establecidas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

III. Solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes pertenecientes a la Dirección, así como a los demás que señalen los lineamientos autorizados por el área correspondiente;

IV. Atender reportes en cuanto a recolección de residuos sólidos y disposición final de la ciudadanía brindándoles una contestación conforme el medio que esta sea solicitada;

V. Fomentar la participación ciudadana a través de programas, acciones y campañas en materia de limpieza de vías públicas y disposición final de residuos;

VI. Verificar la realización del barrido manual de las calles y plazas principales, así como del almacenamiento temporal de residuos sólidos de conformidad con disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Coordinar y llevar a cabo actividades referentes al mantenimiento de servicios públicos, parques, jardines, áreas verdes e infraestructura urbana del municipio;

VIII. Administrar y operar eficientemente el sistema de alumbrado público municipal conforme a las normas de materia y especificaciones técnicas que recomienda la industria eléctrica;

IX. Realizar obras que requieran de instalación, planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio;

X. Llevar a cabo la ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran, siempre y cuando exista la infraestructura de la red eléctrica por parte del organismo suministrador de energía eléctrica;

XI. Revisar el funcionamiento, conservación, operación, vigilancia y organización de los panteones municipales;

XII. Coordinar los permisos que emite la Oficialía del Registro Civil Municipal respecto a las autorizaciones relativas a la inhumación, exhumación, re inhumación y reubicación de cadáveres y restos áridos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Verificar que las ordenes de inhumación, incineración o embalsamiento, se realicen dentro de las 48 horas siguientes al fallecimiento salvo autorización expresa de la autoridad sanitaria, de la Fiscalía o de la autoridad judicial competente;

XIV. Realizar el control de fosas y los derechos de perpetuidad, de conformidad con lo señalado en los reglamentos;

XV. Verificar la construcción de lapidas, jardineras dentro de los panteones cuente con autorización de la autoridad responsable de conformidad con lo señalado en las disposiciones administrativas aplicables y se realice el pago correspondiente en el área de Tesorería;

XVI. Verificar que los refrendos se realicen una vez concluida la temporalidad mediante la autorización de la autoridad competente, el cual puede otorgarse por única ocasión y sin exceder un año;

XVII. Verificar que los restos áridos permanezcan en el osario por un periodo máximo de dos meses al término del cual se ordena la cremación y deposito en el lugar designado de conformidad a lo señalado en disposiciones administrativas correspondientes;

XVIII. Informar a los dueños de oratorios, monumentos y lapidas que realicen acciones de mantenimiento en los términos que señalen las disposiciones administrativas correspondientes; y

XIX. Las demás atribuciones que confieran las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO XXX
DE LA DIRECCIÓN DE PIROTECNIA

Artículo 38. La dirección de pirotecnia de Almoloya de Juárez tiene como actividad primordial resaltar la actividad artesanal del municipio para que opere con alto nivel de seguridad, mediante la actualización de marcos jurídicos y su escrupulosa aplicación; además de la capacitación constante y la implementación de tecnologías de vanguardia que propicien mejores formas de organización del gremio con la observancia a las medidas preventivas oportunas y a la participación de este sector dentro de la Administración Municipal. Teniendo las siguientes atribuciones:

I. Integración del Padrón de Artesanos Pirotécnicos;

II. Integración de Catálogo de Artesanías Pirotécnicas;

III. Difusión de Trabajos Pirotécnicos en Redes Sociales;

IV. Gestiones de participación de Artesanos Pirotécnicos en eventos;

V. Gestión para la organización del Festival Pirotécnico en el Municipio de Almoloya de Juárez;

VI. Gestión de Capacitaciones impartidas a Servidores públicos por parte del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

VII. Gestión de capacitaciones impartidas a pirotécnicos por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

VIII. Talleres de capacitación impartidas en escuelas y sociedad en general sobre uso responsable de artificios pirotécnicos;

IX. Gestión de Capacitaciones impartidas por instituciones educativas dirigidas a los artesanos de la pirotecnia;

X. Organización de mesas de trabajo de identidad e historia de la pirotecnia;

XI. Sesionar en el Comité Informativo Pirotécnico Municipal; y

XII. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXXI
DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 39. La Coordinación de Catastro tiene como finalidad ejecutar el Programa Municipal de Tenencia de la Tierra, llevando un control del padrón catastral que sirva para regularizar y tener un registro de los inmuebles que se ubican dentro del municipio, asignando a cada uno de los predios, una clave catastral, lo que permitirá otorgar certeza y seguridad jurídica a los poseedores y/o propietarios de los inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Privada, aplicando la normatividad jurídica vigente en la materia.

I. Analizar los predios ubicados en el territorio municipal con base en los datos técnicos que integran el Sistema de Gestión Catastral;

II. Mantener coordinación con las dependencias del ámbito federal y estatal, a fin de intercambiar información en materia catastral del municipio;

III. Atender al público y a las dependencias gubernamentales que acuden a solicitar servicios o información catastral;

IV. Apoyar y orientar a los contribuyentes para la gestión de sus trámites en materia catastral;

V. Expedir las certificaciones de planos y claves catastrales que sean solicitados, previo pago de los mismos por los interesados;

VI. Elaborar y canalizar las órdenes de movimientos que involucren el proceso catastral;

VII. Revisar la integración de las carpetas manzaneras, anexando los movimientos generados durante el proceso de supervisión que se efectúe;

VIII. Notificar periódicamente al titular de la Dirección de información Geográfica acerca del estado que guarda el proceso catastral en el municipio;

IX. Participar en la elaboración de los catálogos que se realicen por manzanas, calles, colonias, localidades, áreas homogéneas, entre otros;

X. Analizar la información contenida en la documentación que reciben las agencias catastrales y coordinar la ejecución de los trámites solicitados en las mismas;
XI. Efectuar el análisis de las zonas que en virtud de sus necesidades, economía, dimensiones, estrategias e importancia requieran de levantamientos topográficos indirectos o de los apoyos tecnológicos que sean necesarios;

XII. Realizar los levantamientos topográficos directos con brigadas a cinta o tránsito de los inmuebles que por sus características deben incorporarse o modificarse en razón de los movimientos del suelo y/o construcción detectados o efectuados por los propietarios o poseedores de los inmuebles;

XIII. Llevar a cabo los apeos y deslindes que se requieran dentro del municipio;

XIV. Llevar a cabo la actualización de la cartografía catastral, con la información obtenida en los levantamientos topográficos o con el soporte de los documentos disponibles, como son los planos provenientes de la atención al público o de instituciones del gobierno estatal o federal; y

XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO XXXII
DE LACOORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Artículo 40. La Coordinación de Regulación de la Tenencia de la Tierra es la encargada de Promover, financiar, gestionar, concertar y ejecutar acciones y programas de suelo y vivienda para la población, regularizar la Tenencia de Tierra en donde existan asentamientos humanos, irregulares ubicados en predios de Propiedad Privada e Intervenir en la regularización de la Tenencia de la Tierra para su incorporación al desarrollo urbano.

I. Plantear anualmente un plan de trabajo en materia de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra;

II. Planear anualmente los programas de regulación y regularización de la tenencia de la tierra, que permitan disminuir los asentamientos humanos irregulares y dar certeza jurídica a los patrimonios inmobiliarios de la ciudadanía almoloyense;

III. Canalizar a el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), o el Registro Agrario Nacional (RAN) y demás dependencias estatales los trámites de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra los expedientes de los usuarios que requieran regularizar su predio según sea el caso;

IV. Promover y difundir los programas de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra planeados dentro de los planes anuales de trabajo de la Coordinación;

V. Participar con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Registro Agrario Nacional (RAN) y demás dependencias federales, estatales y municipales, en la regulación del suelo y la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra;

VI. Solicitar a las dependencias, entidades y organismos estatales, federales, municipales, públicos, sociales y privados la colaboración necesaria para cumplir los objetivos de esta Coordinación.; y

VII. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXXIII
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 41. La Coordinación de Protección Civil y Bomberos será la dependencia responsable de sistematizar las acciones con los sectores público, privado y social, para prevenir los riesgos causados por siniestros o desastres, y, en consecuencia, proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, en su caso dictará las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada.

Asimismo, será la instancia encargada de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño al medio ambiente, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. La Coordinación de Protección Civil y Bomberos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;

II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;

III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre,

procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;

IV. Mantener contacto con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal y/o Federal según sea el caso, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;

V. Establecer, administrar y operar, racionando, de acuerdo a sus criterios, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencia o desastre;

VI. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;

VII. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;

VIII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación;

IX. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;

X. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o provocados por el hombre;

XI. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado, el Municipio y los demás Municipios, en materia de protección civil;

XII. Identificar los altos riesgos que se presenten en el municipio, integrando y elaborando el atlas;

XIII. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;

XIV. Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, cuando estén establecidas en el municipio, así como en los establecimientos a que se refiere la fracción XXII del artículo 3 de este Reglamento;

XV. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir

y controlar los desastres; así como para establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, mediante resolución debidamente fundada y motivada;

XVI. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;

XVII. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;

XVIII. En caso de riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario;

XIX. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;

XX. Promover en los medios de comunicación disponibles, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;

XXI. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de dirección y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;

XXII. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;

XXIII. Coordinarse con las demás dependencias municipales, con los demás Municipios del Estado, con las autoridades estatales y con las Federales, así como con Instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, emergencias, y desastres;

XXIV. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;

XXV. Ejercer acciones de inspección, control y/o vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones; en los siguientes establecimientos de competencia Municipal;

a. Edificios departamentales de vivienda;
b. Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal:

c. Oficinas de servicios públicos de la administración pública municipal;
d. Terrenos para estacionamientos de vehículos;
e. Parques, plazas, instalaciones deportivas municipales;
f. Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
g. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
h. Establecimientos que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados;
i. Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
j. Drenajes;
k. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
l. Anuncios espectaculares;
m. Puestos fijos, semifijos, mercados rodantes en donde se realice el comercio en la vía pública dentro del municipio; y
n. Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deberán ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración y/o dirección que se celebren en términos del presente ordenamiento, con el Estado o la Federación;

XXVI. Fungir como representante municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de México;

XXVII. Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con la materia de protección civil;

XXVIII. Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y reglamentos municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y la ecología;

XXIX. Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios, estatales y federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;

XXX. Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;

XXXI. Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza ubicados dentro del territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad que establezca este reglamento;

XXXII. Expedir el dictamen de protección civil a los establecimientos industriales, talleres pirotécnicos, comerciales, de servicios y espectáculos públicos, e instituciones educativas que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en el presente reglamento, dependiendo de la naturaleza de su actividad.

XXXIII. Emitir los certificados de conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo, elaboración y almacenamiento de explosivos y artificios pirotécnicos, o sustancias químicas relacionadas con los mismos, con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos;

XXXIV. Emitir los certificados de conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo, elaboración y almacenamiento de explosivos y artificios pirotécnicos, o sustancias químicas relacionadas con los mismos, con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos;

XXXV. Emitir los dictámenes de viabilidad de bajo riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su administración pública y los particulares;

XXXVI. Brindar el servicio a la población de atención pre-hospitalaria, así como las labores que corresponden al H. Cuerpo de Bomberos;

XXXVII. Expedir el catálogo de eventos públicos, especificando las diferentes denominaciones, modalidades, licencias y autorizaciones requeridas, para cada tipo de evento, así como las reglas, condiciones y prohibiciones que considere conveniente imponer;

XXXVIII. Aplicar las sanciones que establece este reglamento y demás disposiciones legales aplicables y; Las demás relativas en materia de protección civil que señalen las disposiciones jurídicas correspondientes; y

XXXIX. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO XXXIV
DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 42. Es la unidad administrativa encargada de coordinar las acciones en materia de prevención del delito, diseñar, organizar y fomentar los cursos, coloquios, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención de la violencia y el delito dentro del territorio Municipal. Son sus atribuciones las siguientes:

I. Formular y ejecutar programas y campañas de prevención de conductas ilícitas, particularmente fomentar las de prevención primaria con los sectores educativo y de salud, así como evaluar sus resultados;

II. Proponer la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o sociales, nacionales, extranjeros o internacionales e instituciones académicas en materia de prevención del delito;

III. Promover la coordinación con dependencias federales, de las entidades federativas y municipales, para ampliar y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos en el ámbito local;

IV. Diseñar programas de vinculación de las Instituciones de Seguridad Pública con la sociedad, en materia de prevención del delito;

V. Formular y proponer al Secretariado Ejecutivo, acciones en materia de política criminal y medidas preventivas que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazo, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad;

VI. Realizar foros de consulta social y participar en el sistema de evaluación interinstitucional;

VII. Realizar estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos personal, familiar, escolar, comunitario, social y estatal, para lo cual podrá coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales que persigan propósitos afines;

VIII. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la administración pública, ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada, en materia de programas de prevención del delito;

IX. Diseñar un sistema de coordinación interdisciplinario de información entre las instituciones encargadas de la prevención del delito y las autoridades de seguridad pública en el Estado, que contribuya a generar información sobre el fenómeno delictivo y sus formas de combate y prevención;

X. Promover acciones específicas de prevención del delito e involucrar en esta tarea al sector educativo, a las autoridades de salud, a universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada;

XI. Establecer y coordinar los Comités de Prevención del Delito y demás mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de los delitos;

XII. Emitir opiniones sobre los factores criminógenos que deben ser considerados al autorizar nuevos asentamientos humanos, giros comerciales o de servicios;

XIII. Elaborar un mapa que permita identificar las zonas cuya población registra altos índices de comisión de delitos o en las que se cometa un porcentaje por encima de la media, a fin de elaborar estrategias y promover la ejecución de políticas públicas que promuevan la convivencia, el desarrollo deportivo, social y cultural, así como el rescate de espacios públicos, en coordinación con las demás instancias competentes;

XIV. Organizar con la participación de la sociedad civil, el sector educativo, sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales, entre otros, campañas permanentes de prevención del delito, particularmente para evitar la violencia intrafamiliar, los actos de abuso sexual en escuelas y centros de trabajo y el consumo de drogas;

XV. Coordinarse con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para implementar los mecanismos eficaces para lograr la participación de la sociedad civil en el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones del Sistema Estatal; y

XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO XXXV
DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

Artículo 43. La Coordinación de Programas Federales se encargará de optimizar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Almoloya, mediante la atención de gestiones de programas federales, garantizando la orientación y solución de los problemas dentro del ámbito de competencia municipal, promoviendo la intervención de otras instancias en casos específicos con la colaboración de los ciudadanos, direccionando adecuada y oportunamente sus necesidades. La Coordinación de Programas Federales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar e implementar la logística para la entrega de apoyos federales en el municipio;
II. Recibir y vincular las solicitudes presentadas en la coordinación municipal;
III. Actualizar el padrón de beneficiarios de los diferentes programas federales municipales;
IV. Difundir y publicar las diferentes convocatorias de los programas para implementar en el Municipio; y
V. Demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XXXVI
DE LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL E INFORMÁTICA

Artículo 44. Tiene la finalidad de mejorar los trámites y servicios que faciliten el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno, la Administración Municipal, sus organismos auxiliares y autónomos, implementaran las políticas, acciones y procedimientos que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear y diseñar las actividades orientadas al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

II. Generar las acciones necesarias para el establecimiento y operación de una política informática, que permita la aplicación ordenada de las tecnologías de información y comunicaciones, así como el diseño de una arquitectura acorde a la evolución tecnológica;

III. Incorporar medidas informáticas que agilicen y regulen la comunicación interna y externa de la Administración Pública Municipal;

IV. Monitorear el avance de las tecnologías de información y comunicaciones y sus reglamentos aplicables de orden Estatal y Federal, que permitan mantener actualizadas las normas que rigen las tecnologías de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

V. Promover y organizar con las dependencias y organismos de la administración pública municipal los sistemas de información, el programa de automatización y digitalización gubernamental, así como supervisar que la adquisición de los equipos informáticos de las dependencias de la administración pública municipal se apeguen los requerimientos técnicos establecidos en los programas y proyectos tecnológicos;

VI. Diseñar, configurar, implementar y administrar la red gubernamental de telefonía e internet, el portal de gobierno con trámites y servicios digitales, así como el desarrollo de aplicaciones, los sistemas automatizados transaccionales, híbridos e informativos, el uso de correo electrónico y acceso a las comunicaciones de voz y datos en las dependencias de la Administración Pública;

VII. Mantener actualizada y modernizar la infraestructura tecnológica y los servidores digitales de la administración pública municipal;

VIII. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, software, telecomunicaciones, periféricos, conmutadores, sistemas de aplicación y bases de datos en las dependencias de la administración pública municipal;

IX. Diseñar y desarrollar cursos y talleres de capacitación en materia de tecnologías de la información para los servidores públicos de la administración pública municipal;

X. Suscribir convenios y acuerdos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, previo conocimiento de su superior jerárquico, con los sectores público, social y privado en términos de los ordenamientos vigentes en la materia;

XI. Crear y actualizar los Sistemas de Información Geográfica que se integren con la información digital de las dependencias de la administración pública para la incorporación de servicios gubernamentales a la comunidad;

XII. Determinar la factibilidad de los proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones y, en su caso, de la integración y especificaciones de equipos de cómputo, de comunicaciones y sistemas automatizados de información que se requieran en las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

XIII. Proporcionar soporte técnico al equipo y redes para el desarrollo, instalación y mantenimiento, en su caso, de sistemas automatizados de información a las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

XIV. Integrar y mantener un programa de respaldos informáticos que resguarden la información de la administración pública municipal. Así como la incorporación de la seguridad tecnológica en los equipos, sistemas y redes de la administración pública municipal;

XV. Organizar y difundir eventos en materia de ciencia y tecnología a los habitantes del municipio; y

XVI. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

CAPITULO XXXVII
DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 45. El Ayuntamiento cuenta con una Coordinación de Asuntos indígenas que será la encargada de atender, con respecto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas que sean de su competencia, las funciones que ejercerá serán especificados en el Reglamento Interior de la Coordinación y sus respectivos Manuales.

CAPITULO XXXVIII
DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 46. Es un órgano desconcentrado encargado de coordinar, controlar, dirigir y mejorar la calidad de vida de las mujeres Almoloyenses, promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito político, social, educativo, cultural y económico, así como el reconocimiento de su desempeño y la plena equidad en ejercicio de sus derechos. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesorías jurídicas a fin de proteger y atender a mujeres y niñas que viven cualquier tipo de violencia de género y canalizarlas a la instancia correspondiente, o de ser necesario se brinda el acompañamiento para realizar la denuncia ante la Fiscalía para así atender de manera puntual lo solicitado;

II. Brindar asesoría Psicológica, ya que las victimas que sufren violencia quedan afectadas en sus diversas conductas y que en muchas ocasiones el daño que es causado en ellas se refleja en sus emociones o en su falta de ganas de salir adelante, pues consideran y se sienten menos ante la sociedad;

III. Impartir cursos y programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres que son jefas de familia, en las que se da difusión y capacitación laboral, pero ante todo hacerles saber a las mujeres sobre sus derechos en cualquier centro de trabajo;

IV. Promover la igualdad sustantiva con la implementación de acciones afirmativas a fin de prevenir la violencia, así como disminuir la discriminación;

V. Impulsar, realizar promover acciones, para incorporar perspectiva de género, capacitación respecto de masculinidades positivas para coadyuvar con la participación activa laboral en paridad de género;

VI. Reducir las desigualdades, por medio de capacitaciones, pláticas, conferencias a grupos vulnerables; y

VII. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 47. El Instituto Municipal de la Juventud, tiene como finalidad elaborar e implementar políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos del Municipio de Almoloya de Juárez, México. Además de las señaladas en otras disposiciones legales aplicables, tendrá las funciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones otorgadas por la ley al Instituto Municipal de la Juventud.

II. Integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo del Instituto Municipal de la Juventud.

III. Planear, orientar, gestionar y mejorar las políticas públicas municipales mediante la vinculación, coordinación, y creación de programas, acciones y proyectos que incrementen el grado de utilidad, así como el alcance de las y los jóvenes, identificando y potencializando su desarrollo productivo y social.

IV. Coordinación con dependencias y órganos de gobierno, así como con el sector privado para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del Instituto Municipal de la Juventud.

V. Planear, programas, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;

VI. Definir con base en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, el plan integral de atención de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;

VII. Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;

VIII. Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;

IX. Fomentar la cooperación de los sectores públicos, sociales y privados, en la realización de acciones de bienestar social en la que participan los jóvenes;

X. Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el municipio;

XI. Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

XII. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;

XIII. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;

XIV. Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, así como el aprovechamiento del servicio social;

XV. Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia a la población joven;

XVI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

XVII. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes menos favorecidos y a las personas con capacidades diferentes;

XVIII. Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes, a fin de hacer el enlace con los organismos que tengan similares; y

XIX. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o las que señale el Presidente Municipal.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 48. Es un organismo público desconcentrado que tiene por objeto promover las políticas públicas a través de la planeación estratégica que mejoren el desarrollo municipal mediante planes, proyectos y propuestas que contribuyan al crecimiento económico, planeación urbana y ordenamiento territorial, asuntos metropolitanos, sostenibilidad ambiental y movilidad de la población del municipio. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Operar y fortalecer el Sistema Municipal de Planeación de manera integral;

II. Impulsar la continuidad de los proyectos estratégicos y las acciones de mediano y largo plazo;

III. Elaborar estudios, planes y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;

IV. Incorporar la participación ciudadana y los mecanismos de participación del sector privado en el proceso de planeación municipal;

V. Implementar mecanismos técnico operativos que faciliten los procesos de planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación del desarrollo municipal.

VI. Proponer la generación de convenios con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, académicas, ente otras, así como los análisis y estudios en temas de interés metropolitano;

VII. Fungir como enlace y unidad administrativa de seguimiento de acuerdos y ejecución de acciones para la oportuna atención de los asuntos de carácter metropolitano de conformidad a los procedimientos y legislación vigente;

VIII. Definir y dirigir, en coordinación con las dependencias competentes, las políticas públicas, en el ámbito de la competencia municipal, al respecto de los temas inherentes a la movilidad urbana sustentable;

IX. Proponer proyectos y lineamientos para la operación de los convenios y ejecución de acciones de interés metropolitano;

X. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias y unidades administrativas para promover las acciones relacionadas a los asuntos metropolitanos;

XI. Coordinar la ejecución de estudios, investigaciones y propuestas que permitan orientar las políticas públicas y proyectos estratégicos del Municipio con carácter metropolitano;

XII. Participar en foros y otros eventos de consulta internacional, nacional, estatal y regional orientados a la determinación de acciones y programas que contribuyan a la identificación con perspectiva de sustentabilidad de la problemática social, económica, urbanística y ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca;

XIII. Compilar, en su caso generar y analizar los indicadores cualitativos y cuantitativos en temas de interés metropolitano; y

XIV. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, o a las que señale el ayuntamiento.

CAPITULO XXXIX
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

Artículo 49. La Administración Pública Municipal Descentralizada en el Municipio de Almoloya de Juárez, México, la constituyen organismos creados por decreto o por ley, los cuales cuentan con personalidad jurídica y patrimonios propios, a quienes la administración centralizada les confía la realización de un servicio que por su importancia debe de garantizar una prestación específica eficiente.

DEL OPDAPAJ (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALMOLOYA DE JUÁREZ).

Artículo 50. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo fin es lograr el uso eficiente y racional del vital líquido, a través de la cultura del cuidado del agua, asociado con servicios de infraestructura moderna y el tratamiento de aguas residuales que permitan brindar un servicio de calidad.

I. Contribuir con el gobierno federal y estatal para garantizar el derecho humano al agua; Art. 4to. Constitucional;

II. Promover, fomentar y difundir una cultura de cuidado y ahorro del agua entre la ciudadanía;

III. Promover en primera instancia el cambio al servicio medido entre sus usuarias y usuarios; así como en las nuevas construcciones se implemente la instalación de medidores de agua;

IV. Mejorar y ampliar la cobertura del servicio de agua potable, drenaje sanitario y pluvial en el municipio;

V. Proponer e impulsar estrategias de rescate, recuperación, modernización y protección de las fuentes de abastecimiento de agua;

VI. Generar esquemas de coordinación con los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, para implementar acciones y proponer proyectos en la búsqueda de soluciones conjuntas a los problemas hídricos y los generados por los afluentes del territorio municipal;

VII. Promover la captación en cuanto al uso de las aguas pluviales, así como el tratamiento y reúso de las aguas residuales, con estricto apego a la normatividad existente en la materia;

VIII. Promover el principio de seguridad hídrica que persigue un objetivo social, que sirva de fundamento de la política tarifaria que aplique el organismo de agua, con equidad para garantizar la salud y bienestar de las usuarias y los usuarios;

IX. Promover y fomentar el reconocimiento del agua como un recurso que representa un atractivo para el crecimiento y desarrollo económico del municipio;

X. Garantizar la equidad en el acceso, disposición y saneamiento de agua con acciones y políticas en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad;

XI. Realizar estudios para determinar la sustentabilidad y el abasto de agua, para el otorgamiento de factibilidades de nuevos desarrollos habitacionales;

XII. Vigilar y orientar la operación y desarrollo de los comités independientes, para garantizar la legalidad, cobertura, modernización y la calidad del servicio del agua, que aseguren la salud y el bienestar de la población que atiende; y

XIII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF

Artículo 51. El Sistema para el desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado para procurar la satisfacción de las necesidades de la población, con el fin de proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como, la atención a menores, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en condiciones de vulnerabilidad y en general a los sujetos de asistencia social. Todos los programas se regirán principalmente por los lineamientos de DIFEM, que se publican en la gaceta de Gobierno.

I. La promoción y ejecución de programas, acciones y servicios para la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia y del grupo familiar, mediante su participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

II. Difundir y ejecutar acciones para prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y del adulto mayor, así como para proteger y restituir tales derechos y favorecer su reinserción al núcleo familiar y social;

III. Implementar y difundir acciones para prevenir la discapacidad y gestionar en coordinación con el DIFEM, su tratamiento rehabilitatorio no hospitalario en centros especializados, favoreciendo su incorporación a una vida plena y productiva;

IV. Instrumentar la prestación de los servicios funerarios en las instalaciones y expendios, en coordinación con el DIFEM;

V. Difundir y ejecutar acciones que favorezcan la paternidad y maternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, atendiendo al interés superior de ellos;

VI. Realizar acciones que tiendan a la prevención, protección y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas;

VII. Establecer y operar instancias y centros especializados que realicen acciones de prevención, atención y rehabilitación para erradicar la violencia familiar;

VIII. Establecer y operar, con base en la disponibilidad presupuestal, centros especializados para la protección y albergue de los beneficiarios de la Ley, pudiendo celebrar convenios con autoridades municipales colindantes o regionales, con el Estado y con la Federación;

IX. Establecer los mecanismos necesarios para el control y flujo de información, en la optimización de la captación, administración, distribución y transparencia de los recursos que integran su patrimonio;

X. Establecer con autorización de la Junta de Gobierno, cuotas de recuperación en los servicios asistenciales que preste los SMDIF, previo estudio socio económico que se le practique, debiendo tomar en consideración la vulnerabilidad de los beneficiarios de esta Ley, pudiendo determinar la exención del pago;

XI. Apoyar en el ejercicio de la tutela y protección de niñas, niños, adolescentes e incapaces, que corresponda al Estado, en razón de su domicilio, en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares, así como asistirlos en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XII. Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección de niñas, niña y adolescente e incapaz que carezcan de familiares o que requieran de medidas especiales de protección en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XIII. Apoyar en auxilio de la autoridad judicial, a los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, guarda y custodia, alimentos, patria potestad, estado de interdicción, tutela, curatela, realizando los estudios socioeconómicos y psicológicos que sean solicitados por la autoridad judicial y por las partes interesadas, con la limitante de la disponibilidad de la especialidad en que se requiera;

XIV. Ejecutar programas y acciones de prevención y atención, de los miembros del grupo familiar, mediante equipos interdisciplinarios: médicos del primer nivel de atención, psicológica y psiquiátrica, así como prevención de las adicciones, a los beneficiarios de esta Ley, que propicien una cultura de salud mental;

XV. Ejecutar en coordinación con el DIFEM, programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable y la integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida laboral y familiar;

XVI. Celebrar convenios de colaboración y de apoyo con otros SMDIF, para la gestión y desarrollo de diligencias para la resolución de los asuntos de su competencia; y

XVII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 52. El Instituto Municipal del Deporte estará a cargo de un Director que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios del Instituto, que deberán ser debidamente

aprobados por el cabildo, si se tratan de normas de carácter general. El Instituto, tiene las atribuciones señaladas en la Ley, el Bando Municipal, Reglamento Interno, Manuales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

I. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

II. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

III. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

IV. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

V. Presentar públicamente programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VI. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

VII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;

VIII. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

IX. Promover y desarrollar instalaciones deportivas públicas y privadas;

X. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

XI. Crear el registro municipal de Instalaciones Deportivas;

XII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XIII. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte y escuelas del deporte;

XIV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XV. Las demás que las leyes en la materia le señalen.

CAPÍTULO XL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 53. Todas las Autoridades de las Unidades Administrativas y todos los servidores públicos municipales deberán respetar sin excepción, los derechos humanos que otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales firmados por México, en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, La Ley Orgánica Municipal, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el presente capítulo y demás normas legales.

I. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos trabaja independiente al Ayuntamiento, a fin de proteger las garantías individuales de la ciudadanía, para la ejecución de sus facultades se coordina con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

II. El Defensor de este Órgano fungirá como enlace entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin perjuicios de las demás atribuciones que establece la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

III. El Defensor Municipal de los Derechos Humanos, además de las que señala la Ley Orgánica, tiene las siguientes atribuciones:

IV. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

V. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

VI. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

VII. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

VIII. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

IX. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

X. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993.

XI. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

XII. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

XIII. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XIV. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;

XV. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XVI. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XVIII. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XIX. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XX. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XXI. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XXII. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XXIII. Garantizar el respeto a los derechos humanos, difundiendo y promoviendo estos entres los habitantes del municipio, con perspectiva e igualdad de género, conforme a los principios de Universalidad, Inter-Dependencia, Indivisibilidad y Progresividad;

XXIV. Garantizar los derechos a los habitantes del Municipio, en especial a los menores de edad, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y detenidas o arrestados;

XXV. Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, región, de opinión, de preferencia sexual, de estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y que tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XXVI. Establecer programas, acciones, ejes rectores, políticos tendientes a la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables y personas con discapacidad del municipio en coordinación con el sistema Municipal DIF;

XXVII. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;

XXVIII. Capacitar a los servidores públicos para que, en el ejercicio de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humano;

XXIX. Las acciones tendientes a que todo servidor público municipal este obligado a responder las recomendaciones que emita los organismos de derechos humanos en cualquiera de sus ámbitos;

XXX. Implementar acciones que impulsen al cumplimiento dentro del municipio de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XXXI. Impulsar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de las asociaciones civiles y organismos no gubernamentales del municipio;

XXXII. Igualmente velará y garantizará el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados;

XXXIII. Prevenir, investigar y en su caso sancionar las violaciones a los derechos humanos, así como procurar la reparación de los daños causados que determinen las disposiciones correspondientes;

XXXIV. Elaborar acciones de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

XXXV. Recibir quejas y denuncias por violaciones contenidas en la ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la procuraduría local de protección que corresponda;

XXXVI. Implementar prácticas laborales que contribuyan a la prevención y radicación del trabajo infantil, así como la protección de las y los trabajadores en edad permitida, para garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;

XXXVII. Proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, así como reducir los factores de riesgo que favorezcan las agresiones contra periodistas, combatiendo las causas que la producen y generando garantías de no repetición;

XXXVIII. Coordinar actividades incluyentes para contribuir al mejoramiento de la civilidad, respeto, valores y asegurar las condiciones de igualdad de los derechos fundamentales para fortalecer la convivencia social armónica entre los habitantes del municipio; y

XXXIX. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XLI
DE LAS OFICIALÍAS

OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL

Articulo. 54. El Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del/la titular y sus oficiales investidos/as de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos/as, adopción, matrimonio, divorcio y

defunción, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establece el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

Las oficialías del Registro Civil dependen administrativamente del Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones están adscritas al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General.

Artículo 55.- El Registro Civil de Almoloya de Juárez está integrado por 5 oficialías del Registro Civil:

I. Oficialía 01 del Registro Civil con sede en Villa de Almoloya de Juárez, Almoloya de Juárez, México.
II. Oficialía 02 del Registro Civil con sede en Yebucivi, Almoloya de Juárez, México.
III. Oficialía 03 del Registro Civil con sede en San Francisco Tlalcilalcalpan, Almoloya de Juárez México.
IV. Oficialía 04 del Registro Civil con sede en El Estanco, Almoloya de Juárez México.
V. Oficialía 05 del Registro Civil con sede en San Agustín Citlali, Almoloya de Juárez México

Artículo 56.- El Registro Civil de tiene las siguientes atribuciones:

I. Celebrar previa solicitud por escrito, dentro de la competencia territorial que le corresponda, el registro de los hechos y actos del estado civil, oportunos o extemporáneos, en la forma y términos que establece el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México;

II. Obtener oportunamente de la Oficina Regional, los formatos para el asentamiento de actas del Registro Civil, hojas de papel seguridad para certificaciones y órdenes de inhumación y/o cremación;

III. Asentar las transcripciones de las constancias relativas a los hechos y/o actos del estado civil de los/las mexicanos/as celebrados en el extranjero, que procedan conforme a la legislación vigente;

IV. Expedir las certificaciones de actas y constancias de extemporaneidad y de inexistencia de registro de los libros de la Oficialía y/o del sistema automatizado, así como de los documentos que obren en sus apéndices;

V. Difundir los servicios que brinda el Registro Civil con apoyo de las autoridades municipales;

VI. Proponer a la unidad administrativa que corresponda los períodos vacacionales de los/las servidores/as públicos/as de la Oficialía;

VII. Realizar las gestiones que sean necesarias para la digitalización integral de los libros que obren en su poder;

VIII. Recibir, integrar y turnar a la Subdirección, los expedientes relativos a la rehabilitación y reposición de libros y/o de actas;

IX. Recibir las solicitudes, integrar los expedientes, dictaminar y declarar los divorcios administrativos, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil y el Reglamento Interior;

X. Emitir el acuerdo de regularización correspondiente para aclarar irregularidades u omisiones detectadas en las actas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Interior;

XI. Proponer alternativas para mejorar el servicio que presta el Registro Civil;

XII. Asesorar sobre la aclaración, complementación, rectificación, modificación, nulidad o reserva de acta y registros extemporáneos, así como apoyar en la conformación del expediente para que los/las interesados/as realicen el trámite ante las instancias competentes;

XIII. Expedir órdenes de inhumación o cremación;

XIV. Informar oportunamente a la Subdirección y Oficina Regional correspondiente, cuando tenga que ausentarse de sus funciones por causa justificada;

XV. Integrar, radicar y remitir el expediente a la Dirección General, derivado de una solicitud de modificación o cambio de sustantivo propio que lesione la dignidad humana, con circunstancia peyorativa o exponga al ridículo; y

XVI. Las demás que señalen las leyes que correspondan y este Reglamento, así como las demás que instruya el/la Director/a General, el/la Subdirector/a y el/la Jefe/a Regional.

OFICIALÍA CALIFICADORA

Artículo 57. Tiene la encomienda de apoyar la conservación del orden público conociendo, calificando e imponiendo las sanciones administrativas y municipales que deriven por faltas e infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el ayuntamiento.

I. Calificar las infracciones cometidas de hechos de tránsito y faltas administrativas contempladas en el Bando Municipal 2022;

II. Mediar y ser árbitro en los accidentes de Tránsito Terrestre que competan a la Oficialía;

III. Emitir laudo Arbitral;

IV. Certificar todo lo actuado;

V. Asesorías jurídicas;

VI. Atención directa y orientación a los infractores;

VII. Expedir órdenes de pago por las sanciones pecuniarias impuestas a infracción.

OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL

Artículo 58. Tiene a su cargo la tarea de implementar y sustanciar los procedimientos de conciliación, como medio de solución alterna de controversia de carácter vecinal, comunitaria, familiar, escolar y social, siempre y cuando no se trate de conductas consideradas como delito o sean competencia exclusiva de otras autoridades administrativas o jurisdiccionales y se susciten dentro del territorio municipal.

I. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;

II. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio o, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;

III. Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;

IV. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;

V. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;

VI. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;

VII. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;

VIII. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

IX. Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;

X. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades; y

XI. Las demás que señalen las leyes que correspondan.

CAPÍTULO XLII
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 59. Las faltas de los servidores públicos titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán por el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior. En cualquier caso, la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del presidente municipal. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta del presidente municipal. Si la falta temporal se convierte, en definitiva, se procederá conforme lo dispone el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para desempeñarse como encargado de despacho, es necesario reunir los mismos requisitos señalados en el reglamento respectivo para ser titular de las dependencias del ayuntamiento. Ninguna dependencia o entidad municipal podrá tener un encargado de despacho por un plazo que exceda de sesenta días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

TERCERO. El Órgano Interno de Control, seguirá realizando el Registro de las sanciones impuestas hasta que, en los términos de la Ley de Responsabilidades, deban inscribirse en el Sistema Estatal de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal una vez que entre en operación.

Asimismo, realizará la anotación de las abstenciones que hayan realizado las autoridades conforme a dicha Legislación.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 3, 30, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás aplicables; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día nueve de junio del año dos mil dos.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Oscar Sánchez García, instruyó al C. Secretario del Ayuntamiento, someter el presente Punto de Acuerdo ante el Honorable Cabildo para su aprobación.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, puso a consideración del Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, solicitándoles que en caso de tener algún posicionamiento, lo manifestaran haciendo uso de la palabra.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del Ayuntamiento recabó el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48, fracciones I y XXIII, 91 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprobó y expidió los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por **Unanimidad de Votos,** en lo general y en lo particular el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento, para que notifique el presente Acuerdo a las áreas que conforman la presente Administración Municipal, para su debida observancia y cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez.

QUINTO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las catorce horas del día diez de junio del año dos mil veintidós, el suscrito L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por Unanimidad Votos, en lo general y en lo particular el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez 2022, para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

L. EN D. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

Dado en el Palacio Municipal, de la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día diez de junio del año dos mil veintidós.

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
2022 – 2024

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
Presidente Municipal Constitucional

C. CECILIA MARTÍNEZ MENDOZA
Síndica Municipal

C. ALFREDO IVÁN ÁLVAREZ JAIME
Primer Regidor

C. ELISA HERNÁNDEZ RAYÓN
Segunda Regidora

C. JORGE VEGA VIEYRA
Tercer Regidor

C. SAYURI DOLORES FLORES
Cuarta Regidora

C. ISIDRO ARAUJO MERCADO
Quinto Regidor

C. ALBERTO MELÉNDEZ RAMÍREZ
Sexto Regidor

C. JOSÉ LUIS BASTIDA RAMIRO
Séptimo Regidor

C. MA GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS
Octava Regidora

C. TEODORA VANESSA ESTRADA GONZÁLEZ
Novena Regidora

C. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento